



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

INFORME SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL FONACIDE

MARZO 2024

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. Antecedentes | 3 |
| 2. Alcance | 3 |
| 3. Objetivo | 3 |
| 4. Disposiciones legales | 4 |
| 5. Desarrollo del Informe | 5 |
| Introducción | 6 |
| Capítulo I | 9 |
| 1. Desembolsos y distribución de los recursos recibidos de Itaipú Binacional en concepto del FONACIDE | 9 |
| 1.1 Desembolsos efectuados por Itaipú Binacional en la cuenta habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas, destinados a los recursos del FONACIDE al 31 de diciembre de 2023 | 9 |
| 1.1.1 Recursos provenientes del FONACIDE destinados al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEI) | 10 |
| 1.2 Distribución territorial de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo transferidos a gobiernos departamentales y municipales | 16 |
| 1.2.1 Distribución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo transferidos a gobiernos departamentales | 19 |
| 1.2.2 Distribución por departamento de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo transferidos a gobiernos municipales | 20 |
| Capítulo II | 49 |
| 1. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | 49 |
| 1.1 Municipalidad de Juan E O'Leary, Departamento de Alto Paraná | 49 |
| 1.2 Municipalidad de Guajayví - Dictamen Técnico de Contrataciones N° 12/23 | 52 |
| 1.3 Municipalidad de Paraguarí | 53 |
| 1.4 Municipalidad de Juan de Mena | 56 |
| 2. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y DE LAS TRANSFERENCIAS | 58 |
| 2.1 Presentación de Rendición de Cuentas de FONACIDE de los gobiernos departamentales y municipales correspondientes al tercer cuatrimestre de 2023 | 58 |
| 2.2 Informes de actividades de control | 65 |
| 2.2.1 Municipalidad de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná | 65 |
| 2.2.2 Municipalidad de Villa Oliva, Departamento de Ñeembucú | 69 |
| 2.2.3 Municipalidad de Paraguarí, Departamento de Paraguarí | 71 |
| 2.2.4 Municipalidad de Ybyrarobaná, Departamento de Canindeyú | 73 |



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

| | |
|--|----|
| 2.2.5 Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes | 74 |
| 2.2.6 Municipalidad de Trinidad, Departamento de Itapúa | 77 |
| 2.2.7 Municipalidad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná | 77 |



INFORME

FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN

1. Antecedentes

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades que le son conferidas en los artículos 283 de la Constitución Nacional y 65 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y en los deberes y atribuciones conferidos en el artículo 9°, inciso k) de la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” y en la Ley N° 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y, la Investigación”, elaboró el presente informe con relación a las transferencias, destino de los recursos recibidos y la presentación de la Rendición de Cuentas por los entes descritos en el artículo 3° de la citada Ley N° 4758/12 y sus modificaciones.

A ese respecto, el artículo 22 de esa Ley, establece: “El MEC, CONACYT, la STP, la AFD y las unidades ejecutoras presentarán al Consejo los informes de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas y proyectos ejecutados o en ejecución de las áreas de su competencia, que sean financiados por el Fondo, con cortes al 31 de diciembre y al 30 de junio. Los primeros serán presentados durante el mes de marzo y los segundos durante el mes de setiembre. En las mismas fechas, la AFD presentará sus informes en calidad de Fiduciario.

La Secretaría Ejecutiva distribuirá a los Consejeros los informes recibidos de tales instituciones, acompañando un estudio de los mismos, y sus recomendaciones, así como los comentarios, propuestas y sugerencias recibidos por parte de la ciudadanía, dentro del mes siguiente al de su recepción.

En los mismos plazos, la Contraloría General de la República presentará sus informes correspondientes”.

2. Alcance

El análisis comprendió la verificación de la utilización de los recursos provenientes de la Entidad Binacional Itaipú para los fondos creados por la Ley N° 4758/12 – y sus modificaciones- y de la transferencia y su correcta aplicación de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes para el efecto, al 31 de diciembre del 2023.

3. Objetivo

Verificar que las transferencias de los recursos correspondientes a los fondos determinados por la Ley N° 4758/12 y sus modificaciones, y su posterior aplicación fueron efectuados en concordancia a las disposiciones legales actuales para en la materia.



4. Disposiciones legales

- 4.1 Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- 4.2 Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
- 4.3 Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y sus modificaciones.
- 4.4 Ley N° 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación” y sus modificaciones.
- 4.5 Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus modificaciones.
- 4.6 Ley N° 3439/07 “Que modifica la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.
- 4.7 Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” y sus modificaciones.
- 4.8 Ley N° 5210/14 “De alimentación escolar y control sanitario” y sus modificaciones.
- 4.9 Ley N° 5404/15 “De compensación a los municipios del Departamento Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú”.
- 4.10 Resolución DNCP N° 5695/19 “Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas”.
- 4.11 Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”.
- 4.12 Decreto N° 9966/12 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados royalties y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales” y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/12” y sus modificaciones.
- 4.13 Decreto N° 21909/03 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” y sus modificaciones.
- 4.14 Decreto N° 2992/19 “Que reglamenta la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.
- 4.15 Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF” y sus modificaciones.
- 4.16 Decreto N° 2366/14 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 5210/14 de alimentación escolar y control sanitario”.
- 4.17 Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”.
- 4.18 Decreto N° 4734/21 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6628/20, “Que establece la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las Universidades Públicas del país, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley N° 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”, y sus modificatorias”.
- 4.19 Resolución CGR N° 377/16 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay – Mecip:2015”.
- 4.20 Resolución CGR N° 433/16 “Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de la presentación de Rendiciones de Cuentas e informes a la

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Contraloría General de la República de los ingresos percibidos y gastos efectuados por los organismos y entidades que reciban, a administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12”.

- 4.21 Resolución CGR N° 193/19 *“Por la cual se designa a la Dirección General de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, como unidad responsable de la coordinación y consolidación de informes relativos al Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, en el marco de la Ley N° 4758/12”.*
- 4.22 Resolución CGR N° 231/19 *“Por la cual se autoriza que la Dirección General de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, a gestionar las diligencias pertinentes y solicitar información a las entidades afectadas por la Ley N° 4758/12, en el marco de la Resolución CGR N° 193/19”.*
- 4.23 Resolución CGR N° 605/22 *“Por la cual se establece la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República”.*
- 4.24 Resolución MEC N° 370/20 *“Por el cual se aprueba la actualización de los lineamientos técnicos, nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada”.*

5. Desarrollo del Informe

Para una mejor comprensión del presente Informe, se han desarrollado los siguientes capítulos:

| | | |
|----------|----|---|
| Capítulo | I | Recepción y distribución de los recursos recibidos de la Entidad Binacional de Itaipú en concepto del FONACIDE. |
| Capítulo | II | Informes elaborados |



Introducción

La Ley N° 4758 del 21 de setiembre de 2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”, en los siguientes artículos establece:

“Artículo 1º. Créase el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo, en adelante FONACIDE, el cual estará destinado exclusivamente al financiamiento de proyectos de inversión pública y de desarrollo.

Artículo 2º. El FONACIDE estará financiado por la totalidad de los recursos referidos en la Nota Reversal N° 4 de fecha 1 de setiembre de 2009, aprobada por Ley N° 3923/09 “Que aprueba el acuerdo por notas reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, relativo al valor establecido en el numeral III.8 del Anexo C del tratado de Itaipú”.

La Ley N° 7018/22 “De salud mental”, establece en su artículo 39 “Del financiamiento de la gratuidad”: “Modifícase el artículo 3º de la Ley N° 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación” y sus modificatorias, para garantizar el cumplimiento de la presente Ley y que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º. Los recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) 25% (veinticinco por ciento) al Tesoro Nacional para programas y proyectos de infraestructura;*
- b) 26% (veintiséis por ciento) al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación;*
- c) 25% (veinticinco por ciento) a los gobiernos departamentales y municipales;*
- d) 10% (diez por ciento) para el Fondo Nacional para la Salud.*
- e) 7% (siete por ciento), adicional al Fondo Nacional para la Salud; de los cuales el 50% (cincuenta por ciento), será destinado al financiamiento del Programa de Salud Mental y el restante 50% (cincuenta por ciento), a programas y proyectos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*
- f) 7% (siete por ciento) para las universidades públicas del país, el Instituto Superior de Bellas Artes, el Instituto Nacional de Educación Superior, Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y el Instituto Nacional de Salud”.*

Asimismo, la Ley N° 4758/12 fue modificada en sus artículos 5º y 6º por la Ley N° 6628/20, quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 5º. “La distribución y depósito de los ingresos destinados a las gobernaciones y municipios señalados en el artículo 3º, inciso c) de la presente Ley, será hecha y los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda, dentro de los 15 (quince) primeros días del mes siguiente al que fueron depositados dichos recursos en el Banco Central del Paraguay por la Entidad Binacional de Itaipú, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquellos y destinados exclusivamente a financiar gastos de inversión. Para disponer de dichos fondos, las gobernaciones y municipalidades deberán estar al día con la rendición de cuentas de las partidas provenientes de este Fondo, que hayan sido recibidas con antelación.





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

La distribución de los recursos destinados a las instituciones señaladas en el artículo 3º, inciso f) se realizará en proporción resultante del cálculo basado en el promedio de los ingresos efectivamente realizados en los ejercicios fiscales de los años 2017, 2018 y 2019, originados en aranceles educativos de egresados de la Educación Media de instituciones educativas del sector oficial o instituciones educativas del sector subvencionado”.

Artículo 6º. “El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, habilitará en el Banco Central del Paraguay las Cuentas de Ingresos que sean necesarias para el depósito de los desembolsos a ser realizados por la Entidad Binacional Itaipú, en virtud al artículo 2º de la presente Ley.

El Ministerio de Hacienda transferirá los fondos a las universidades públicas del país, al Instituto Superior de Bellas Artes, al Instituto Nacional de Educación Superior, a Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, y al Instituto Nacional de Salud dentro de los 15 (quince) primeros días del mes siguiente al que fueron depositados dichos recursos en el Banco Central del Paraguay por la Entidad Binacional de Itaipú, en las cuentas bancadas especialmente habilitadas por aquellos y destinados exclusivamente a financiar la gratuidad de los cursos de admisión y de grado”.

Igualmente, fue modificada en su artículo 8º por la Ley N° 5581/16, quedando redactada de la siguiente manera:

“Artículo 8º. La Contraloría General de la República y los órganos de control internos pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).

A los efectos del control externo y el examen de cuentas, los organismos y entidades que reciban y administren recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), deberán presentar a la Contraloría, informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria.

Si de los informes recibidos, surgen indicios de la comisión de algún hecho punible contra el patrimonio público, la Contraloría deberá realizar la correspondiente denuncia al Ministerio Público, y en su caso presentar informe al Ministerio del Interior a los efectos previstos en la Ley N° 317/94 “Que reglamenta la intervención a los gobiernos departamentales y/o a los gobiernos municipales”.

El Decreto N° 1705/14 “Por el cual se modifica el artículo 13, del decreto N° 9966 del 29 de octubre de 2012 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 ‘Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados royalties y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos departamentales y municipales y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley N° 4758/12 ‘Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación” en su artículo 1º establece:

Artículo 13.- Los ingresos percibidos por los gobiernos departamentales y municipales en virtud de la Ley N° 4758/12 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente:

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- a) Cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de infraestructura en educación;
- b) Treinta por ciento (30%) a proyectos de almuerzo escolar. En caso de optarse por el procedimiento simplificado establecido en el Decreto N° 1056/14, del porcentaje anterior, se podrá afectar hasta un quince por ciento (15%) para realizar gastos vinculados con el cumplimiento efectivo del proyecto de almuerzo escolar, entendiéndose con ello, la posibilidad de optar por la adquisición del almuerzo, previa licitación, o la preparación del almuerzo con los bienes y servicios necesarios al efecto.
- c) Los saldos remanentes a proyectos de inversión pública y de desarrollo".

Asimismo, la Ley N° 5404/15 "De compensación a los municipios de Departamento Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú" en su artículo 1° establece:

"El Estado paraguayo compensará a los municipios del Departamento Canindeyú, por la desaparición de las cataratas de los Saltos del Guairá que dieran paso a la construcción de la represa hidroeléctrica Itaipú".

Artículo 3°: "Establécese que el Estado paraguayo a través del Ministerio de Hacienda, transferirá anualmente al municipio de Salto del Guairá el equivalente al 2,33% (dos con treinta y tres por ciento), y a los demás distritos del Departamento Canindeyú el equivalente al 0,67% (cero con sesenta y siete por ciento), distribuidos en partes iguales, calculado sobre la totalidad de los recursos provenientes de la Nota Reversal N° 4/09, aprobada por Ley N° 3923/09 "Que aprueba el acuerdo por Notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil relativo al valor establecido en el numeral III.8 del Anexo C del tratado de Itaipú". Esta transferencia se hará en cuotas trimestrales iguales".





Capítulo I

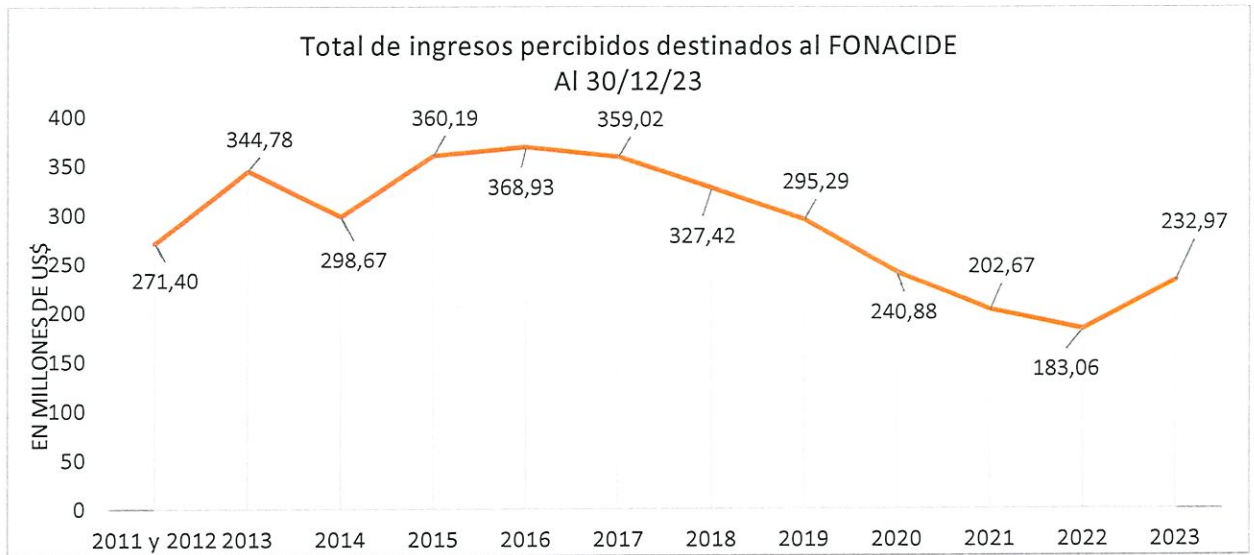
1. Desembolsos y distribución de los recursos recibidos de Itaipú Binacional en concepto del FONACIDE

1.1 Desembolsos efectuados por Itaipú Binacional en la cuenta habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas, destinados a los recursos del FONACIDE al 31 de diciembre de 2023

Al 31 de diciembre de 2023, el total de ingresos que el Paraguay recibió en concepto de compensación por la cesión de energía de Itaipú Binacional al Brasil, destinado al Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), creado por la Ley N° 4758/12, depositado en la cuenta habilitada en el Banco Central del Paraguay N° 993 – MIHA1023USD – MH - Fondos adicionales – Itaipú, fue de US\$ 3.485.282.825 (Dólares estadounidenses tres mil cuatrocientos ochenta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos veinticinco), equivalente a ₡ 19.634.127.905.724 (Guaraníes diecinueve billones seiscientos treinta y cuatro mil ciento veintisiete millones novecientos cinco mil setecientos veinticuatro), detallado por año a continuación:

| Desembolsos de recursos adicionales de la Entidad Binacional Itaipú | | |
|---|-----------------------|--------------------|
| Ejercicios fiscales | US\$ (en millones) | ₡ (en millones) |
| Ejercicios fiscales 2011 y 2012 | 271,4 | 1.185.337 |
| Ejercicio fiscal 2013 | 344,78 | 1.480.336 |
| Ejercicio fiscal 2014 | 298,67 | 1.317.341 |
| Ejercicio fiscal 2015 | 360,19 | 1.848.402 |
| Ejercicio fiscal 2016 | 368,93 | 2.083.232 |
| Ejercicio fiscal 2017 | 359,02 | 2.016.989 |
| Ejercicio fiscal 2018 | 327,42 | 1.876.865 |
| Ejercicio fiscal 2019 | 295,29 | 1.845.399 |
| Ejercicio fiscal 2020 | 240,88 | 1.629.865 |
| Ejercicio fiscal 2021 | 202,67 | 1.366.441 |
| Ejercicio fiscal 2022 | 183,06 | 1.285.249 |
| Ejercicio fiscal 2023 | 232,97 | 1.698.671 |
| Totales | 3.485,28 | 19.634.128 |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.



En cuanto al año 2023, de enero a diciembre, Itaipú Binacional desembolsó un total de US\$ 232.974.050 (Dólares estadounidenses doscientos treinta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil cincuenta) equivalente a la suma de ₡ 1.698.671.517.810 (Guaraníes un billón seiscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y un millones quinientos diecisiete mil ochocientos diez), para ser destinados al FONACIDE.

1.1.1 Recursos provenientes del FONACIDE destinados al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEI)

El total de recursos provenientes del FONACIDE para el Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEI), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°, inciso b) de la Ley N° 4758/12, transferido en la cuenta bancaria en guaraníes BCP N° 307 al 31/12/23, fue de ₡ 2.823.617.262.753 (Guaraníes dos billones ochocientos veintitrés mil seiscientos diecisiete millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y tres).

A partir del año 2018, los recursos destinados al FEEI se mantienen en moneda de origen - dólares estadounidenses – según se dispuso en la Resolución N° 63/17 del Consejo de Administración del FEEI en la cuenta habilitada para el efecto, BCP N° 1073 que, al 31/12/23, se acreditó un total de US\$ 386.004.392 (Dólares estadounidenses trescientos ochenta y seis millones cuatro mil trescientos noventa y dos), como se detalla en el siguiente cuadro:





| Año | Transferencias a las cuentas del FEEL al 31/12/23 | |
|--------------|---|----------------------------|
| | Cuenta BCP N° 307 ₡ | Cuenta BCP N° 1073 US\$ |
| 2012 | 251.795.294.702 | 0 |
| 2013 | 427.930.787.007 | 0 |
| 2014 | 398.243.484.931 | 0 |
| 2015 | 532.324.021.648 | 0 |
| 2016 | 571.754.638.374 | 0 |
| 2017 | 630.981.285.531 | 0 |
| 2018 | 0 | 86.986.633 |
| 2019 | 10.587.365.508 | 85.459.224 |
| 2020 | 0 | 52.003.640 |
| 2021 | 0 | 49.147.119 |
| 2022 | 0 | 40.910.385 |
| 2023 | 385.052 | 71.497.392 |
| Total | 2.823.617.262.753 | 386.004.392 |

Fuente: Extractos bancarios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En cuanto al año 2023, de enero a diciembre, se acreditó en la cuenta BCP N° 1073 un total de US\$ 71.497.392 (Dólares estadounidenses setenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos noventa y dos).

En la verificación de los extractos de las subcuentas 307 520 - 024 y 1073 647 - 213, se visualizó un saldo al 30/12/23 de ₡ 900.877.264.325 (Guaraníes novecientos mil ochocientos setenta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco) y el monto de US\$ 97.163.609 (Dólares estadounidenses noventa y siete millones ciento sesenta y tres mil seiscientos nueve), respectivamente.



VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

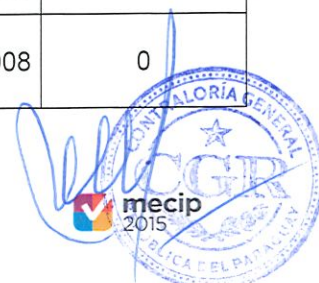


1.1.2 Transferencias de recursos del FONACIDE realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas a las cuentas bancarias habilitadas de las entidades beneficiadas, al 31/12/23

El total de transferencias realizadas desde las cuentas habilitadas del Tesoro Nacional, Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), Fondo Nacional para la Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), Comité Olímpico Paraguayo y otros, detallados en el cuadro de abajo, en concepto del FONACIDE desde el año en que iniciaron las transferencias a diciembre del 2022 fue de ₡ 10.388.603.724.491 (Guaraníes diez billones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos tres millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y uno).

En cuanto a las transferencias realizadas desde las cuentas habilitadas, de enero a diciembre de 2023, fue de ₡ 755.919.631.312 (Guaraníes setecientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve millones seiscientos treinta y un mil trescientos doce).

| Transferencias a entidades conforme a la Ley N° 4758/12 y Ley N° 6628/20 | | | | |
|---|---------------------------------------|------------------------------------|---|--|
| Entidades | Total de transferencias AI 2022 ₡ (1) | Total de transferencias 2023 ₡ (2) | Total de transferencias AI 31/12/23 ₡ (1+2) | Total de transferencias AI 30/12/23 US\$ |
| Tesoro Nacional - artículo 3°, inciso a) | 5.088.272.691.728 | 386.022.319.540 | 5.474.295.011.268 | 0 |
| Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI) - artículo 3°, inciso b) (*) | 1.922.739.613.654 | 0 | 1.922.739.613.654 | 247.678.556 |
| Agencia Financiera de Desarrollo - artículo 3°, inciso d) | 789.621.694.419 | 0 | 789.621.694.419 | 0 |
| Fondo Nacional para la Salud - artículo 3°, inciso e) | 2.137.857.883.580 | 260.225.850.195 | 2.398.083.733.775 | 0 |
| Ministerio de Agricultura y Ganadería – artículo 26, inciso a) | 141.972.598.379 | 0 | 141.972.598.379 | 0 |
| Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – artículo 26, inciso b) | 118.310.307.060 | 0 | 118.310.307.060 | 0 |
| Comité Olímpico Paraguayo - artículo 27 | 52.967.706.693 | 0 | 52.967.706.693 | 0 |
| Universidad Nacional de Asunción | 84.052.736.112 | 67.464.522.297 | 151.517.258.409 | 0 |
| Ministerio de Educación y Ciencias | 1.624.407.052 | 1.396.115.000 | 3.020.522.052 | 0 |
| Universidad Nacional del Este | 13.529.995.990 | 11.378.608.230 | 24.908.604.220 | 0 |
| Universidad Nacional de Concepción | 6.383.602.690 | 5.273.313.318 | 11.656.916.008 | 0 |





| Transferencias a entidades conforme a la Ley N° 4758/12 y Ley N° 6628/20 | | | | |
|--|--|---------------------------------------|--|---|
| Entidades | Total de transferencias AI 2022 ₡ (1) | Total de transferencias 2023 ₡ (2) | Total de transferencias AI 31/12/23 ₡ (1+2) | Total de transferencias AI 30/12/23 US\$ |
| Universidad Nacional de Caaguazú | 5.644.219.907 | 4.243.138.412 | 9.887.358.319 | 0 |
| Universidad Nacional de Villarrica | 5.483.061.624 | 2.714.835.357 | 8.197.896.981 | 0 |
| Universidad Nacional de Pilar | 4.288.260.221 | 3.072.082.397 | 7.360.342.618 | 0 |
| Universidad Nacional de Itapúa | 10.681.190.383 | 8.191.268.633 | 18.872.459.016 | 0 |
| Instituto Nacional de Educación Superior (INAES) | 1.814.717.160 | 2.403.127.135 | 4.217.844.295 | 0 |
| Universidad Nacional de Canindeyú | 2.783.504.511 | 2.245.335.743 | 5.028.840.254 | 0 |
| Instituto Superior de Bellas Artes | 575.533.328 | 594.231.989 | 1.169.765.317 | 0 |
| Universidad Politécnica de Taiwán | 0 | 325.009.439 | 325.009.439 | 0 |
| Universidad Nacional de Misiones | 0 | 369.873.627 | 369.873.627 | 0 |
| Total | 10.388.603.724.491 | 755.919.631.312 | 11.144.523.355.803 | 247.678.556 |

(*) A partir del 2018, los recursos se mantienen en moneda de origen (dólar estadounidense), según se dispuso en la Resolución N° 63/17 del Consejo de Administración del FEEI.

Fuente: Informes varios y extractos bancarios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas, páginas web <https://www.mef.gov.py/web-hacienda/> y www.feel.gov.py.

El total de transferencias realizadas desde el Tesoro Nacional para programas y proyectos de infraestructura, establecido en la Ley N° 4758/12, artículo 3°, inciso a), al cierre del ejercicio fiscal 2022, fue de ₡ 5.088.272.691.728 (Guaraníes cinco billones ochenta y ocho mil doscientos setenta y dos millones seiscientos noventa y un mil setecientos veintiocho). En cuanto al total de transferencias realizadas de enero a diciembre de 2023, fue de ₡ 386.022.319.540 (Guaraníes trescientos ochenta y seis mil veintidós millones trescientos diecinueve mil quinientos cuarenta), totalizando las transferencia realizadas por el Tesoro Nacional al 2023, la suma de ₡ 5.474.295.011.268 (Guaraníes cinco billones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco millones once mil doscientos sesenta y ocho).

Las transferencias realizadas a la Agencia Financiera de Desarrollo – en calidad de fiduciario - en la cuenta habilitada en el Banco Central del Paraguay en guaraníes, establecidas en la Ley N° 4758/12, artículo 3°, inciso b) al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEI), al 2022 totalizan el monto de ₡ 1.922.739.613.654 (Guaraníes un billón novecientos veintidós mil setecientos treinta y nueve millones seiscientos trece mil seiscientos cincuenta y cuatro). Cabe aclarar que desde el 2018, los recursos desembolsados por Itaipú Binacional, se mantienen en la moneda de origen en la cuenta BCP N° 1073 – Dólares estadounidenses – y las transferencias realizadas a la AFD al 2022 totalizan el monto de US\$ 196.536.888 (Dólares estadounidenses ciento noventa y seis millones quinientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho). Lo debitado de la subcuenta 520.024 307 “FONACIDE – Fondo p/ la Excel. De la Educ.



e Invest. N° 4758” de enero a diciembre de 2023 fue de US\$ 51.141.668 (Dólares estadounidenses cincuenta y un millones ciento cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho), equivalente a ₡ 369.745.364.041 (Guaraníes trescientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil cuarenta y uno), lo que sumado arroja un total de US\$ 247.678.556 (Dólares estadounidenses doscientos cuarenta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis) transferido al fondo fiduciario de la AFD al 30/12/23.

Las transferencias realizadas a la AFD, establecidas en la Ley N° 4758/12, artículo 3°, inciso d), al 2022, totalizan el monto de ₡ 789.621.694.419 (Guaraníes setecientos ochenta y nueve mil seiscientos veintidós millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecinueve). De enero a diciembre de 2023, no se transfirió a la AFD en este concepto.

El total de los recursos provenientes del FONACIDE, destinado al Fondo Nacional de la Salud, establecido en la Ley N° 4758/12, artículo 3°, inciso e), al 2022 fue de ₡ 2.137.857.883.580 (Guaraníes dos billones ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos ochenta). En cuanto a lo transferido de enero a diciembre de 2023, totalizó la suma de ₡ 260.225.850.195 (Guaraníes doscientos sesenta mil doscientos veinticinco millones ochocientos cincuenta mil ciento noventa y cinco). Por lo tanto, las transferencias a diciembre de 2023 en este concepto totalizaron la suma de ₡ 2.398.083.733.775 (Guaraníes dos billones trescientos noventa y ocho mil ochenta y tres millones setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cinco).

El total de recursos transferidos en cumplimiento al artículo 26, inciso a) de la Ley N° 4758/12 al Ministerio de Agricultura y Ganadería, fue de ₡ 141.972.598.379 (Guaraníes ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y dos millones quinientos noventa y ocho mil trescientos setenta y nueve).

El total de recursos transferidos conforme al artículo 26, inciso b) de la Ley N° 4758/12 al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social fue ₡ 118.310.307.060 (Guaraníes ciento dieciocho mil trescientos diez millones trescientos siete mil sesenta).

El total de recursos transferidos al 2023 conforme al artículo 27 de la Ley N° 4758/12 al Comité Olímpico Paraguayo fue ₡ 52.967.706.693 (Guaraníes cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete millones setecientos seis mil seiscientos noventa y tres).

Las transferencias, en concepto del FONACIDE, realizadas a los gobiernos departamentales y municipales se detallan a continuación:

| Transferencias a gobiernos departamentales y municipales conforme a la Ley N° 4758/12 y otras disposiciones legales relacionadas al FONACIDE | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------------------|--|
| Entidades | Transferencias al 2022 (1) ₡ | Transferencias 2023 (2) ₡ | Total transferido al 31/12/23 (1+2) ₡ |
| Gobiernos departamentales y municipales - artículo 3°, inciso c) | 4.332.591.642.761 | 384.773.163.331 | 4.717.364.806.092 |
| Municipalidad de Jesús Ley N° 5255/14 | 15.000.000.000 | 0 | 15.000.000.000 |
| Municipalidad de Trinidad Ley N° 5255/14 | 15.000.000.000 | 0 | 15.000.000.000 |





| Transferencias a gobiernos departamentales y municipales conforme a la Ley N° 4758/12 y otras disposiciones legales relacionadas al FONACIDE | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------------------|--|
| Entidades | Transferencias al 2022 (1) ₡ | Transferencias 2023 (2) ₡ | Total transferido al 31/12/23 (1+2) ₡ |
| Municipalidad de Salto del Guairá Leyes Nos. 4597/12 y 5404/15, artículo 3° | 430.843.796.453 | 40.666.462.498 | 471.510.258.951 |
| Municipalidad de Corpus Christi Ley N° 5404/15, artículo 3° | 6.666.159.817 | 739.261.736 | 7.405.421.553 |
| Municipalidad de Curuguaty Ley N° 5404/15, artículo 3° | 7.016.739.960 | 388.681.593 | 7.405.421.553 |
| Municipalidad de Yasy Kañy Ley N° 5404/15, artículo 3°* | 6.666.159.817 | 739.261.736 | 7.405.421.553 |
| Municipalidad de Villa Ygatimí Ley N° 5404/15, artículo 3° | 6.665.607.058 | 739.261.736 | 7.404.868.794 |
| Municipalidad de Itanará Ley N° 5404/15, artículo 3° | 6.666.064.220 | 739.261.736 | 7.405.325.956 |
| Municipalidad de Ypejhu Ley N° 5404/15, artículo 3° | 6.665.916.582 | 739.261.736 | 7.405.178.318 |
| Municipalidad de Gral. Francisco Caballero Álvarez Ley N° 5404/15, artículo 3° | 6.667.159.817 | 739.261.736 | 7.406.421.553 |
| Municipalidad de Katueté Ley N° 5404/15, artículo 3° | 7.016.739.960 | 388.681.593 | 7.405.421.553 |
| Municipalidad de La Paloma Ley N° 5404/15, artículo 3° | 6.665.607.058 | 739.261.736 | 7.404.868.794 |
| Municipalidad de Nueva Esperanza Ley N° 5404/15, artículo 3° | 6.666.159.817 | 739.261.736 | 7.405.421.553 |
| Municipalidad de Ybyrarobana Ley N° 5404/15, artículo 3° | 7.016.739.960 | 388.681.593 | 7.405.421.553 |
| Municipalidad de Yby Pyta Ley N° 5404/15, artículo 3° | 7.016.739.960 | 388.681.593 | 7.405.421.553 |
| Municipalidad de Maracana Ley N° 5404/15, artículo 3° | 4.196.464.416 | 880.760.950 | 5.077.225.366 |
| Municipalidad de Puerto Adela Ley N° 5404/15, artículo 3° | 2.895.543.773 | 388.681.593 | 3.284.225.366 |
| Municipalidad de Laurel Ley N° 5404/15, artículo 3° (*) | 807.879.077 | 388.681.593 | 1.196.560.670 |
| Total | 4.882.731.120.506 | 434.566.570.225 | 5.317.297.690.731 |

Fuente: Informes proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Del cuadro expuesto, se verificó que el total de transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas a los distintos gobiernos departamentales y municipales, en el marco de las Leyes Nos. 4758/12, 4597/12 y 5404/15 correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2023 fue de ₡ 434.566.570.225 (Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y seis millones quinientos setenta mil doscientos veinticinco).

En cuanto al total de recursos provenientes del FONACIDE, transferidos a gobiernos departamentales y municipales, establecido en la Ley N° 4758/12 artículo 3°, inciso c), de enero a diciembre de 2023, fue de ₡ 384.773.163.331 (Guaraníes trescientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres millones cientos sesenta y tres mil trescientos treinta y uno), cuyo detalle se encuentra en el siguiente apartado del presente Informe.



1.2 Distribución territorial de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo transferidos a gobiernos departamentales y municipales

El total de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los gobiernos departamentales y municipales al cierre del ejercicio fiscal 2022, en el marco de la Ley N° 4758/12, fue de ₡ 4.332.591.642.761 (Guaraníes cuatro billones trescientos treinta y dos mil quinientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y uno).

Al 2022, a los 17 gobiernos departamentales, se transfirió un total de ₡ 1.006.303.050.578 (Guaraníes un billón seis mil trescientos tres millones cincuenta mil quinientos setenta y ocho) y a los gobiernos municipales el monto de ₡ 3.326.288.592.183 (Guaraníes tres billones trescientos veintiséis mil doscientos ochenta y ocho millones quinientos noventa y dos mil ciento ochenta y tres).

En cuanto al monto total transferido en concepto del FONACIDE de enero a diciembre de 2023 a los gobiernos departamentales y municipales, en el marco de la Ley N° 4758/12, fue de ₡ 384.773.163.331 (Guaraníes trescientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres millones ciento sesenta y tres mil trescientos treinta y uno), siendo transferido a gobiernos departamentales un total de ₡ 78.886.127.412 (Guaraníes setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis millones cientos veintisiete mil cuatrocientos doce) y ₡ 305.887.035.919 (Guaraníes trescientos cinco mil ochocientos ochenta y siete millones treinta y cinco mil novecientos diecinueve) a gobiernos municipales.

Por lo tanto, al 31/12/23, el total de los recursos provenientes del FONACIDE, transferidos a los gobiernos departamentales y municipales, en el marco de la Ley N° 4758/12, fue de ₡ 4.717.364.806.092 (Guaraníes cuatro billones setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos seis mil noventa y dos), siendo transferido a los gobiernos departamentales el monto de ₡ 1.085.189.177.990 (Guaraníes un billón ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve millones ciento setenta y siete mil novecientos noventa) y a los gobiernos municipales el monto de ₡ 3.632.175.628.102 (Guaraníes tres billones seiscientos treinta y dos mil ciento setenta y cinco millones seiscientos veintiocho mil ciento dos).

Seguidamente, se presenta la distribución territorial de los citados recursos:

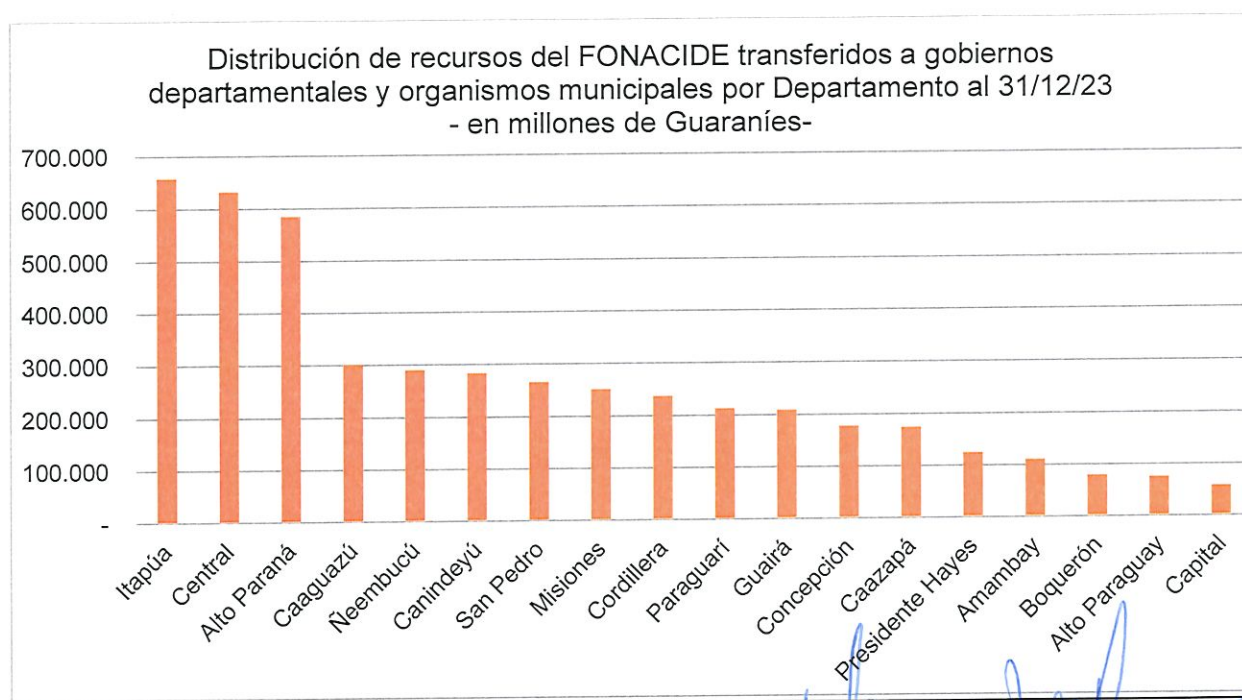
| Departamentales del país | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje (%) |
|----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|----------------|
| Capital | 57.025.052.705 | 0 | 57.025.052.705 | 1,2% |
| Departamento de Concepción | 161.238.888.502 | 16.044.346.207 | 177.283.234.709 | 3,8% |
| Departamento de San Pedro | 242.099.389.319 | 23.199.197.646 | 265.298.586.965 | 5,6% |
| Departamento de Cordillera | 217.364.683.530 | 19.323.941.584 | 236.688.625.114 | 5,0% |
| Departamento de Guairá | 191.443.345.228 | 16.975.115.653 | 208.418.460.881 | 4,4% |
| Departamento de Caaguazú | 276.411.158.809 | 24.160.978.772 | 300.572.137.581 | 6,4% |
| Departamento de Caazapá | 159.863.896.537 | 14.142.127.776 | 174.006.024.313 | 3,7% |
| Departamento de Itapúa | 603.598.656.032 | 53.868.408.295 | 657.467.064.327 | 13,9% |



| Departamentales del país | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje (%) |
|----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|----------------|
| Departamento de Misiones | 231.583.427.934 | 19.172.424.990 | 250.755.852.924 | 5,3% |
| Departamento de Paraguari | 193.625.316.337 | 18.733.541.598 | 212.358.857.935 | 4,5% |
| Departamento de Alto Paraná | 538.551.722.782 | 46.613.713.524 | 585.165.436.306 | 12,4% |
| Departamento Central | 579.803.834.092 | 52.058.407.496 | 631.862.241.588 | 13,4% |
| Departamento de Ñeembucú | 265.486.645.508 | 23.866.684.227 | 289.353.329.735 | 6,1% |
| Departamento de Amambay | 100.905.840.727 | 9.399.770.671 | 110.305.611.398 | 2,3% |
| Departamento de Canindeyú | 258.996.490.240 | 23.954.146.746 | 282.950.636.986 | 6,0% |
| Departamento de Presidente Hayes | 112.380.135.018 | 11.607.278.189 | 123.987.413.207 | 2,6% |
| Departamento de Boquerón | 73.041.980.129 | 5.798.314.065 | 78.840.294.194 | 1,7% |
| Departamento de Alto Paraguay | 69.171.179.332 | 5.854.765.892 | 75.025.945.224 | 1,6% |
| Total | 4.332.591.642.761 | 384.773.163.331 | 4.717.364.806.092 | 100,00% |

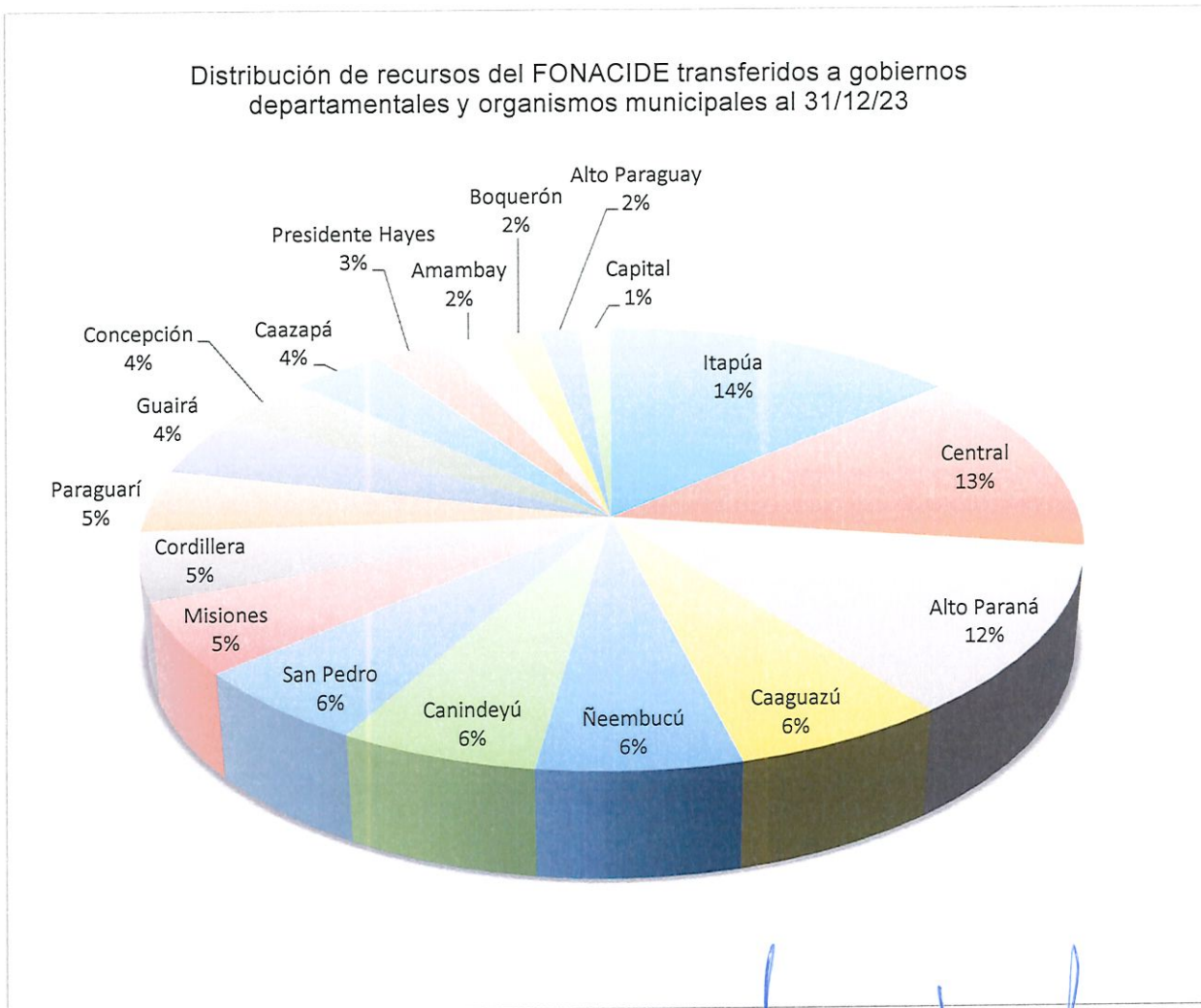
Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas. .

A continuación, se expone la representación gráfica de la distribución territorial de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a gobiernos departamentales y municipales al 31/12/23, en el marco de la Ley N° 4758/12:





En el gráfico expuesto precedentemente se verifica que los departamentos que recibieron mayor cantidad de recursos provenientes del FONACIDE son Itapúa, Central y Alto Paraná. Además, se presenta la distribución de los recursos en el siguiente gráfico:



[Handwritten signatures]



1.2.1 Distribución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo transferidos a gobiernos departamentales

El total de los recursos provenientes del FONACIDE transferido a los 17 gobiernos departamentales al 2022 fue de ₡ 1.006.303.050.578 (Guaraníes un billón seis mil trescientos tres millones cincuenta mil quinientos setenta y ocho).

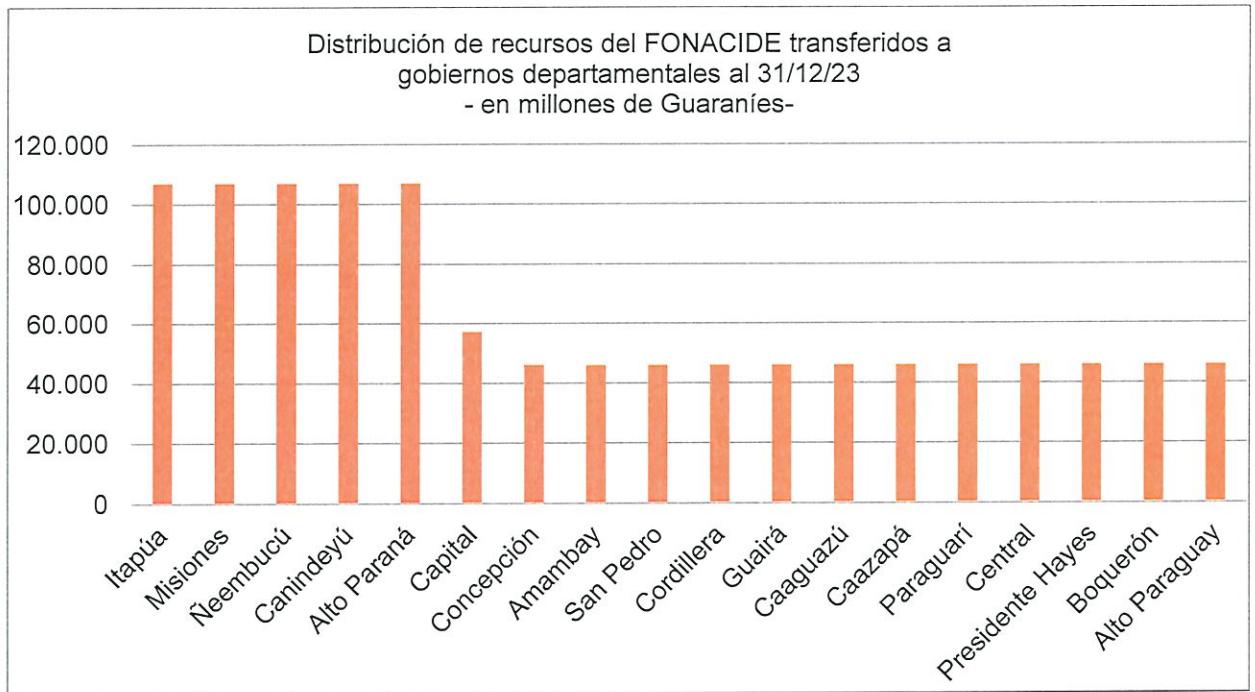
En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre del 2023, a gobiernos departamentales fue de ₡ 78.886.127.412 (Guaraníes setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis millones ciento veintisiete mil cuatrocientos doce), como se detalla en el siguiente cuadro:

| Nº | Gobierno departamental | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|--------------|------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|---------------|
| 1 | Concepción | 42.641.426.741 | 3.286.921.976 | 45.928.348.717 | 4,2% |
| 2 | San Pedro | 42.611.426.741 | 3.286.921.976 | 45.898.348.717 | 4,2% |
| 3 | Cordillera | 42.611.426.741 | 3.286.921.976 | 45.898.348.717 | 4,2% |
| 4 | Guaira | 42.611.426.741 | 3.286.921.976 | 45.898.348.717 | 4,2% |
| 5 | Caaguazú | 42.611.426.741 | 3.286.921.976 | 45.898.348.717 | 4,2% |
| 6 | Caazapá | 42.611.426.741 | 3.286.921.976 | 45.898.348.717 | 4,2% |
| 7 | Itapúa | 98.987.185.937 | 7.888.612.740 | 106.875.798.677 | 9,8% |
| 8 | Misiones | 98.987.185.937 | 7.888.612.740 | 106.875.798.677 | 9,8% |
| 9 | Paraguarí | 42.611.426.741 | 3.286.921.976 | 45.898.348.717 | 4,2% |
| 10 | Alto Paraná | 98.987.185.937 | 7.888.612.740 | 106.875.798.677 | 9,8% |
| 11 | Central | 42.611.426.741 | 3.286.921.976 | 45.898.348.717 | 4,2% |
| 12 | Ñeembucú | 98.987.185.937 | 7.888.612.740 | 106.875.798.677 | 9,8% |
| 13 | Amambay | 42.698.790.465 | 3.199.558.253 | 45.898.348.718 | 4,2% |
| 14 | Canindeyú | 98.899.822.214 | 7.975.976.463 | 106.875.798.677 | 9,8% |
| 15 | Presidente Hayes | 42.611.426.741 | 3.286.921.976 | 45.898.348.717 | 4,2% |
| 16 | Boquerón | 42.611.426.741 | 3.286.921.976 | 45.898.348.717 | 4,2% |
| 17 | Alto Paraguay | 42.611.426.741 | 3.286.921.976 | 45.898.348.717 | 4,2% |
| Total | | 1.006.303.050.578 | 78.886.127.412 | 1.085.189.177.990 | 100,0% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, al 31/12/23, el total transferido a los gobiernos departamentales del país, en el marco de la Ley N° 4758/12, fue de ₡ 1.085.189.177.990 (Guaraníes un billón ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve millones ciento setenta y siete mil novecientos noventa), siendo los gobiernos departamentales de Itapúa, Misiones, Alto Paraná, Ñeembucú, y Canindeyú los beneficiados con casi el 50% del total de los recursos transferidos a gobiernos departamentales.

Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos transferidos a gobiernos departamentales en concepto de FONACIDE:



1.2.2 Distribución por departamento de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo transferidos a gobiernos municipales

Municipalidad de Asunción

El Ministerio de Economía y Finanzas, al 2023, transfirió un total de \$ 57.025.052.705 (Guaraníes cincuenta y siete mil veinticinco millones cincuenta y dos mil setecientos cinco) de los recursos provenientes del FONACIDE al municipio de Asunción, como se expone en el cuadro:

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) \$ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) \$ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) \$ |
|----|---------------|--|-------------------------------------|--|
| 1 | Asunción | 57.025.052.705 | 0 | 57.025.052.705 |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Municipalidad de Asunción, durante el periodo de enero a diciembre del 2023, no recibió recursos provenientes del FONACIDE.



1° Departamento de Concepción

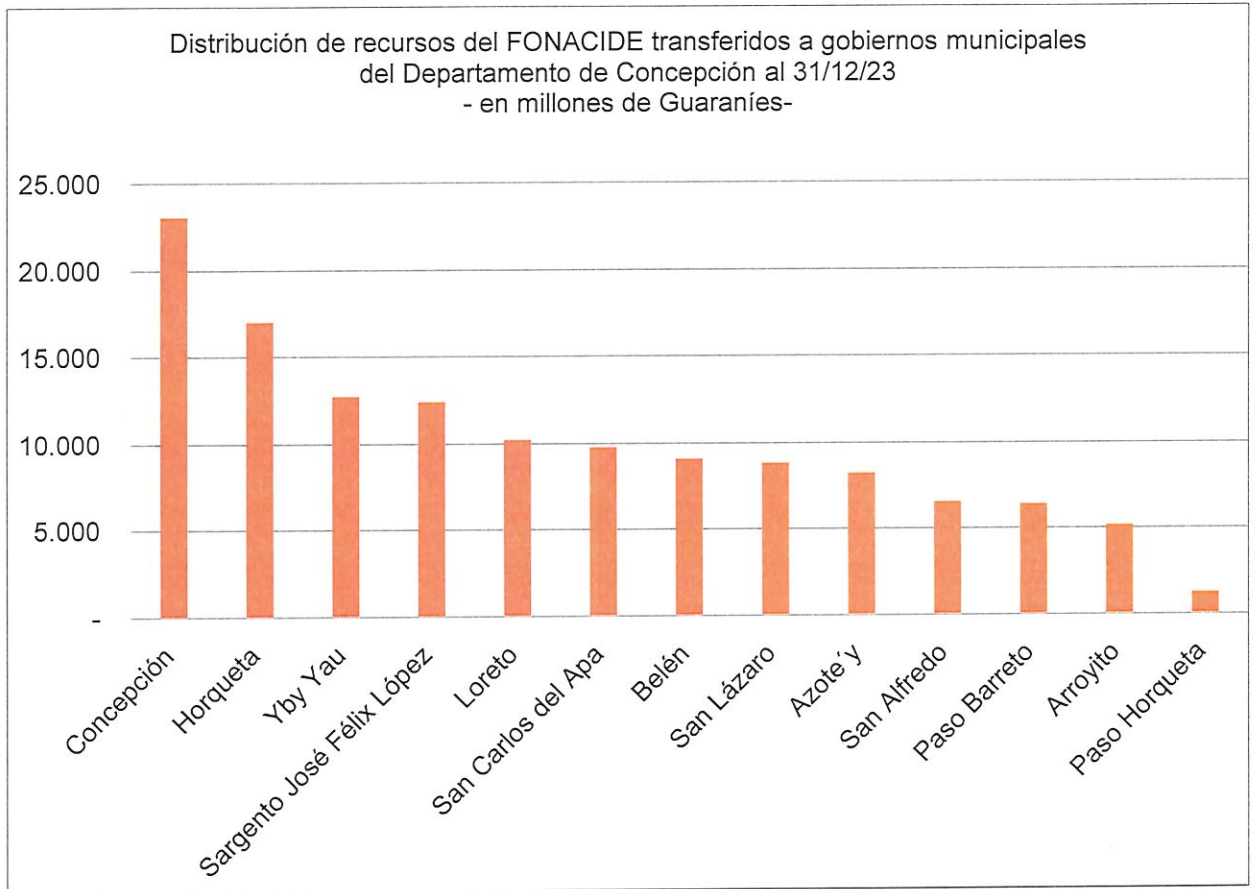
Lo transferido a los 14 municipios del Departamento de Concepción al 2022, fue de ₡ 118.597.461.761 (Guaraníes ciento dieciocho mil quinientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos sesenta y uno).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del primer departamento, totalizó la suma de ₡ 12.757.424.231 (Guaraníes doce mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos treinta y uno). A continuación, se detalla las transferencias recibidas por cada municipio:

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|---------------------------|--|---|--|-----------------|
| 1 | Concepción | 21.141.196.600 | 1.923.565.798 | 23.064.762.398 | 17,6% |
| 2 | Belén | 8.309.857.999 | 763.373.525 | 9.073.231.524 | 6,9% |
| 3 | Horqueta | 15.950.678.394 | 1.051.706.619 | 17.002.385.013 | 12,9% |
| 4 | Loreto | 9.211.299.988 | 997.379.121 | 10.208.679.109 | 7,8% |
| 5 | San Lázaro | 8.077.391.852 | 736.158.557 | 8.813.550.409 | 6,7% |
| 6 | Yby Yau | 11.572.225.862 | 1.137.329.499 | 12.709.555.361 | 9,7% |
| 7 | San Carlos del Apa | 8.956.137.827 | 804.595.769 | 9.760.733.596 | 7,4% |
| 8 | Azotéy | 7.512.050.897 | 696.872.424 | 8.208.923.321 | 6,2% |
| 9 | Sargento José Félix López | 11.371.813.877 | 1.028.739.231 | 12.400.553.108 | 9,4% |
| 10 | Paso Barreto | 5.365.971.542 | 1.005.384.037 | 6.371.355.579 | 4,9% |
| 11 | San Alfredo | 5.945.645.969 | 579.596.825 | 6.525.242.794 | 5,0% |
| 12 | Arroyito | 4.368.825.693 | 760.959.362 | 5.129.785.055 | 3,9% |
| 13 | Paso Horqueta | 547.844.086 | 703.261.909 | 1.251.105.995 | 1,0% |
| 14 | Itacua | 266.521.175 | 568.501.555 | 835.022.730 | 0,6% |
| Total | | 118.597.461.761 | 12.757.424.231 | 131.354.885.992 | 100,0% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE 31/12/23 fue ₡ 131.354.885.992 (Guaraníes ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento de Concepción:



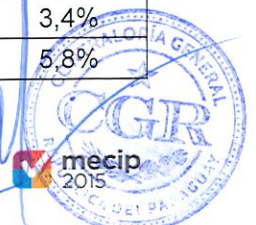
En el gráfico precedentemente, se observa que, del total transferido, los gobiernos municipales de Concepción y Horqueta fueron los que recibieron mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 17,6% y 12,9%, respectivamente.

2° Departamento de San Pedro

Lo transferido a los 22 municipios del Departamento de San Pedro al 2022, fue de ₡ 199.487.962.578 (Guaraníes ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas a estos municipios en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, totalizó la suma de ₡ 19.912.275.670 (Guaraníes diecinueve mil novecientos doce millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|----|--------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|------------|
| 1 | San Pedro de Ycuamandiyú | 11.289.847.473 | 2.551.470.690 | 13.841.318.163 | 6,3% |
| 2 | Antequera | 6.772.735.360 | 600.880.936 | 7.373.616.296 | 3,4% |
| 3 | Choré | 11.727.972.069 | 1.039.436.486 | 12.767.408.555 | 5,8% |

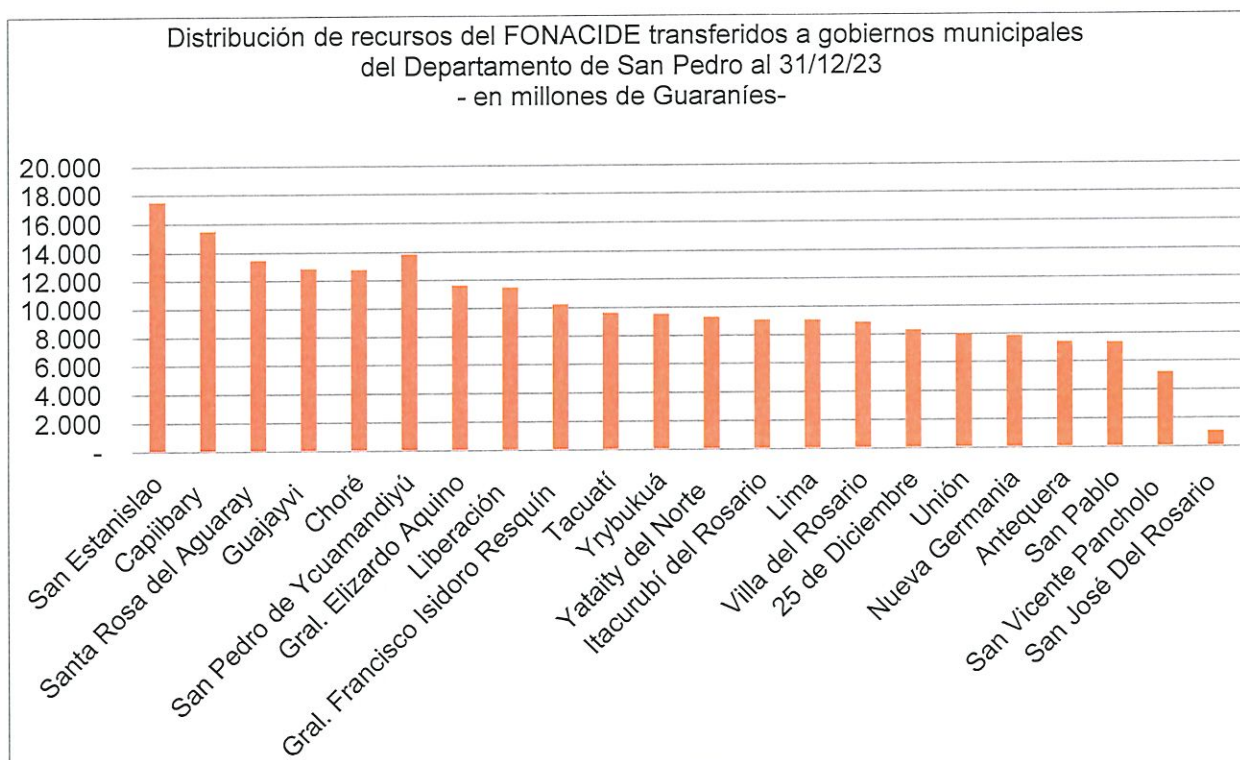




| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|---------------------------------|--|---|--|-----------------|
| 4 | Gral. Elizardo Aquino | 10.685.452.693 | 905.506.280 | 11.590.958.973 | 5,3% |
| 5 | Itacurubí del Rosario | 8.319.135.396 | 721.894.020 | 9.041.029.416 | 4,1% |
| 6 | Lima | 8.281.327.919 | 736.951.830 | 9.018.279.749 | 4,1% |
| 7 | Nueva Germania | 7.153.554.852 | 658.066.149 | 7.811.621.001 | 3,6% |
| 8 | San Estanislao | 15.968.040.579 | 1.525.431.519 | 17.493.472.098 | 8,0% |
| 9 | Yrybucúá | 8.754.066.966 | 751.026.339 | 9.505.093.305 | 4,3% |
| 10 | San Pablo | 6.722.448.146 | 588.340.375 | 7.310.788.521 | 3,3% |
| 11 | Tacuatí | 8.790.978.994 | 817.776.113 | 9.608.755.107 | 4,4% |
| 12 | Unión | 7.300.737.538 | 653.473.356 | 7.954.210.894 | 3,6% |
| 13 | 25 de Diciembre | 7.589.854.704 | 700.042.804 | 8.289.897.508 | 3,8% |
| 14 | Villa del Rosario | 8.185.168.877 | 660.338.915 | 8.845.507.792 | 4,0% |
| 15 | Gral. Francisco Isidoro Resquín | 9.496.125.074 | 724.373.306 | 10.220.498.380 | 4,7% |
| 16 | Yataity del Norte | 8.536.757.949 | 734.469.132 | 9.271.227.081 | 4,2% |
| 17 | Guajayvi | 11.761.680.195 | 1.068.980.503 | 12.830.660.698 | 5,8% |
| 18 | Capiibary | 14.029.992.046 | 1.439.100.904 | 15.469.092.950 | 7,1% |
| 19 | Santa Rosa del Aguaray | 12.907.376.364 | 547.179.160 | 13.454.555.524 | 6,1% |
| 20 | Liberación | 10.476.709.866 | 967.517.462 | 11.444.227.328 | 5,2% |
| 21 | San Vicente Pancholo | 4.267.522.973 | 918.124.965 | 5.185.647.938 | 2,4% |
| 22 | San José Del Rosario | 470.476.545 | 601.894.426 | 1.072.370.971 | 0,5% |
| Total | | 199.487.962.578 | 19.912.275.670 | 219.400.238.248 | 100% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de San Pedro al 31/12/23 fue ₡ 219.400.238.248 (Guaraníes doscientos diecinueve mil cuatrocientos millones doscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos:



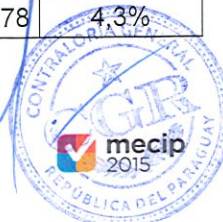
Las Municipalidades de San Estanislao y Caapiibary recibieron la mayor cantidad de recursos del total transferido en concepto del FONACIDE, con el 8% y 7,1%, respectivamente.

3° Departamento de Cordillera

Lo transferido a los 20 municipios del Departamento de Cordillera al 2022, fue de ₡ 174.753.256.789 (Guaraníes ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y nueve).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del tercer Departamento, totalizó la suma de ₡ 16.037.019.608 (Guaraníes dieciséis mil treinta y siete millones diecinueve mil seiscientos ocho).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|----|-------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|------------|
| 1 | Caacupé | 15.812.370.690 | 2.265.356.903 | 18.077.727.593 | 9,5% |
| 2 | Altos | 8.731.685.306 | 782.802.843 | 9.514.488.149 | 5,0% |
| 3 | Arroyos y Esteros | 10.548.501.317 | 977.747.498 | 11.526.248.815 | 6,0% |
| 4 | Atyrá | 8.785.669.470 | 829.123.993 | 9.614.793.463 | 5,0% |
| 5 | Caraguatay | 8.693.757.472 | 766.525.540 | 9.460.283.012 | 5,0% |
| 6 | Emboscada | 9.206.981.523 | 1.076.928.431 | 10.283.909.954 | 5,4% |
| 7 | Eusebio Ayala | 10.517.917.900 | 960.889.764 | 11.478.807.664 | 6,0% |
| 8 | Isla Pucú | 7.536.337.737 | 667.039.641 | 8.203.377.378 | 4,3% |

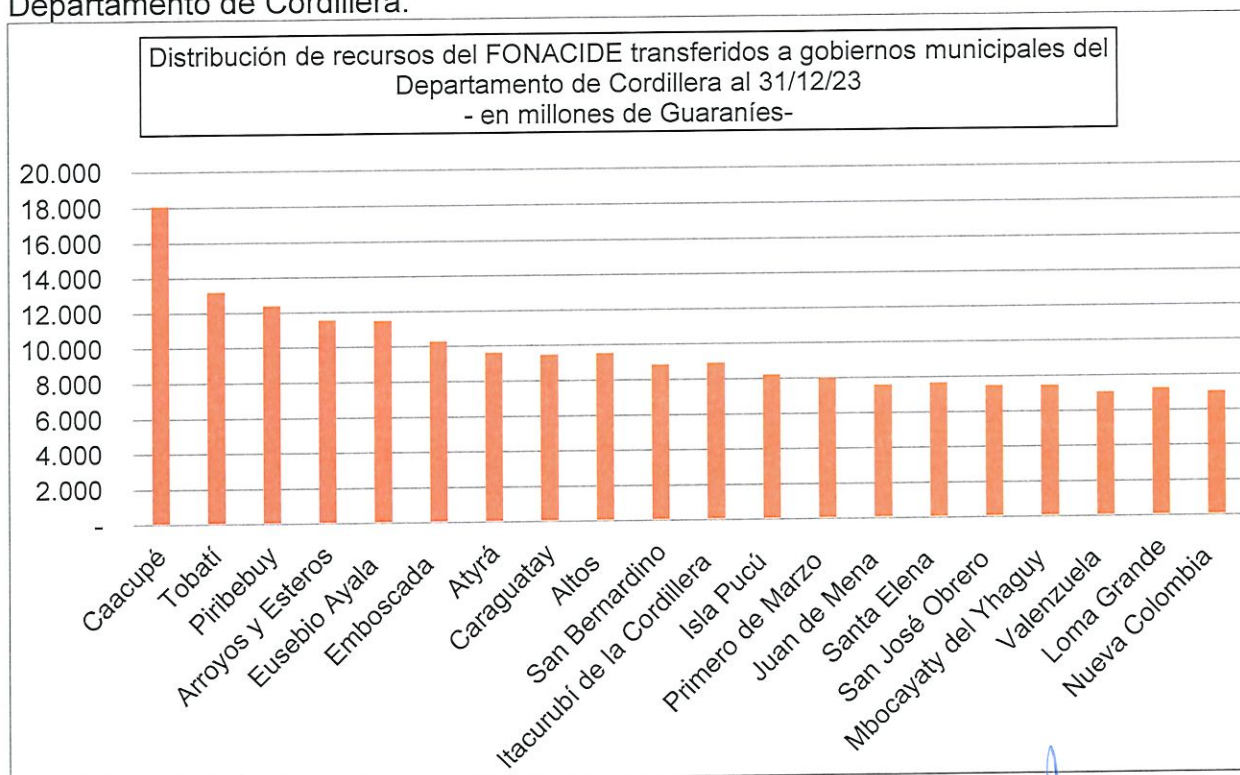




| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|----------------------------|--|---|--|-----------------|
| 9 | Itacurubí de la Cordillera | 8.197.880.810 | 715.075.610 | 8.912.956.420 | 4,7% |
| 10 | Juan de Mena | 7.292.436.576 | 262.195.009 | 7.554.631.585 | 4,0% |
| 11 | Loma Grande | 6.635.246.474 | 589.837.839 | 7.225.084.313 | 3,8% |
| 12 | Mbcayaty del Yhaguy | 6.841.516.853 | 598.260.590 | 7.439.777.443 | 3,9% |
| 13 | Nueva Colombia | 6.433.513.454 | 593.925.251 | 7.027.438.705 | 3,7% |
| 14 | Piribebuy | 11.304.501.999 | 1.064.293.210 | 12.368.795.209 | 6,5% |
| 15 | Primero de Marzo | 7.320.271.526 | 643.322.307 | 7.963.593.833 | 4,2% |
| 16 | San Bernardino | 7.924.950.047 | 902.718.049 | 8.827.668.096 | 4,6% |
| 17 | Santa Elena | 7.030.982.464 | 614.209.007 | 7.645.191.471 | 4,0% |
| 18 | Tobatí | 12.050.781.237 | 1.124.958.443 | 13.175.739.680 | 6,9% |
| 19 | Valenzuela | 7.031.681.875 | 0 | 7.031.681.875 | 3,7% |
| 20 | San José Obrero | 6.856.272.059 | 601.809.680 | 7.458.081.739 | 3,9% |
| Total | | 174.753.256.789 | 16.037.019.608 | 190.790.276.397 | 100% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Cordillera al 31/12/23 fue ₡ 190.790.276.397 (Guaraníes ciento noventa mil setecientos noventa millones doscientos setenta y seis mil trescientos noventa y siete). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento de Cordillera:



Del gráfico anterior, se verifica que la Municipalidad de Caacupé recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 9,5% del total transferido.



4° Departamento de Guairá

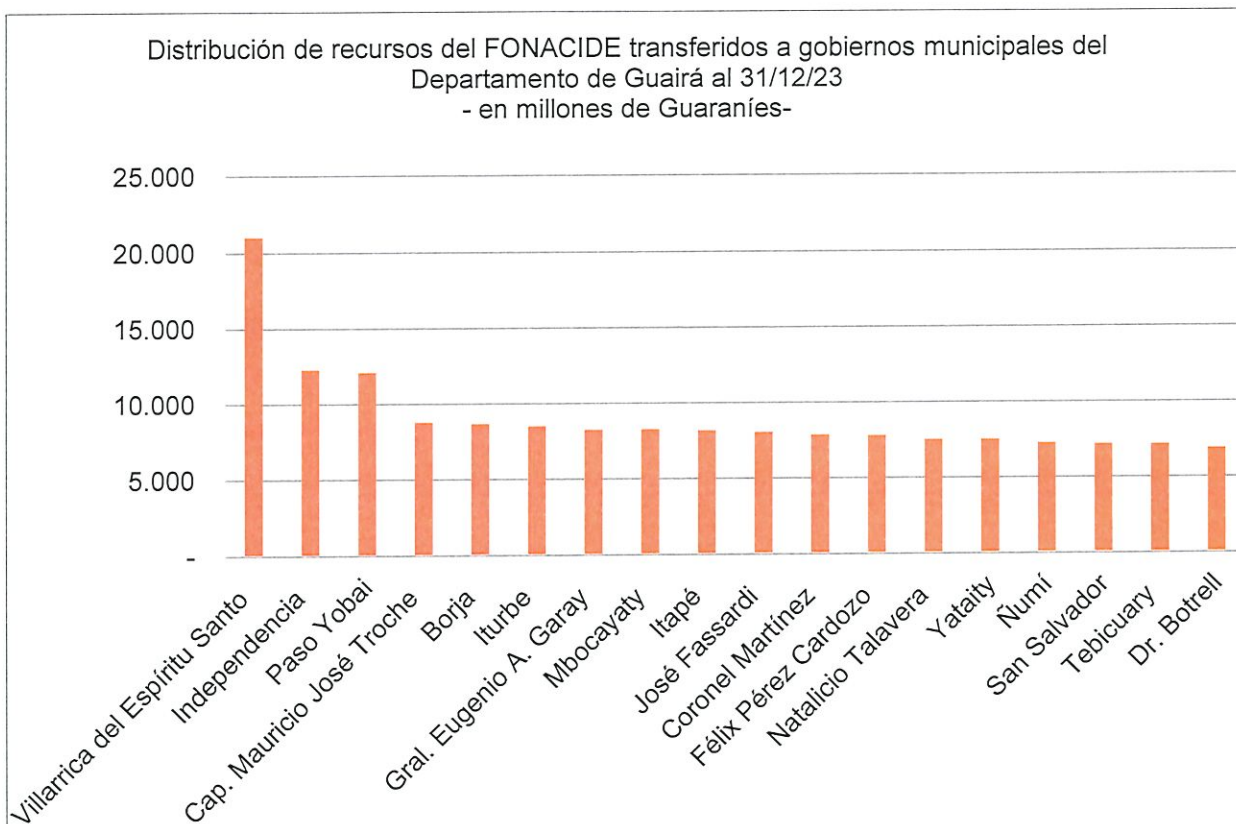
Lo transferido a los 19 municipios del Departamento de Guairá al 2022, fue de ₡ 148.831.918.487 (Guananíes ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y un millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, totalizó la suma de ₡ 13.688.193.677 (Guananíes trece mil seiscientos ochenta y ocho millones ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y siete).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|-------------------------------|--|---|--|-----------------|
| 1 | Villarrica del Espíritu Santo | 19.145.352.302 | 1.833.332.458 | 20.978.684.760 | 12,9% |
| 2 | Borja | 7.935.891.134 | 702.568.869 | 8.638.460.003 | 5,4% |
| 3 | Cap. Mauricio José Troche | 8.020.832.699 | 721.505.383 | 8.742.338.082 | 5,4% |
| 4 | Coronel Martínez | 7.099.588.208 | 707.332.529 | 7.806.920.737 | 4,8% |
| 5 | Félix Pérez Cardozo | 7.109.195.693 | 639.594.549 | 7.748.790.242 | 4,8% |
| 6 | Gral. Eugenio A. Garay | 7.527.002.213 | 677.444.557 | 8.204.446.770 | 5,1% |
| 7 | Independencia | 11.246.963.149 | 1.006.455.984 | 12.253.419.133 | 7,5% |
| 8 | Itapé | 7.451.409.843 | 664.649.411 | 8.116.059.254 | 5,0% |
| 9 | Iturbe | 7.784.855.705 | 678.439.523 | 8.463.295.228 | 5,2% |
| 11 | José Fassardi | 7.305.016.637 | 696.267.379 | 8.001.284.016 | 4,9% |
| 12 | Mbocayaty | 7.551.103.231 | 684.320.356 | 8.235.423.587 | 5,1% |
| 13 | Natalicio Talavera | 6.853.095.566 | 620.561.414 | 7.473.656.980 | 4,6% |
| 14 | Ñumí | 6.646.409.257 | 586.107.754 | 7.232.517.011 | 4,4% |
| 15 | San Salvador | 6.568.597.154 | 575.840.472 | 7.144.437.626 | 4,4% |
| 16 | Yataity | 6.723.751.393 | 741.923.948 | 7.465.675.341 | 4,6% |
| 17 | Dr. Botrell | 6.281.159.928 | 557.829.997 | 6.838.989.925 | 4,2% |
| 18 | Paso Yobai | 11.049.645.761 | 1.009.368.692 | 12.059.014.453 | 7,4% |
| 19 | Tebicuary | 6.532.048.614 | 584.650.402 | 7.116.699.016 | 4,4% |
| Total | | 148.831.918.487 | 13.688.193.677 | 162.520.112.164 | 100,00% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Guairá al 31/12/23 fue ₡ 162.520.112.164 (Guananíes ciento sesenta y dos mil quinientos veinte millones ciento doce mil ciento sesenta y cuatro). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos transferidos, en concepto del FONACIDE:



Del gráfico anterior, se verifica que la Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 12,9% del total transferido.

5° Departamento de Caaguazú

Lo transferido a los 22 municipios del Departamento de Caaguazú al 2022, fue de ₡ 233.799.732.068 (Guaraníes doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y nueve millones setecientos treinta y dos mil sesenta y ocho).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del quinto Departamento, totalizó la suma de ₡ 20.874.056.796 (Guaraníes veinte mil ochocientos setenta y cuatro millones cincuenta y seis mil setecientos noventa y seis).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|----|------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|------------|
| 1 | Coronel Oviedo | 26.946.283.733 | 2.621.718.894 | 29.568.002.627 | 11,6% |
| 2 | Caaguazú | 29.087.536.805 | 2.721.421.692 | 31.808.958.497 | 12,5% |
| 3 | Carayaó | 9.008.385.665 | 807.141.625 | 9.815.527.290 | 3,9% |
| 4 | Dr. Cecilio Báez | 7.433.693.223 | 668.689.499 | 8.102.382.722 | 3,2% |
| 5 | Santa Rosa del Mbutuy | 8.474.888.639 | 754.570.074 | 9.229.458.713 | 3,6% |
| 6 | Dr. Juan Manuel Frutos | 10.596.536.807 | 967.027.002 | 11.563.563.809 | 4,5% |



| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|-----------------------------|--|---|--|-----------------|
| 7 | Repatriación | 12.411.291.996 | 1.098.258.620 | 13.509.550.616 | 5,3% |
| 8 | Nueva Londres | 6.909.302.575 | 615.579.269 | 7.524.881.844 | 3,0% |
| 9 | San Joaquín | 9.458.476.244 | 841.912.671 | 10.300.388.915 | 4,0% |
| 10 | San José de los Arroyos | 9.684.412.276 | 881.040.638 | 10.565.452.914 | 4,1% |
| 11 | Yhú | 12.945.532.132 | 1.123.216.863 | 14.068.748.995 | 5,5% |
| 12 | Dr. Eulogio Estigarribia | 12.607.560.680 | 926.800.315 | 13.534.360.995 | 5,3% |
| 13 | R.I. 3 Corrales | 7.780.667.816 | 694.490.663 | 8.475.158.479 | 3,3% |
| 14 | Raúl Arsenio Oviedo | 9.178.703.416 | 833.860.192 | 10.012.563.608 | 3,9% |
| 15 | José Domingo Ocampos | 8.076.801.296 | 724.952.279 | 8.801.753.575 | 3,5% |
| 16 | Mcal. Francisco S. López | 7.280.719.057 | 653.237.298 | 7.933.956.355 | 3,1% |
| 17 | La Pastora | 6.985.064.445 | 620.424.319 | 7.605.488.764 | 3,0% |
| 18 | 3 de Febrero | 7.959.216.256 | 699.949.782 | 8.659.166.038 | 3,4% |
| 19 | Simón Bolívar | 7.142.303.280 | 639.212.944 | 7.781.516.224 | 3,1% |
| 20 | Vaquería | 8.195.957.689 | 732.324.838 | 8.928.282.527 | 3,5% |
| 21 | Tembiporá | 8.739.018.662 | 784.184.269 | 9.523.202.931 | 3,7% |
| 22 | Nueva Toledo | 6.897.379.376 | 464.043.050 | 7.361.422.426 | 2,9% |
| Total | | 233.799.732.068 | 20.874.056.796 | 254.673.788.864 | 100% |

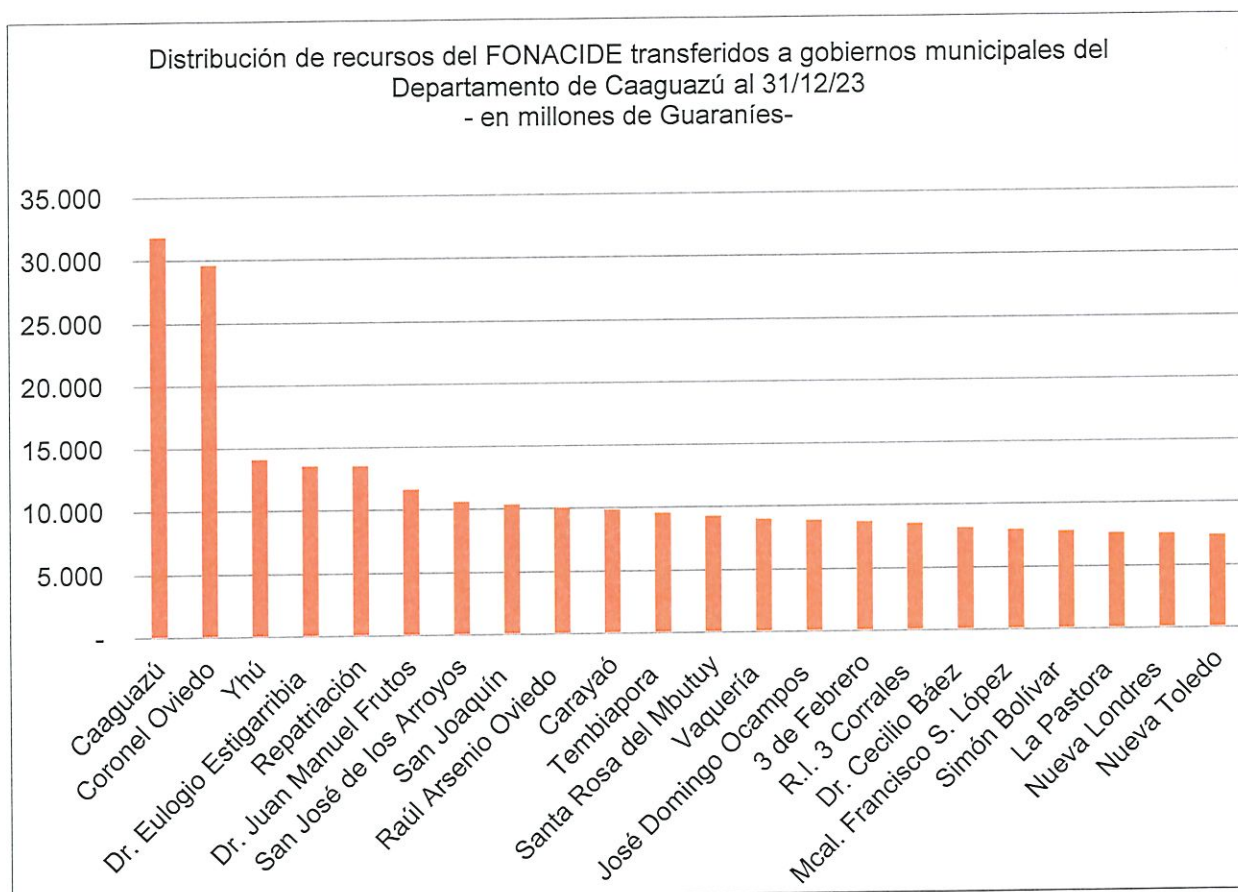
Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Caaguazú al 31/12/23 fue ₡ 254.673.788.864 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos:



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.



En el gráfico anterior, se verifica que las Municipalidades de Caaguazú y Coronel Oviedo son las que recibieron mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 12,5% y 11,6%, respectivamente, del total transferido.

6° Departamento de Caazapá

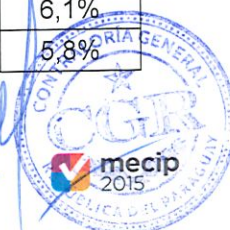
Lo transferido a los 11 municipios del Departamento de Caazapá al 2022, fue de ₡ 117.252.469.796 (Guaraníes ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y seis).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del sexto Departamento, totalizó la suma de ₡ 10.855.205.800 (Guaraníes diez mil ochocientos cincuenta y cinco millones doscientos cinco mil ochocientos).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|----|------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|------------|
| 1 | Caazapá | 18.395.699.777 | 1.707.532.342 | 20.103.232.119 | 15,7% |
| 2 | Abaí | 11.917.513.876 | 1.004.169.668 | 12.921.683.544 | 10,1% |
| 3 | Buena Vista | 7.149.124.363 | 634.473.870 | 7.783.598.233 | 6,1% |
| 4 | Dr. Moisés Bertoni | 7.032.409.107 | 628.799.928 | 7.661.209.035 | 6,0% |
| 5 | Gral. Higinio Morínigo | 7.175.350.981 | 635.462.887 | 7.810.813.868 | 6,1% |
| 6 | Maciel | 6.869.082.297 | 612.162.241 | 7.481.244.538 | 5,8% |

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

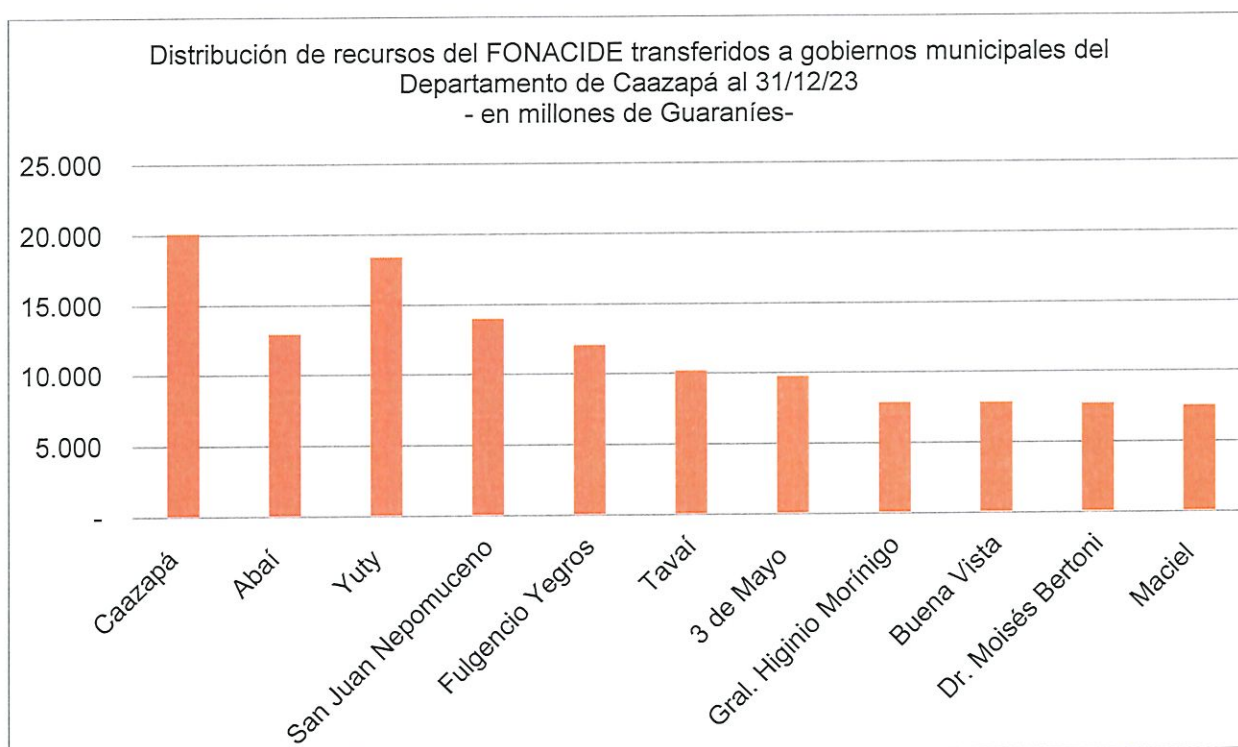




| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|------------------------|--|---|--|-----------------|
| 7 | San Juan Nepomuceno | 12.729.678.293 | 1.251.445.721 | 13.981.124.014 | 10,9% |
| 8 | Tavaí | 9.321.876.580 | 859.858.000 | 10.181.734.580 | 7,9% |
| 9 | Fulgencio Yegros | 11.045.840.124 | 1.020.307.374 | 12.066.147.498 | 9,4% |
| 10 | Yuty | 16.777.496.032 | 1.619.902.595 | 18.397.398.627 | 14,4% |
| 11 | 3 de Mayo | 8.838.398.366 | 881.091.174 | 9.719.489.540 | 7,6% |
| Total | | 117.252.469.796 | 10.855.205.800 | 128.107.675.596 | 100,00% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Caazapá al 31/12/23 fue ₡ 128.107.675.596 (Guaraníes ciento veintiocho mil ciento siete millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento de Caazapá:



En el gráfico anterior, se verifica que son los municipios de Caazapá y Yuty las que recibieron mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 15,7% y 14,4%, respectivamente, del total transferido en este Departamento.



7° Departamento de Itapúa

Lo transferido a los 30 municipios del Departamento de Itapúa al 2022, fue de ₡ 504.611.470.095 (Guaraníes quinientos cuatro mil seiscientos once millones cuatrocientos setenta mil noventa y cinco).

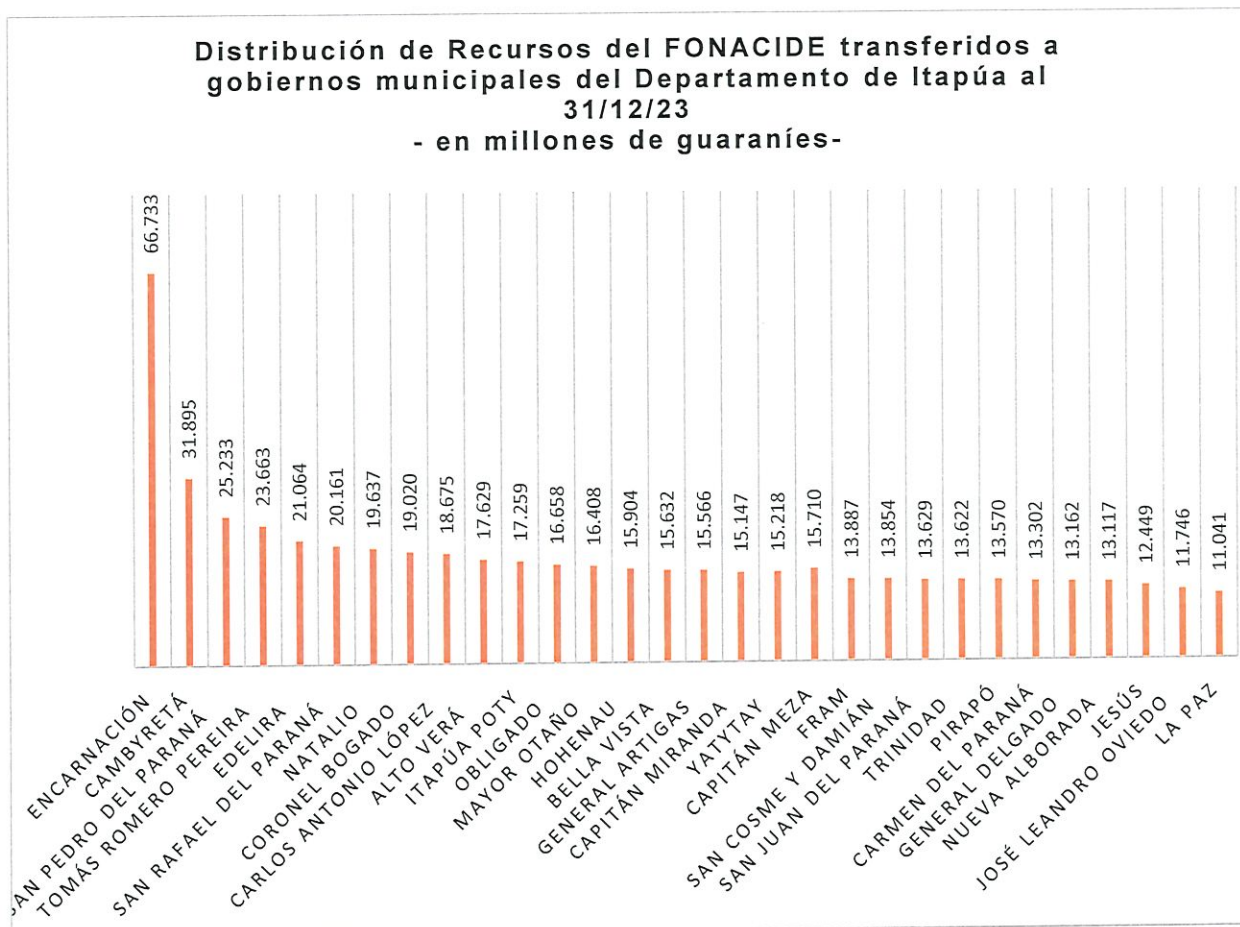
En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas del FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del séptimo Departamento, totalizó la suma de ₡ 45.979.795.555 (Guaraníes cuarenta y cinco mil novecientos setenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|-----------------------|--|---|--|-----------------|
| 1 | Encarnación | 61.018.441.332 | 5.714.705.207 | 66.733.146.539 | 12,1% |
| 2 | Bella Vista | 14.306.709.012 | 1.324.927.969 | 15.631.636.981 | 2,8% |
| 3 | Cambyretá | 28.772.160.297 | 3.122.803.184 | 31.894.963.481 | 5,8% |
| 4 | Capitán Meza | 14.403.737.802 | 1.306.155.827 | 15.709.893.629 | 2,9% |
| 5 | Capitán Miranda | 13.952.426.896 | 1.194.943.037 | 15.147.369.933 | 2,8% |
| 6 | Nueva Alborada | 12.058.832.481 | 1.058.627.823 | 13.117.460.304 | 2,4% |
| 7 | Carmen del Paraná | 12.190.405.935 | 1.112.035.670 | 13.302.441.605 | 2,4% |
| 8 | Coronel Bogado | 17.485.130.939 | 1.535.353.718 | 19.020.484.657 | 3,5% |
| 9 | Carlos Antonio López | 17.203.880.040 | 1.471.295.344 | 18.675.175.384 | 3,4% |
| 10 | Natalio | 17.801.251.840 | 1.836.177.651 | 19.637.429.491 | 3,6% |
| 11 | Fram | 12.720.896.985 | 1.165.715.949 | 13.886.612.934 | 2,5% |
| 12 | General Artigas | 14.320.495.928 | 1.245.214.726 | 15.565.710.654 | 2,8% |
| 13 | General Delgado | 12.097.771.089 | 1.064.649.807 | 13.162.420.896 | 2,4% |
| 14 | Hohenau | 14.542.345.334 | 1.361.426.224 | 15.903.771.558 | 2,9% |
| 15 | Jesús | 11.446.023.199 | 1.002.996.858 | 12.449.020.057 | 2,3% |
| 16 | José Leandro Oviedo | 10.798.217.515 | 947.495.467 | 11.745.712.982 | 2,1% |
| 17 | Obligado | 15.357.446.792 | 1.300.228.790 | 16.657.675.582 | 3,0% |
| 18 | Mayor Otaño | 15.066.056.322 | 1.341.919.610 | 16.407.975.932 | 3,0% |
| 19 | San Cosme y Damián | 12.704.111.499 | 1.149.451.665 | 13.853.563.164 | 2,5% |
| 20 | San Pedro del Paraná | 23.259.477.465 | 1.973.833.002 | 25.233.310.467 | 4,6% |
| 21 | San Rafael del Paraná | 18.581.394.201 | 1.579.112.606 | 20.160.506.807 | 3,7% |
| 22 | Trinidad | 12.482.672.918 | 1.139.502.250 | 13.622.175.168 | 2,5% |
| 23 | Edelira | 19.443.393.179 | 1.620.727.308 | 21.064.120.487 | 3,8% |
| 24 | Tomás Romero Pereira | 21.457.076.517 | 2.206.217.530 | 23.663.294.047 | 4,3% |
| 25 | Alto Verá | 16.198.897.507 | 1.430.250.271 | 17.629.147.778 | 3,2% |
| 26 | La Paz | 10.147.347.396 | 893.623.915 | 11.040.971.311 | 2,0% |
| 27 | Yatyty | 13.969.752.101 | 1.248.207.197 | 15.217.959.298 | 2,8% |
| 28 | San Juan del Paraná | 12.490.297.145 | 1.138.212.704 | 13.628.509.849 | 2,5% |
| 29 | Pirapó | 12.450.741.625 | 1.119.446.720 | 13.570.188.345 | 2,5% |
| 30 | Itapúa Poty | 15.884.078.804 | 1.374.537.526 | 17.258.616.330 | 3,1% |
| Total | | 504.611.470.095 | 45.979.795.555 | 550.591.265.650 | 100,00% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.



Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Itapúa al 31/12/23, en el marco de la Ley N° 4758/12, fue \$ 550.591.265.650 (Guaraníes quinientos cincuenta mil quinientos noventa y un millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos transferidos, en concepto del FONACIDE:



En el gráfico anterior, se verifica que la Municipalidad de Encarnación recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 12,1% del total transferido en este Departamento.

Cabe aclarar que, a las transferencias realizadas al 31/12/23 detalladas en el cuadro de arriba, se suma a los municipios de Jesús y Trinidad en el marco de la Ley N° 5255/14, los montos detallados abajo, ya expuestos anteriormente en otro apartado del presente Informe:

| Municipalidad | Monto transferido en el marco de la Ley N° 4758/12 al 30/12/23 (1) \$ | Monto transferido en el marco de las Leyes Nos. 5255/14 al 30/12/23 (2) \$ | Total transferido al 30/12/23 (1+2) \$ |
|---------------|---|--|--|
| Jesús | 12.449.020.057 | 15.000.000.000 | 27.449.020.057 |
| Trinidad | 13.622.175.168 | 15.000.000.000 | 28.622.175.168 |
| Total | | | 56.071.195.225 |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.



Por lo tanto, al 31/12/23 la Municipalidad de Jesús, recibió transferencias en el marco de las Leyes Nos. 4758/12 y 5255/14, un total de ₡ 27.449.020.057 (Guaraníes veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones veinte mil cincuenta y siete).

En cuanto a la Municipalidad de Trinidad, al 31/12/23 recibió transferencias en el marco de las Leyes Nos. 4758/12 y 5255/14, un total de ₡ 28.622.175.168 (Guaraníes veintiocho mil seiscientos veintidós millones ciento setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho).

8° Departamento de Misiones

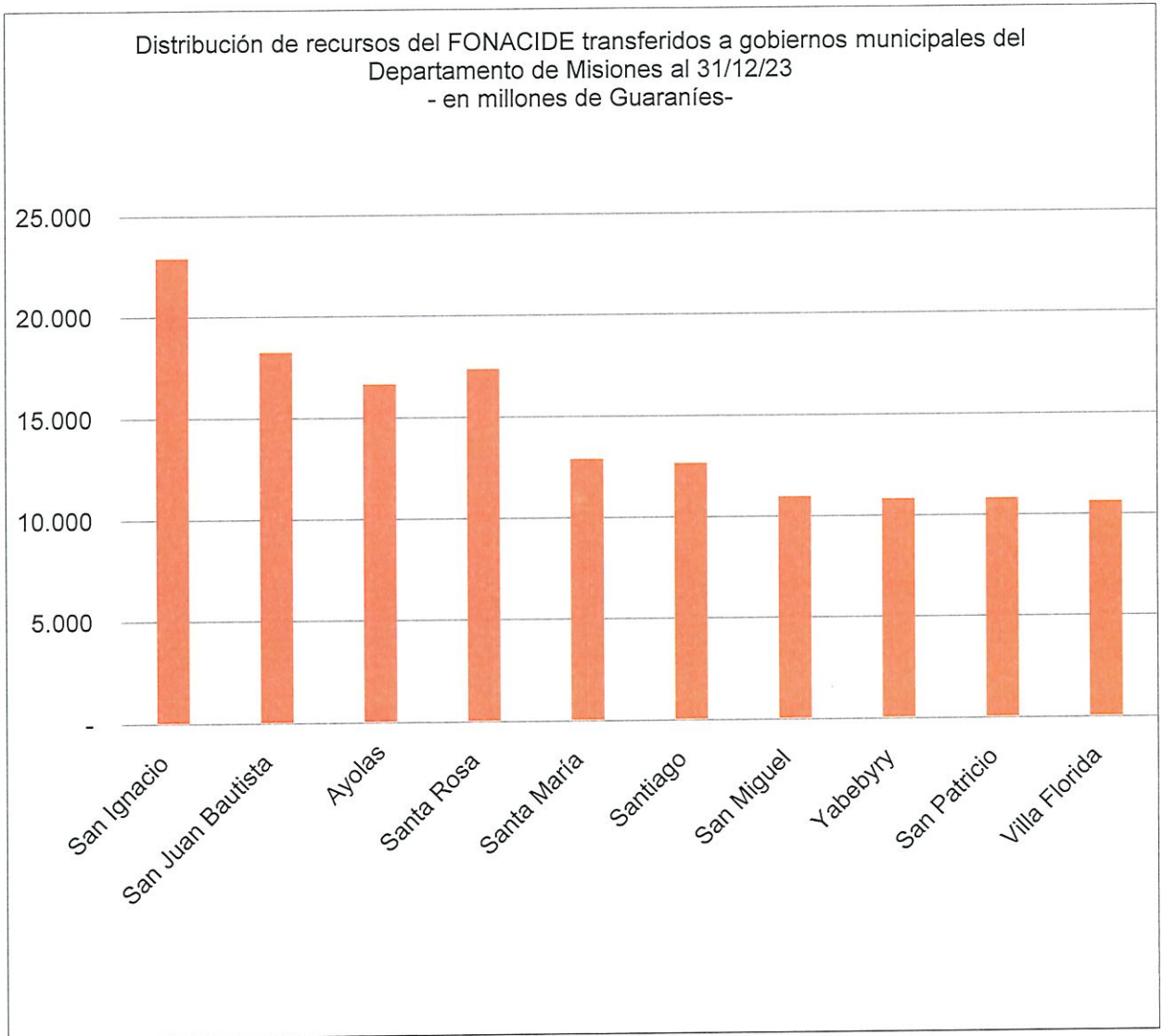
Lo transferido a los 10 municipios del Departamento de Misiones al 2022, fue de ₡ 132.596.241.997 (Guaraníes ciento treinta y dos mil quinientos noventa y seis millones doscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y siete).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del octavo Departamento, totalizó la suma de ₡ 11.283.812.250 (Guaraníes once mil doscientos ochenta y tres millones ochocientos doce mil doscientos cincuenta).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|-------------------|--|---|--|-----------------|
| 1 | San Juan Bautista | 16.640.742.146 | 1.591.945.794 | 18.232.687.940 | 12,7% |
| 2 | Ayolas | 16.052.059.184 | 588.714.369 | 16.640.773.553 | 11,6% |
| 3 | San Ignacio | 20.426.486.944 | 2.484.413.077 | 22.910.900.021 | 15,9% |
| 4 | San Miguel | 10.553.118.221 | 399.991.309 | 10.953.109.530 | 7,6% |
| 5 | San Patricio | 9.903.025.650 | 908.710.999 | 10.811.736.649 | 7,5% |
| 6 | Santa María | 11.805.268.577 | 1.100.769.958 | 12.906.038.535 | 9,0% |
| 7 | Santa Rosa | 15.917.255.276 | 1.421.598.990 | 17.338.854.266 | 12,1% |
| 8 | Santiago | 11.656.603.873 | 1.002.953.203 | 12.659.557.076 | 8,8% |
| 9 | Villa Florida | 9.704.656.904 | 914.276.658 | 10.618.933.562 | 7,4% |
| 10 | Yabebyry | 9.937.025.222 | 870.437.893 | 10.807.463.115 | 7,5% |
| Total | | 132.596.241.997 | 11.283.812.250 | 143.880.054.247 | 100% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Misiones al 31/12/23 fue ₡ 143.880.054.247 (Guaraníes ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta millones cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos transferidos, en concepto del FONACIDE, al Departamento de Misiones 31/12/23.



Del gráfico anterior, se verifica que la Municipalidad de San Ignacio recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 15,9% del total transferido a los municipios de este Departamento.

9° Departamento de Paraguari

Lo transferido a los 18 municipios del Departamento de Paraguari al 2022, fue de ₡ 151.013.889.596 (Guaraníes ciento cincuenta y un mil trece millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y seis).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del noveno Departamento, totalizó la suma de ₡ 15.446.619.622 (Guaraníes quince mil cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos diecinueve mil seiscientos veintidós).



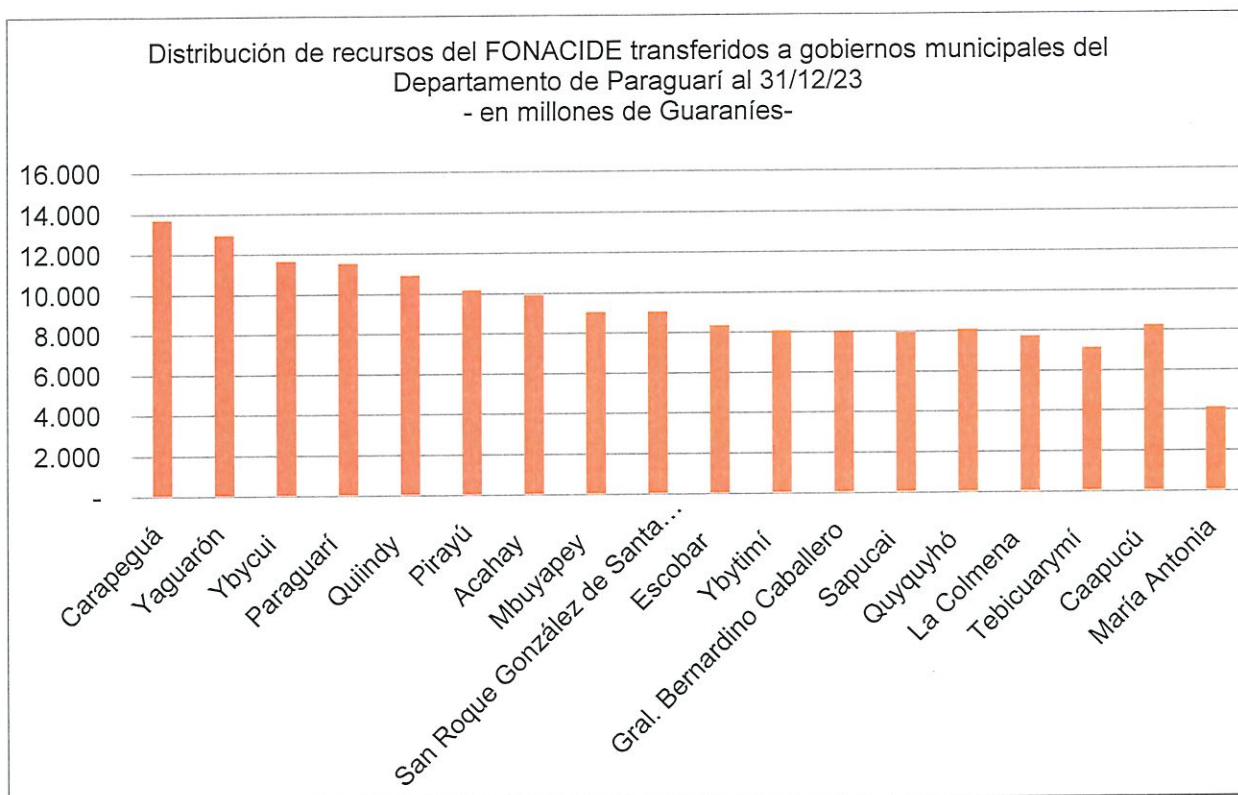
**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|-------------------------------------|--|---|--|-----------------|
| 1 | Paraguarí | 10.591.050.505 | 937.706.274 | 11.528.756.779 | 6,9% |
| 2 | Acahay | 9.109.915.476 | 805.555.823 | 9.915.471.299 | 6,0% |
| 3 | Caapucú | 6.440.738.180 | 1.791.693.401 | 8.232.431.581 | 4,9% |
| 4 | Gral. Bernardino Caballero | 7.356.697.114 | 652.707.802 | 8.009.404.916 | 4,8% |
| 5 | Carapeguá | 12.823.905.215 | 872.046.732 | 13.695.951.947 | 8,2% |
| 6 | Escobar | 7.653.008.650 | 675.660.482 | 8.328.669.132 | 5,0% |
| 7 | La Colmena | 7.072.776.984 | 627.187.852 | 7.699.964.836 | 4,6% |
| 8 | María Antonia | 3.495.733.203 | 599.693.107 | 4.095.426.310 | 2,5% |
| 9 | Mbuyapey | 8.341.575.599 | 706.072.081 | 9.047.647.680 | 5,4% |
| 10 | Pirayú | 9.326.347.204 | 839.983.035 | 10.166.330.239 | 6,1% |
| 11 | Quiindy | 10.023.167.526 | 901.109.399 | 10.924.276.925 | 6,6% |
| 12 | Quyquyhó | 6.734.758.292 | 1.336.262.980 | 8.071.021.272 | 4,8% |
| 13 | San Roque González de Santa Cruz | 8.307.924.945 | 740.573.964 | 9.048.498.909 | 5,4% |
| 14 | Sapucaí | 7.282.240.055 | 644.928.086 | 7.927.168.141 | 4,8% |
| 15 | Tebicuarymí | 6.506.437.458 | 608.447.082 | 7.114.884.540 | 4,3% |
| 16 | Yaguarón | 11.857.790.491 | 1.086.956.245 | 12.944.746.736 | 7,8% |
| 17 | Ybycuí | 10.695.694.310 | 965.122.383 | 11.660.816.693 | 7,0% |
| 18 | Ybytí | 7.394.128.389 | 654.912.894 | 8.049.041.283 | 4,8% |
| Total | | 151.013.889.596 | 15.446.619.622 | 166.460.509.218 | 100,00% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Paraguarí al 31/12/23 fue ₡ 166.460.509.218 (Guaraníes ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta millones quinientos nueve mil doscientos dieciocho). A continuación, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferido al Departamento de Paraguarí 31/12/23.



En el gráfico anterior, se verifica que la Municipalidad de Carapeguá recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 8,2% del total transferido.

10° Departamento de Alto Paraná

Lo transferido a los 22 municipios del Departamento de Alto Paraná al 2022, fue de ₡ 439.564.536.845 (Guaraníes cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas de los recursos del FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del décimo Departamento, totalizó la suma de ₡ 38.725.100.784 (Guaraníes treinta y ocho mil setecientos veinticinco millones cien mil setecientos ochenta y cuatro).

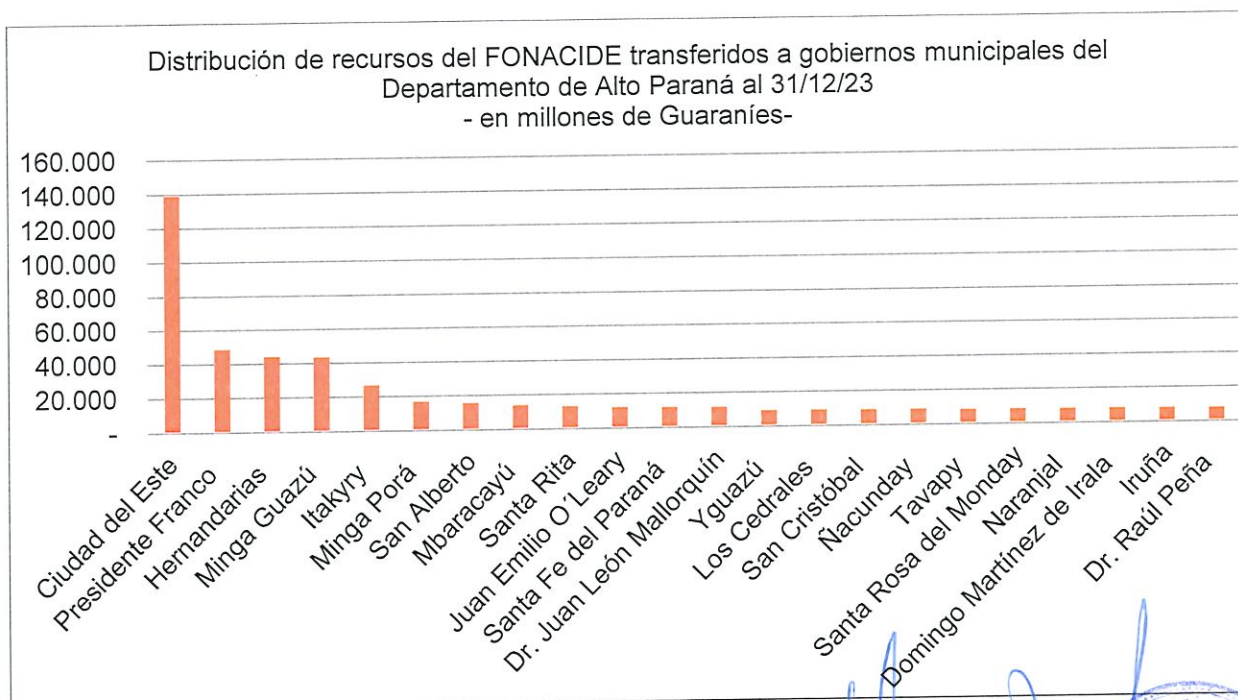
| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|----|---------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|------------|
| 1 | Ciudad del Este | 127.229.042.668 | 11.509.845.256 | 138.738.887.924 | 29,0% |
| 2 | Presidente Franco | 43.712.805.115 | 4.505.137.849 | 48.217.942.964 | 10,1% |
| 3 | Domingo Martínez de Irala | 7.387.048.340 | 617.024.575 | 8.004.072.915 | 1,7% |
| 4 | Dr. Juan León Mallorquín | 10.443.555.835 | 920.566.957 | 11.364.122.792 | 2,4% |
| 5 | Hernandarias | 41.665.296.984 | 2.225.894.202 | 43.891.191.186 | 9,2% |
| 6 | Santa Fe del Paraná | 10.742.928.672 | 915.334.327 | 11.658.262.999 | 2,4% |
| 7 | Itakary | 24.227.360.465 | 2.208.756.232 | 26.436.116.697 | 5,5% |
| 8 | Juan Emilio O'Leary | 10.913.239.880 | 1.005.632.292 | 11.918.872.172 | 2,5% |



| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|--------------------------|--|---|--|-----------------|
| 9 | Ñacunday | 8.074.226.897 | 686.528.338 | 8.760.755.235 | 1,8% |
| 10 | Yguazú | 8.306.506.816 | 722.669.465 | 9.029.176.281 | 1,9% |
| 11 | Los Cedrales | 8.213.198.939 | 700.657.410 | 8.913.856.349 | 1,9% |
| 12 | Minga Guazú | 39.465.954.598 | 4.015.384.244 | 43.481.338.842 | 9,1% |
| 13 | San Cristóbal | 8.155.015.373 | 725.092.071 | 8.880.107.444 | 1,9% |
| 14 | Santa Rita | 11.712.714.001 | 1.177.388.344 | 12.890.102.345 | 2,7% |
| 15 | Naranjal | 7.388.985.837 | 625.190.574 | 8.014.176.411 | 1,7% |
| 16 | Santa Rosa del Monday | 7.524.612.634 | 656.799.708 | 8.181.412.342 | 1,7% |
| 17 | Minga Porá | 15.338.778.095 | 1.312.321.426 | 16.651.099.521 | 3,5% |
| 18 | Mbaracayú | 12.761.466.094 | 1.042.122.416 | 13.803.588.510 | 2,9% |
| 19 | San Alberto | 14.445.322.329 | 1.138.963.028 | 15.584.285.357 | 3,3% |
| 20 | Iruña | 7.164.268.381 | 635.762.272 | 7.800.030.653 | 1,6% |
| 21 | Tavapy | 7.616.820.721 | 677.690.865 | 8.294.511.586 | 1,7% |
| 22 | Dr. Raúl Peña | 7.075.388.171 | 700.338.933 | 7.775.727.104 | 1,6% |
| Total | | 439.564.536.845 | 38.725.100.784 | 478.289.637.629 | 100,00% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Alto Paraná al 31/12/23 fue ₡ 478.289.637.629 (Guaraníes cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintinueve). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento de Alto Paraná:





En el gráfico expuesto precedentemente, se verifica que la Municipalidad de Ciudad del Este recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 29,0% del total transferido a los municipios de este Departamento.

11° Departamento Central

Lo transferido a los 19 municipios del Departamento Central al 2022, fue de ₡ 537.192.407.351 (Guaraníes quinientos treinta y siete mil ciento noventa y dos millones cuatrocientos siete mil trescientos cincuenta y uno).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del décimo primer Departamento, totalizó la suma de ₡ 48.771.485.520 (Guaraníes cuarenta y ocho mil setecientos setenta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos veinte).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|-------------------------|--|---|---|-----------------|
| 1 | Areguá | 20.590.845.284 | 1.852.372.985 | 22.443.218.269 | 3,8% |
| 2 | Capiatá | 52.769.777.993 | 4.798.863.714 | 57.568.641.707 | 9,8% |
| 3 | Fernando de la Mora | 39.674.400.208 | 4.541.412.099 | 44.215.812.307 | 7,5% |
| 4 | Guarambaré | 12.857.648.826 | 1.267.283.248 | 14.124.932.074 | 2,4% |
| 5 | Itá | 21.934.977.622 | 2.670.326.151 | 24.605.303.773 | 4,2% |
| 6 | Itauguá | 26.968.903.521 | 2.571.242.810 | 29.540.146.331 | 5,0% |
| 7 | Lambaré | 42.466.329.050 | 3.753.627.540 | 46.219.956.590 | 7,9% |
| 8 | Limpio | 29.643.224.339 | 3.180.464.325 | 32.823.688.664 | 5,6% |
| 9 | Luque | 64.320.402.324 | 5.500.600.157 | 69.821.002.481 | 11,9% |
| 10 | Mariano Roque Alonso | 26.110.615.932 | 973.759.246 | 27.084.375.178 | 4,6% |
| 11 | Nueva Italia | 8.664.070.190 | 750.517.563 | 9.414.587.753 | 1,6% |
| 12 | Ñemby | 30.698.761.813 | 3.186.790.726 | 33.885.552.539 | 5,8% |
| 13 | San Antonio | 17.784.035.861 | 1.802.657.741 | 19.586.693.602 | 3,3% |
| 14 | San Lorenzo | 61.625.060.431 | 4.961.271.097 | 66.586.331.528 | 11,4% |
| 15 | Villa Elisa | 21.707.919.312 | 1.962.099.324 | 23.670.018.636 | 4,0% |
| 16 | Villeta | 13.937.166.481 | 1.277.948.556 | 15.215.115.037 | 2,6% |
| 17 | Ypacarai | 11.666.041.720 | 631.852.143 | 12.297.893.863 | 2,1% |
| 18 | Ypané | 15.711.559.649 | 1.594.280.085 | 17.305.839.734 | 3,0% |
| 19 | J. Augusto Saldívar | 18.060.666.795 | 1.494.116.010 | 19.554.782.805 | 3,3% |
| Total | | 537.192.407.351 | 48.771.485.520 | 585.963.892.871 | 100,00% |

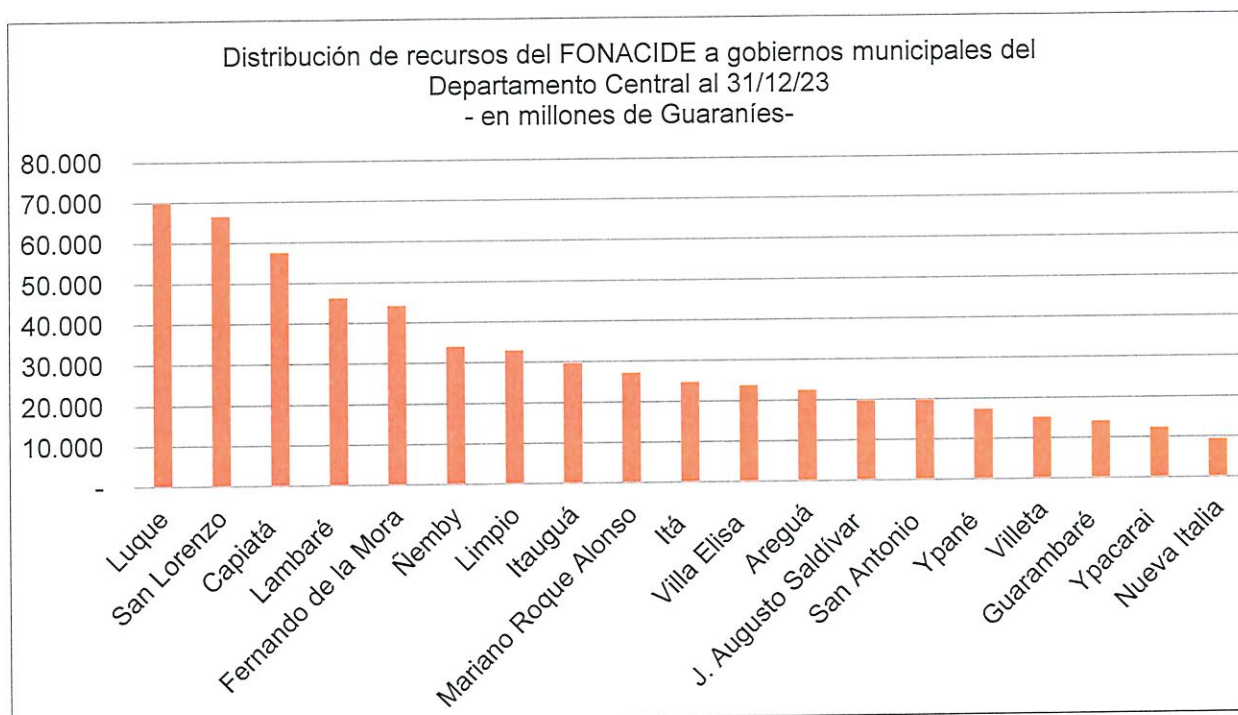
Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento Central al 31/12/23 fue ₡ 585.963.892.871 (Guaraníes quinientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y tres millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y uno). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento Central:



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.



En el gráfico anterior, se verifica que las Municipalidades de Luque y San Lorenzo recibieron mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 11,9% y 11,4%, respectivamente, del total transferido a los municipios de este Departamento.

12° Departamento de Ñeembucú

Lo transferido a los 16 municipios del Departamento de Ñeembucú al 2022, fue de ₡ 166.499.459.571 (Guaraníes ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y uno).

En cuanto a la suma transferida por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del décimo segundo Departamento, totalizó ₡ 15.978.071.487 (Guaraníes quince mil novecientos setenta y ocho millones setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|----|--------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|------------|
| 1 | Pilar | 21.547.368.692 | 1.868.451.662 | 23.415.820.354 | 12,8% |
| 2 | Alberdi | 9.663.169.524 | 1.356.990.184 | 11.020.159.708 | 6,0% |
| 3 | Cerrito | 10.267.583.228 | 981.537.202 | 11.249.120.430 | 6,2% |
| 4 | Desmochados | 9.452.035.994 | 841.065.045 | 10.293.101.039 | 5,6% |
| 5 | Gral. José Eduvigis Díaz | 10.382.589.175 | 918.831.099 | 11.301.420.274 | 6,2% |
| 6 | Guazú Cuá | 9.251.961.511 | 855.130.175 | 10.107.091.686 | 5,5% |
| 7 | Humaitá | 10.005.934.908 | 885.283.437 | 10.891.218.345 | 6,0% |
| 8 | Isla Umbú | 9.990.422.421 | 882.757.907 | 10.873.180.328 | 6,0% |
| 9 | Laureles | 10.190.264.073 | 900.421.549 | 11.090.685.622 | 6,1% |
| 10 | Mayor José D. Martínez | 10.482.627.107 | 926.021.516 | 11.408.648.623 | 6,3% |

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

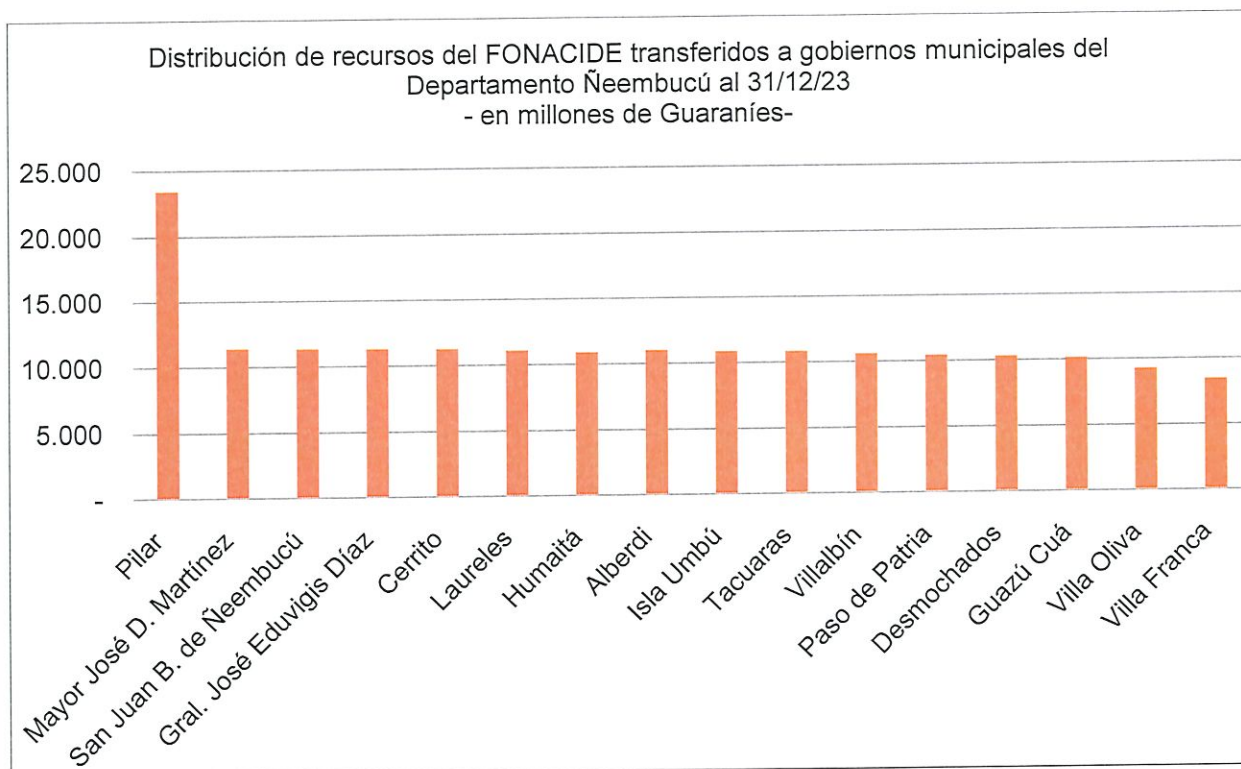




| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|--------------|-------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|----------------|
| 11 | Paso de Patria | 9.544.138.697 | 855.391.161 | 10.399.529.858 | 5,7% |
| 12 | San Juan B. de Ñeembucú | 10.375.700.774 | 985.760.505 | 11.361.461.279 | 6,2% |
| 13 | Tacuaras | 9.891.156.314 | 917.388.087 | 10.808.544.401 | 5,9% |
| 14 | Villa Franca | 7.607.043.302 | 830.727.615 | 8.437.770.917 | 4,6% |
| 15 | Villa Oliva | 8.135.167.865 | 1.106.165.459 | 9.241.333.324 | 5,1% |
| 16 | Villalbín | 9.712.295.986 | 866.148.884 | 10.578.444.870 | 5,8% |
| Total | | 166.499.459.571 | 15.978.071.487 | 182.477.531.058 | 100,00% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Ñeembucú al 31/12/23 fue ₡ 182.477.531.058 (Guaraníes ciento ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete millones quinientos treinta y un mil cincuenta y ocho). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento de Ñeembucú:



En el gráfico anterior, se verifica que la Municipalidad de Pilar recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 12,8% del total transferido en este Departamento.

13° Departamento de Amambay

Lo transferido a los 6 municipios del Departamento de Amambay al 2022, fue de ₡ 58.207.050.262 (Guaraníes cincuenta y ocho mil doscientos siete millones cincuenta mil doscientos sesenta y dos).

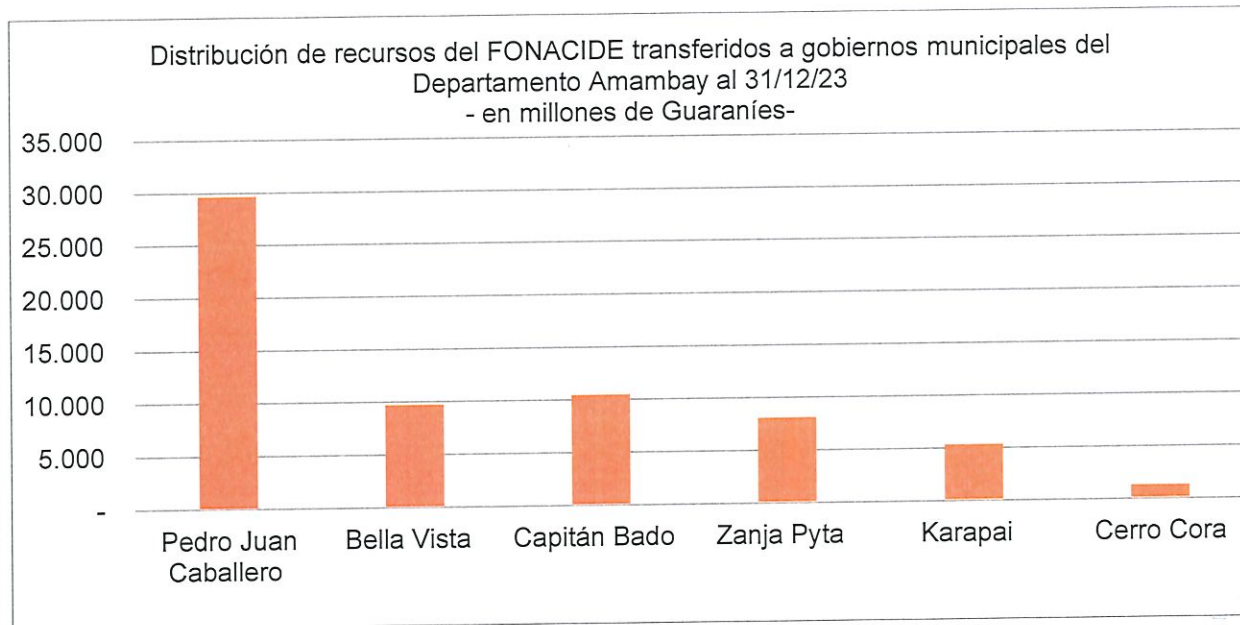


En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, enero a diciembre de 2023, a los municipios del décimo tercer departamento, totalizó la suma de ₡ 6.200.212.418 (Guaraníes seis mil doscientos millones doscientos doce mil cuatrocientos dieciocho).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|--------------|----------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|----------------|
| 1 | Pedro Juan Caballero | 27.140.091.570 | 2.485.712.851 | 29.625.804.421 | 46,0% |
| 2 | Bella Vista | 8.857.869.386 | 850.594.656 | 9.708.464.042 | 15,1% |
| 3 | Capitán Bado | 9.604.449.605 | 851.021.278 | 10.455.470.883 | 16,2% |
| 4 | Zanja Pyta | 7.383.502.603 | 669.607.264 | 8.053.109.867 | 12,5% |
| 5 | Karapai | 4.665.745.953 | 630.934.647 | 5.296.680.600 | 8,2% |
| 6 | Cerro Cora | 555.391.145 | 712.341.722 | 1.267.732.867 | 2,0% |
| Total | | 58.207.050.262 | 6.200.212.418 | 64.407.262.680 | 100,00% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Amambay al 31/12/23 fue ₡ 64.407.262.680 (Guaraníes sesenta y cuatro mil cuatrocientos siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento de Amambay:



En el gráfico anterior, se verifica que la Municipalidad de Pedro Juan Caballero recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 46,0% del total transferido en este Departamento.



14° Departamento de Canindeyú

Lo transferido a los 16 municipios del Departamento de Canindeyú al 2022 fue de ₡ 160.096.668.026 (Garaníes ciento sesenta mil noventa y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil veintiséis).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, enero a diciembre de 2023, a los municipios del décimo cuarto Departamento, totalizó la suma de ₡ 15.978.170.283 (Garaníes quince mil novecientos setenta y ocho millones ciento setenta mil doscientos ochenta y tres).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|--------------------------------------|--|---|--|-----------------|
| 1 | Salto del Guairá | 20.679.358.485 | 2.269.361.208 | 22.948.719.693 | 13,0% |
| 2 | Corpus Christi | 13.153.743.599 | 1.126.356.769 | 14.280.100.368 | 8,1% |
| 3 | Villa Curuguaty | 14.534.410.616 | 1.270.885.483 | 15.805.296.099 | 9,0% |
| 4 | Yasy Kañy | 11.171.102.791 | 1.001.381.373 | 12.172.484.164 | 6,9% |
| 5 | Villa Ygatimi | 9.290.472.187 | 843.535.712 | 10.134.007.899 | 5,8% |
| 6 | Itaná | 6.586.861.997 | 588.278.478 | 7.175.140.475 | 4,1% |
| 7 | Ypejhú | 7.588.393.796 | 683.329.180 | 8.271.722.976 | 4,7% |
| 8 | Gral. Francisco Caballero Álvarez | 14.203.290.133 | 1.203.137.917 | 15.406.428.050 | 8,7% |
| 9 | Katueté | 12.878.481.039 | 1.091.690.942 | 13.970.171.981 | 7,9% |
| 10 | La Paloma del Espíritu Santo | 12.570.726.240 | 1.098.006.954 | 13.668.733.194 | 7,8% |
| 11 | Nueva Esperanza | 14.603.210.609 | 1.159.845.335 | 15.763.055.944 | 9,0% |
| 12 | Ybyrarobaná | 8.708.458.047 | 768.011.139 | 9.476.469.186 | 5,4% |
| 13 | Yby Pyta | 7.104.692.808 | 731.621.177 | 7.836.313.985 | 4,5% |
| 14 | Maracaná | 4.501.323.048 | 992.469.593 | 5.493.792.641 | 3,1% |
| 15 | Puerto Adela | 2.083.079.521 | 587.890.738 | 2.670.970.259 | 1,5% |
| 16 | Laurel | 439.063.110 | 562.368.285 | 1.001.431.395 | 0,6% |
| Total | | 160.096.668.026 | | | 100,00% |

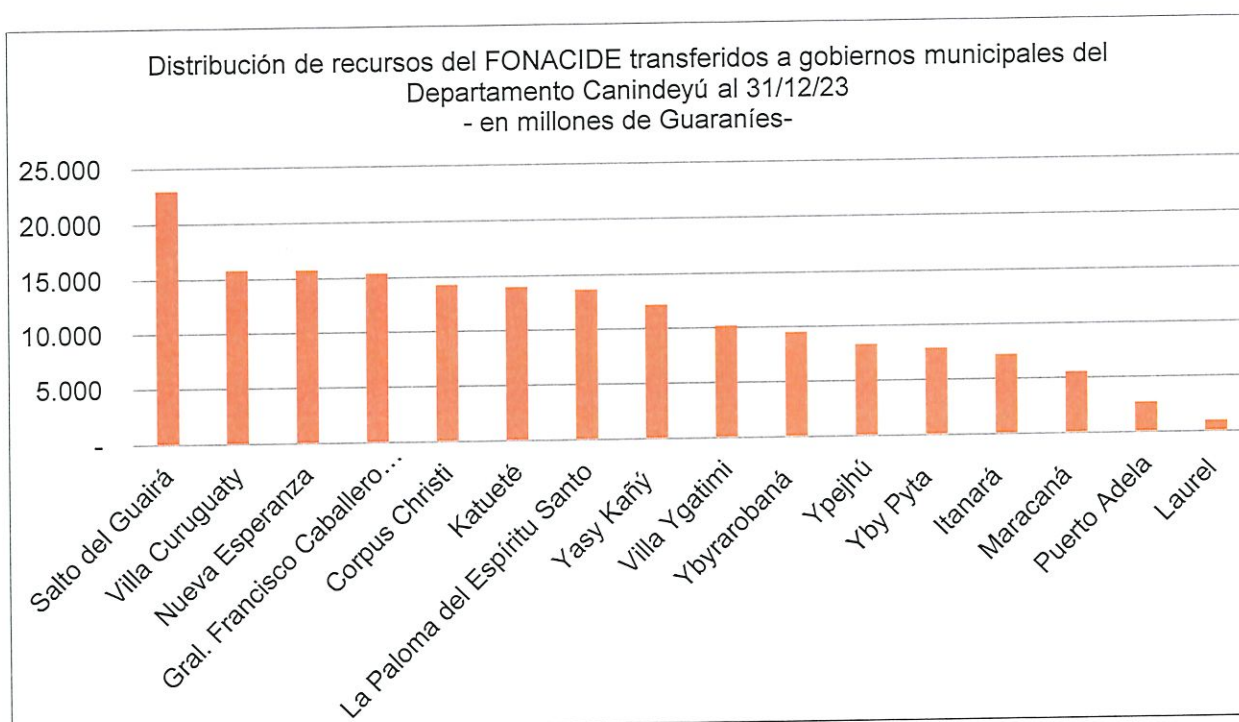
Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Canindeyú al 31/12/23, en el marco de la Ley N° 4758/12 fue ₡ 176.074.838.309 (Garaníes ciento setenta y seis mil setenta y cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos nueve). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento de Canindeyú:



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.



En el gráfico anterior, se verifica que la Municipalidad de Salto del Guairá recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 13,0% del total transferido en este Departamento.

Cabe aclarar que, a las transferencias realizadas al 31/12/23 en el marco de la Ley N° 4758/12, detalladas en el cuadro de arriba, se le debe sumar lo transferido a los municipios del Departamento de Canindeyú en el marco de las Leyes Nos. 4597/12 y 5404/15:

| Municipalidad | Monto transferido en el marco de la Ley N° 4758/12 al 30/12/23 (1) ₧ | Monto transferido en el marco de las Leyes Nos. 4597/12 y 5404/15 al 30/12/23 (2) ₧ | Total transferido al 30/12/23 (1+2) ₧ |
|-----------------------------------|--|---|---------------------------------------|
| Salto del Guairá | 22.948.719.693 | 471.510.258.951 | 494.458.978.644 |
| Corpus Christi | 14.280.100.368 | 7.405.421.553 | 21.685.521.921 |
| Curuguaty | 15.805.296.099 | 7.405.421.553 | 23.210.717.652 |
| Yasy Kañy | 12.172.484.164 | 7.405.421.553 | 19.577.905.717 |
| Villa Ygatimí | 10.134.007.899 | 7.404.868.794 | 17.538.876.693 |
| Itanará | 7.175.140.475 | 7.405.325.956 | 14.580.466.431 |
| Ypejhu | 8.271.722.976 | 7.405.178.318 | 15.676.901.294 |
| Gral. Francisco Caballero Álvarez | 15.406.428.050 | 7.406.421.553 | 22.812.849.603 |
| Katueté | 13.970.171.981 | 7.405.421.553 | 21.375.593.534 |
| La Paloma del Espíritu Santo | 13.668.733.194 | 7.404.868.794 | 21.073.601.988 |
| Nueva Esperanza | 15.763.055.944 | 7.405.421.553 | 23.168.477.497 |
| Ybyrarobana | 9.476.469.186 | 7.405.421.553 | 16.881.890.739 |
| Yby Pyta | 7.836.313.985 | 7.405.421.553 | 15.241.735.538 |

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgrr.contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

| Municipalidad | Monto transferido en el marco de la Ley N° 4758/12 al 30/12/23 (1) ₡ | Monto transferido en el marco de las Leyes Nos. 4597/12 y 5404/15 al 30/12/23 (2) ₡ | Total transferido al 30/12/23 (1+2) ₡ |
|---------------|--|---|---------------------------------------|
| Maracaná | 5.493.792.641 | 5.077.225.366 | 10.571.018.007 |
| Puerto Adela | 2.670.970.259 | 3.284.225.366 | 5.955.195.625 |
| Laurel | 1.001.431.395 | 1.196.560.670 | 2.197.992.065 |
| Total | 176.074.838.309 | 569.932.884.639 | 746.007.722.948 |

Fuente: Informes proveídos por el Ministerio Economía y Finanzas.

Por lo tanto, los municipios del Departamento de Canindeyú, en el marco de las Leyes Nos. 4758/12, 4597/12 y 5404/15, al 31/12/23, recibieron un total de ₡ 746.007.722.948 (Guaraníes setecientos cuarenta y seis mil siete millones setecientos veintidós mil novecientos cuarenta y ocho).

15° Departamento de Presidente Hayes

Lo transferido a los 10 municipios del Departamento de Presidente Hayes al 2022, fue de ₡ 69.768.708.277 (Guaraníes sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho millones setecientos ocho mil doscientos setenta y siete).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del décimo quinto Departamento, totalizó la suma de ₡ 8.320.356.213 (Guaraníes ocho mil trescientos veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos trece).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|--------------|--------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|----------------|
| 1 | Benjamín Aceval | 9.589.087.895 | 826.468.909 | 10.415.556.804 | 13,3% |
| 2 | Puerto Pinasco | 7.360.696.724 | 1.104.813.292 | 8.465.510.016 | 10,8% |
| 3 | Villa Hayes | 14.747.119.778 | 1.669.880.236 | 16.417.000.014 | 21,0% |
| 4 | Nanawa | 7.060.514.439 | 648.267.030 | 7.708.781.469 | 9,9% |
| 5 | Puerto José Falcón | 6.446.480.031 | 600.090.008 | 7.046.570.039 | 9,0% |
| 6 | Tte. 1° Manuel Irala Fernández | 10.728.939.231 | 931.664.005 | 11.660.603.236 | 14,9% |
| 7 | Tte. Esteban Martínez | 6.605.420.699 | 588.248.792 | 7.193.669.491 | 9,2% |
| 8 | Gral. José María Bruguez | 6.474.603.720 | 747.678.646 | 7.222.282.366 | 9,2% |
| 9 | Campo Aceval | 481.169.236 | 617.560.715 | 1.098.729.951 | 1,4% |
| 10 | Nueva Asunción | 274.676.524 | 585.684.580 | 860.361.104 | 1,1% |
| Total | | 69.768.708.277 | 8.320.356.213 | 78.089.064.490 | 100,00% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Presidente Hayes al 31/12/23 fue ₡ 78.089.064.490 (Guaraníes setenta y ocho mil ochenta y nueve millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa). Seguidamente, se expone la representación gráfica

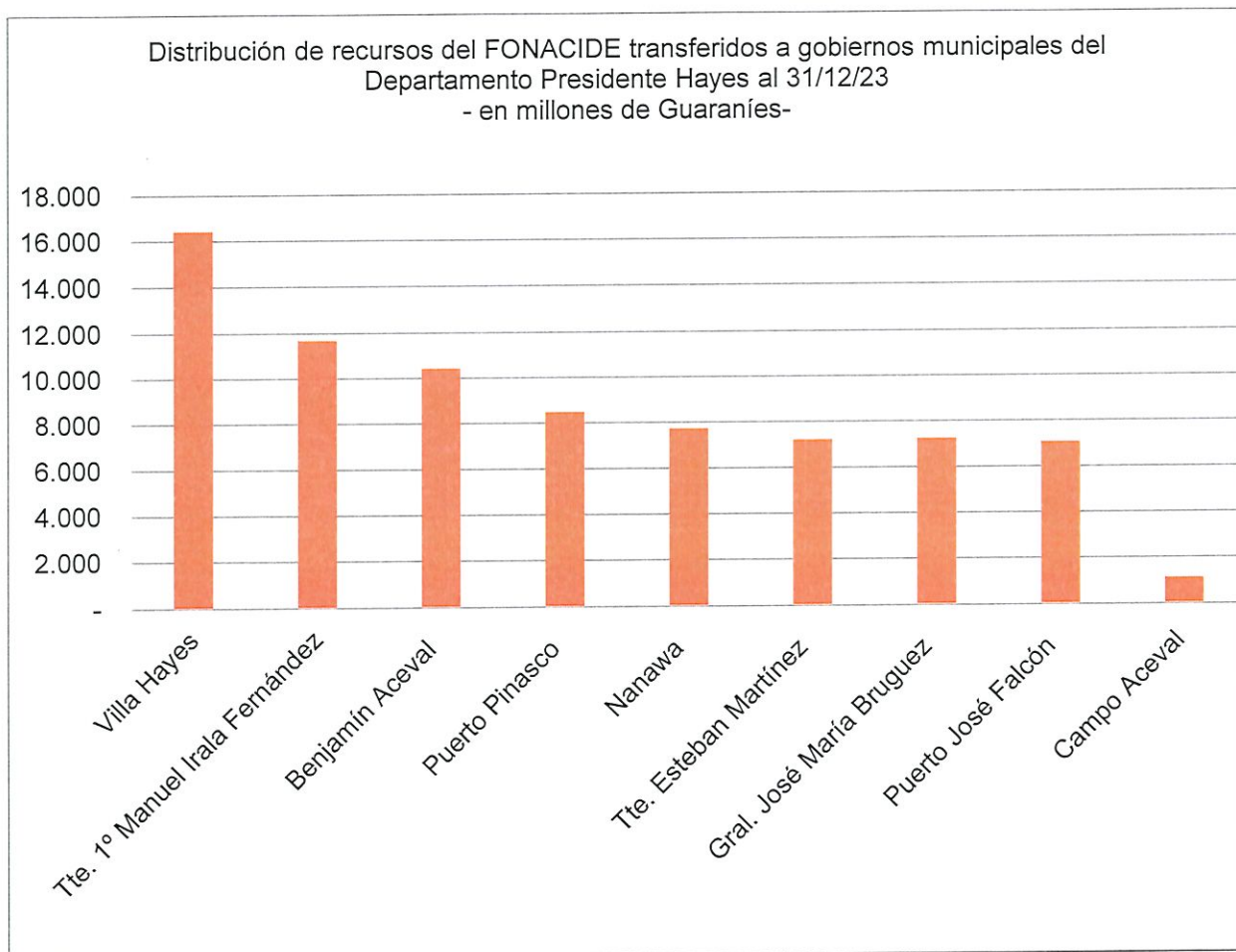
VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento de Presidente Hayes:



En el gráfico anterior, se verifica que la Municipalidad de Villa Hayes recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 21,0% del total transferido en este Departamento.



16° Departamento de Boquerón

Lo transferido a los 4 municipios del Departamento de Boquerón al 2022, fue de ₡ 30.430.553.388 (Guaraníes treinta mil cuatrocientos treinta millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y ocho).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del décimo sexto Departamento, totalizó la suma de ₡ 2.511.392.089 (Guaraníes dos mil quinientos once millones trescientos noventa y dos mil ochenta y nueve).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcen- taje |
|--------------|----------------------------------|--|---|--|-----------------|
| 1 | Mariscal José Félix Estigarribia | 11.096.209.721 | 0 | 11.096.209.721 | 33,7% |
| 2 | Filadelfia | 9.491.930.803 | 877.857.128 | 10.369.787.931 | 31,5% |
| 3 | Loma Plata | 9.287.584.167 | 837.284.408 | 10.124.868.575 | 30,7% |
| 4 | Boquerón | 554.828.697 | 796.250.553 | 1.351.079.250 | 4,1% |
| Total | | 30.430.553.388 | 2.511.392.089 | 32.941.945.477 | 100,00% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

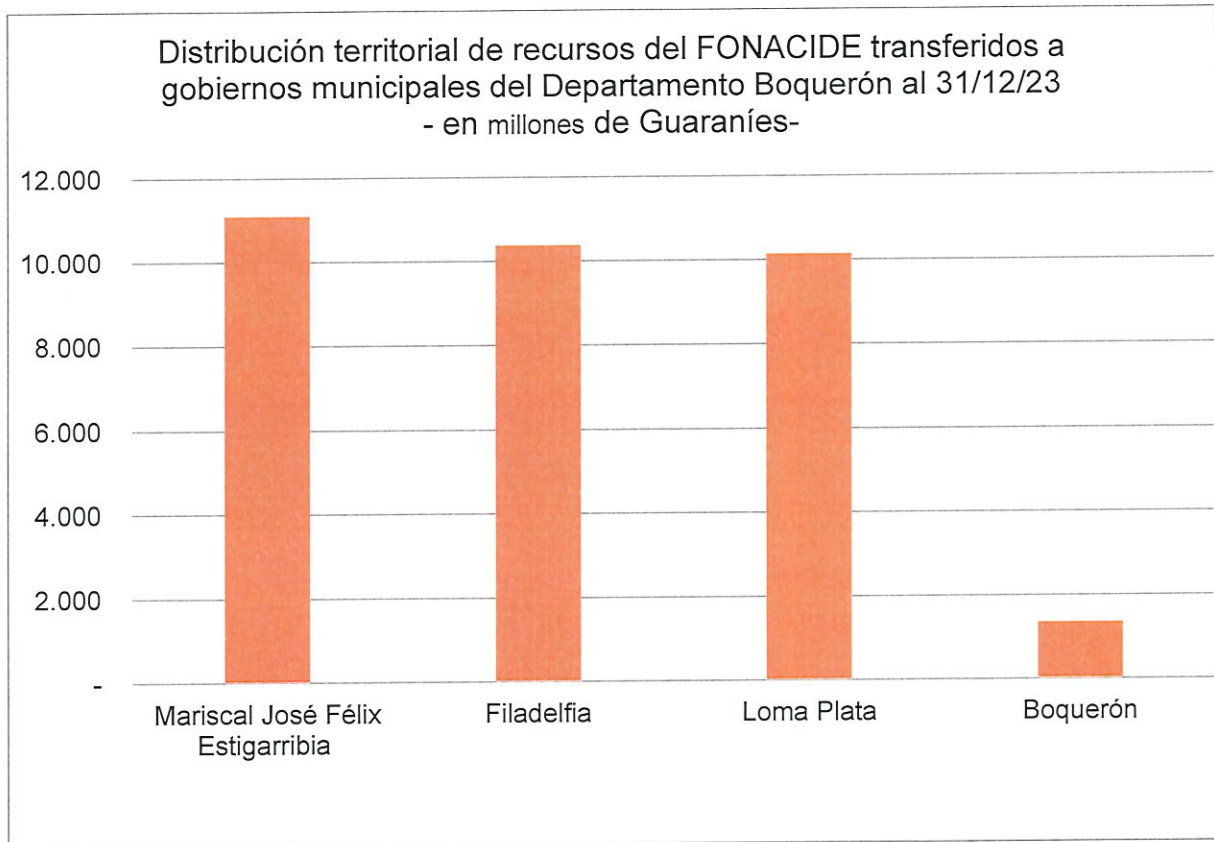
Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Boquerón al 31/12/23 fue ₡ 32.941.945.477 (Guaraníes treinta y dos mil novecientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento de Boquerón:





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.



En el gráfico anterior, se verifica que la Municipalidad de Mariscal Estigarribia recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 33,7% del total transferido en este Departamento.

17° Departamento de Alto Paraguay

Lo transferido a los 4 municipios del Departamento de Alto Paraguay al 2022, fue de ₡ 26.559.752.591 (Guaraníes veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y uno).

En cuanto a lo transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas en concepto de FONACIDE, de enero a diciembre de 2023, a los municipios del décimo séptimo Departamento, totalizó la suma de ₡ 2.567.843.916 (Guaraníes dos mil quinientos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis).

| N° | Municipalidad | Transferencias FONACIDE al 2022 (1) ₡ | Transferencias FONACIDE 2023 (2) ₡ | Transferencias FONACIDE al 31/12/23 (1+2) ₡ | Porcentaje |
|--------------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|---|----------------|
| 1 | Fuerte Olimpo | 6.426.487.522 | 740.485.058 | 7.166.972.580 | 24,6% |
| 2 | La Victoria (Puerto Casado) | 6.964.714.165 | 650.054.874 | 7.614.769.039 | 26,1% |
| 3 | Bahía Negra | 6.408.443.564 | 570.209.175 | 6.978.652.739 | 24,0% |
| 4 | Carmelo Peralta | 6.760.107.340 | 607.094.809 | 7.367.202.149 | 25,3% |
| Total | | 26.559.752.591 | 2.567.843.916 | 29.127.596.507 | 100,00% |

Fuente: Informes varios proveídos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



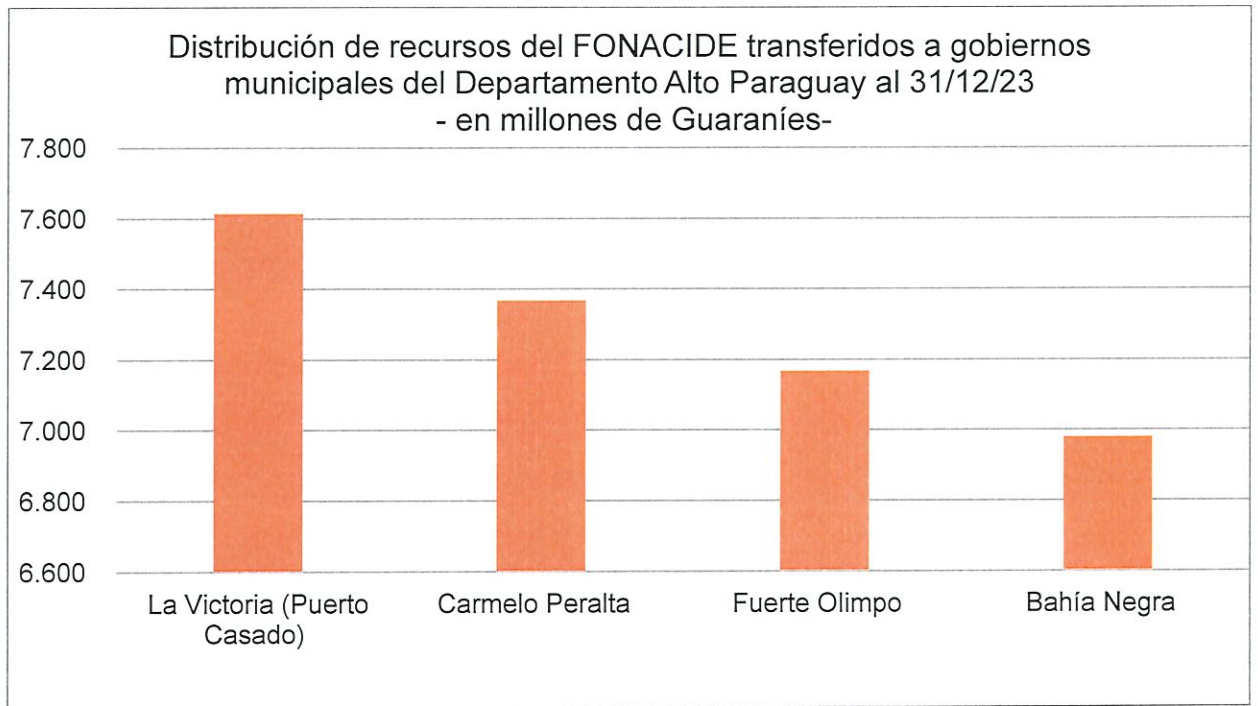


**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Por lo tanto, el total de los recursos provenientes del FONACIDE transferidos a los gobiernos municipales del Departamento de Alto Paraguay al 31/12/23 fue ₡ 29.127.596.507 (Guaraníes veintinueve mil ciento veintisiete millones quinientos noventa y seis mil quinientos siete). Seguidamente, se expone la representación gráfica del total de recursos, en concepto del FONACIDE, transferidos al Departamento de Alto Paraguay:



La Municipalidad de La Victoria recibió mayor cantidad de recursos en concepto del FONACIDE, con el 26,1% del total transferido en este Departamento.

Es nuestro informe.

Asunción, marzo de 2024


Lic. Teresa Torres
Directora de Área


Dra. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Control
Gubernamental


VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





Capítulo II

INFORMES ELABORADOS POR LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DE GESTIÓN MISIONAL

1. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Seguidamente, se exponen las actividades de control realizadas por la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas:

1.1 Municipalidad de Juan E O'Leary, Departamento de Alto Paraná

Por Resolución CGR N° 760/22, artículo 1° numeral 28, se dispuso la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI), referido a las etapas de los procesos de contrataciones públicas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y primer cuatrimestre del 2023, a la Municipalidad de Juan E. O'Leary, Departamento de Alto Paraná.

A continuación, se exponen las observaciones más relevantes:

1.1.1 Licitación por Concurso de Oferta N° 01/22 "Servicio de provisión de almuerzo escolar para instituciones educativas del distrito", ID N° 412.776, por un monto total de \$ 296.209.470

El Ente Sujeto de Control (ESC) conformó el Comité de Evaluación para el análisis de las ofertas del presente llamado, con integrantes de la Unidad Operativa de Contrataciones, no ajustándose con ello a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 8°.

La Municipalidad de Juan E. O'Leary suscribió contrato con la firma MIHARE de Eustavio César Torres Núñez sin exigir a la firma adjudicada la presentación de la documentación de carácter obligatoria, que debía ser presentada para la firma del contrato, en contravención de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Sección Suministros requeridos - Especificaciones Técnicas, en el apartado de documentos para la firma del Contrato.

La Municipalidad de Juan E. O'Leary admitió la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en formato de Declaración Jurada presentada por la firma adjudicada, más para los casos de Licitación Pública Nacional y/o Concurso de Ofertas, en contravención a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", artículo 39, concordante con el artículo 89 del Decreto reglamentario N° 2992/19.

El Ente Sujeto de Control entregó un anticipo financiero que no fue previsto en las bases concursales, actuando en contravención a lo establecido en el PBC, en la Sección Condiciones Contractuales, apartado Solicitud de Pago de Anticipo.

El Ente Sujeto de Control emitió el Convenio Modificadorio al Contrato suscrito con el proveedor MIHARE de Eustavio Cesar Torres Núñez sin contar con la autorización del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), como tampoco fue comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) sobre la modificación señalada, inobservando lo dispuesto en la Resolución MEC N° 370/20 "Por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos técnicos, nutricionales y procedimientos





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada”, y la Resolución DNCP N° 5695/19 “Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas”.

No fueron publicados los pagos efectuados por el ente municipal en el marco del proceso analizado a favor de la firma MIHARE de Eustavio Cesar Torres Núñez, inobservando lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, artículo 16, Tipos de procedimientos, y con lo establecido en el Decreto N° 2992/19, artículo 113, en el sentido de obligatoriedad de la publicación de los pagos efectuados a los proveedores adjudicados.

No fueron publicados los indicadores de cumplimiento del contrato en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, en inobservancia a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, en el apartado Indicadores de cumplimiento, concordante con las disposiciones de la Resolución DNCP N° 1700/19 de Seguimiento de contratos, artículos 1 y 2.

Se debe señalar que los integrantes evaluadores para los procedimientos de Licitación Pública Nacional y Licitación por Concurso de Ofertas, no deberán ser funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, en tanto que, para Contrataciones Directas, si podrían integrarlos, salvo que la Máxima Autoridad municipal no estableciera lo contrario.

1.1.2 Contratación Directa N° 04/23 “Reparación de tres aulas en la Escuela Básica N° 4088 Carlos Diosnel Roa Melgarejo”; sin ID, por un monto total de \$ 75.972.000

La Municipalidad de Juan E. O’Leary no difundió el llamado analizado por medio del SICP de la DNCP, por ende, a dicho proceso no le fue asignado un ID identificatorio, no ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 17 Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas.

El Ente Sujeto de Control no contaba con la cantidad mínima de invitaciones que requiere la normativa para el tipo de procedimiento convocado, sin considerar las disposiciones de la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, artículo 34.- Procedimiento, concordante con el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 78. Disposición general.

El municipio procedió a la apertura de ofertas, sin contar con la cantidad mínima de oferentes requerida en la normativa, sin cumplir con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 78. Disposición general, concordante con la Resolución DNCP N° 483/21.

El Ente Sujeto de Control no contaba con la nota de comunicación de adjudicación cursada al oferente, así como tampoco, la nota dirigida a la DNCP comunicando el resultado de la adjudicación, sin considerar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 38, Difusión y notificación de la adjudicación, concordante con lo establecido en las bases concursales.

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

La Municipalidad de Juan E. O'Leary suscribió Contrato N° 04/23 con la firma GRB Constructora de Gilberto Ramón Báez Velázquez sin que la misma haya presentado la documentación de carácter obligatorio para la firma del contrato, en contravención de las disposiciones del PBC, Sección Descripción de las obras – Numeral 13. Documentación requerida para la firma del contrato.

El Ente Sujeto de Control no advirtió las inconsistencias en la garantía de fiel cumplimiento de contrato que fue presentada en formato de garantía bancaria, pero suscrita por el mismo oferente, es decir, no se le dio intervención al Banco para la suscripción de la misma, en contraposición a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 89.

El municipio no contaba con el cronograma de ejecución de obras y el plan de seguridad e higiene presentado por el proveedor y que forma parte del programa de ejecución requerido para la aprobación del fiscal de obras, sin considerar lo establecido en el PBC Sección: Condiciones contractuales – 17. Programa de ejecución.

De la verificación efectuada a los documentos proveídos por el Ente Sujeto de Control, no se pudo comprobar la existencia del acta de recepción definitiva de la obra, tal como lo requiere Contrato N° 04/23 y las bases del llamado, sin embargo, se constataron pagos en concepto de la obra por importe de ₡ 72.173.400 (Guaraníes setenta y dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos).

1.1.3 Contratación CVE N° 02/22 “Reparación de tres aulas en la Escuela Básica N° 5477 Pedro Rafael Domínguez”, sin ID, por un monto total de ₡ 235.812.344

La Municipalidad de Juan E O'Leary no difundió la convocatoria del llamado a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es decir, el citado proceso de compra no contó con el ID identificador; sin cumplir lo establecido en el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

La Municipalidad de Juan E. O'Leary no solicitó al proveedor la presentación del programa de ejecución, por lo que no dio cumplimiento a lo dispuesto en el PBC, Sección, Condiciones contractuales – 17 Programa de ejecución. Al respecto, la falta de presentación del programa de ejecución constituye un documento relevante de presentación, especialmente en procesos de obras públicas.

La Municipalidad de Juan E O'Leary no respetó el plazo para la interposición de protesta antes de la suscripción del contrato, sin considerar lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, artículo 79, concordante con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 81.

El Municipio, no incluyó en el PBC, el criterio para el análisis respecto a la capacidad financiera y la experiencia general en obras, apartándose de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 34.

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

 **mecip**
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

1.1.4 Contratación Directa N° 05/22 “Reparación de dos aulas en la Escuela Básica N° 829 Moisés Zaracho”, sin ID, por un monto total de ₡ 149.820.500

El llamado a Contratación directa N° 05/22, no fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) aprobado por la Máxima Autoridad municipal, situación que generó debilidades en la etapa de planificación de los llamados. Al respecto, el Ente Sujeto de Control no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 9° y 10.

La Municipalidad de Juan E. O’Leary no difundió el llamado analizado a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP limitando la participación de potenciales oferentes y en contravención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 17 Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas. Al no ser difundido el proceso por medio del SICP de la DNCP; el mismo careció de ID identificatorio.

El Ente Sujeto de Control no contaba con el cronograma de ejecución de obras y el plan de seguridad e higiene presentado por el proveedor y que forma parte del programa de ejecución requerido para la aprobación del fiscal de obras, sin considerar lo establecido en el PBC Sección: Condiciones contractuales – 17. Programa de ejecución. Sin el citado documento, no se podría efectuar un adecuado control y seguimiento al avance y finalización de las obras.

El Ente Sujeto de Control suscribió el Contrato N° 05/23 con la firma GRB Constructora de Gilberto Ramón Báez Velázquez, sin que este haya presentado la totalidad de los documentos requeridos para el efecto, y sin advertir dicha situación al oferente, actuando en contravención de las disposiciones del PBC, Sección Descripción de las Obras – Numeral 13, Documentación requerida para la firma de contrato.

El contratista GRB Constructora de Gilberto Ramón Báez Velázquez presentó la garantía de fiel cumplimiento de contrato en formato de garantía bancaria, pero suscrita por el mismo oferente, es decir, sin dar intervención al Banco garante, vulnerando las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 89. Dicha situación no fue advertida por el municipio que debió solicitar al proveedor la presentación de la garantía de conformidad a lo establecido en las bases del llamado.

➤ Dictamen Técnico de Contrataciones

1.2 Municipalidad de Guajayvi - Dictamen Técnico de Contrataciones N° 12/23

1.2.1 Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/23 “Provisión de almuerzo escolar bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativas (cocinando) Plurianual 2023 - 2024”, con ID N° 429.292, por un monto máximo total de ₡ 930.258.000

A continuación, se exponen las observaciones más relevantes:

De la inconsistencia entre los actos administrativos emitidos por el ente municipal, se observó además, que el informe complementario de fecha 18/05/23, elaborado por el Comité de Evaluación, no contaba con el acto administrativo por el cual la Máxima Autoridad institucional haya aprobado el informe de evaluación complementario, y

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

tampoco haya realizado las notificaciones a las partes, funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), establecidas en el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Los Miembros del Comité no consignaron en el Informe de Evaluación: el detalle, análisis y justificación de los criterios evaluados, de conformidad a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, así como las disposiciones legales en materia de contrataciones públicas, y la conclusión arribada debidamente fundada, conforme a las disposiciones del artículo 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, y los artículos 65 y 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

No fueron comunicados a la DNCP por medio del SICP, algunos datos del procedimiento y su ejecución, en los plazos establecidos por las normativas legales, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos, en virtud al principio de transparencia y publicidad establecido en la Ley N° 2051/03, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7050/23 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”, establecido en el artículo 189, igualmente a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, artículo 113, en cuanto a la publicación de los pagos, y en relación a los demás documentos de los procedimientos realizados por la convocante, se señala el artículo 16 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, así como lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, y el artículo 7°, que dispone las funciones de las Unidades Operativas de Contratación, en el inciso b), y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a que los municipios deben regir sus contrataciones públicas de conformidad a los procedimientos y condiciones estipuladas en la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

1.3 Municipalidad de Paraguari

➤ Dictamen Técnico de Contrataciones N° 21/23

1.3.1 CVE N° 08/22 “Construcciones y reparaciones en instituciones educativas”, ID N° 414433, por un monto total de ₡ 557.543.800

No se visualizó la autorización emitida por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias de aprobación de la implementación del proyecto arquitectónico en instituciones educativas con fondos del FONACIDE de conformidad a lo dispuesto en la Resolución MEC N° 7050/12.

La urgencia impostergable alegada por la Municipalidad de Paraguari no fue probada con documentos que sustenten dicha urgencia, en contravención a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, que en su artículo 77.

La Municipalidad de Paraguari no remitió la documentación respaldatoria correspondiente a los precios que sirvieron de base para la obtención del precio referencial publicado, y el análisis realizado para la obtención de los mismos, no ajustándose a los criterios y requisitos establecidos en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 1890/20.

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

La Municipalidad de Paraguarí no ha difundido el proceso de contratación analizado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la DNCP, en contravención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 17 Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas.

No se consignaron los documentos que sustenten la calificación otorgada por el Comité respecto a la capacidad financiera del oferente Paolo Esteban Rolón Batista, por lo que no fue posible constatar que las actuaciones realizadas hayan sido efectuadas bajo los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

No se visualizó la documentación de carácter obligatoria de presentación para la suscripción del Contrato suscripto con el proveedor Vialcons Ingeniería de Paolo Esteban Rolón Batista, conforme a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, Descripción de las Obras, numeral 13 "Documentación requerida para la firma de Contrato".

No se remitieron las garantías de fiel cumplimiento de contrato, de anticipo y pólizas de seguro para obras, no pudiendo verificarse la pertinencia de las mismas a los efectos de garantizar la ejecución del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en los apartados de garantías (plazos, ejecución, validez) y en las condiciones contractuales; así como lo estipulado en el artículo 7°, inc j) del Decreto 2992/19, y con lo referido en el artículo 54 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

No fue posible verificar los documentos exigidos para efectuar pagos al proveedor y el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Condiciones Contractuales – Numeral 8. Formas y condiciones de pago.

Considerando que el análisis de precios para la obtención del costo estimado se constituye en la base económica y presupuestaria para el inicio de cualquier convocatoria de carácter pública, la Municipalidad de Paraguarí deberá ejecutar con exactitud las directrices ordenadas para dicho análisis, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 1890/20.

1.3.2 CVE N° 05/22 "Construcción de obras varias en zonas educativas" ID N° 413.845, por un monto total de ₡ 342.801.378

La nota de autorización emitida por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias no cumplió con los requerimientos establecidos en el PBC, situación que se contrapone a las disposiciones de la Resolución MEC N° 7050/12, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 7°, las Funciones de las Unidades Operativas de Contratación y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", artículo 54, Secretaría General.

La urgencia impostergable alegada por la Municipalidad de Paraguarí no fue probada con documentos que sustenten dicha urgencia, en contravención a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, que en su artículo 77.

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

La Municipalidad de Paraguarí no remitió la documentación respaldatoria correspondiente a los precios que sirvieron de base para la obtención del precio referencial publicado, y el análisis realizado para la obtención de los mismos, no ajustándose a los criterios y requisitos establecidos en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 1890/20.

La Municipalidad de Paraguarí no difundió el proceso de contratación analizado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la DNCP, en contravención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 17 Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas.

La Municipalidad de Paraguarí no remitió el acto administrativo de autorización del llamado, no ajustándose con ello a lo dispuesto en el artículo 7° las Funciones de las Unidades Operativas de Contratación. Igualmente, la Ley N° 3966/10 “*Orgánica Municipal*”, que en el artículo 54, define la organización y conservación del archivo municipal.

Se verificaron inconsistencias entre los datos consignados en el acta de apertura y el informe de evaluación con relación a la cantidad de ofertas presentadas al llamado a contratación y falta de justificación suficiente de los motivos del rechazo de ofertas, generando debilidades en el informe de evaluación vulnerando las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, artículo 27.

No fue remitida por el municipio la documentación de carácter obligatoria de presentación para la suscripción del contrato suscripto con el proveedor Vialcons Ingeniería de Paolo Esteban Rolón Batista, conforme a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, Descripción de las obras, numeral 13; y con el artículo 54 de la Ley N° 3966/10 “*Orgánica Municipal*”.

No se visualizaron las garantías de fiel cumplimiento de contrato, de anticipo y pólizas de seguro para obras, no pudiendo verificarse la pertinencia de las mismas a los efectos de garantizar la ejecución del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado.

El municipio no remitió la emisión del convenio modificatorio que sustente el pago efectuado en dicho concepto, en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”; así como con el artículo 54 de la Ley N° 3966/10.

No fue posible verificar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Condiciones Contractuales – Numeral 8. Formas y condiciones de pago.

La exigencia de contar con las garantías de mantenimiento de oferta y las del cumplimiento contractual no sólo son obligatorias, sino al mismo tiempo claves en cuanto a su presentación y llenado de conformidad a los modos estipulados en las bases concursales, y con las disposiciones vigentes. Con ellas se garantiza seriedad y obligatoriedad en las obligaciones contractuales establecidas.

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

1.4 Municipalidad de Juan de Mena

➤ Dictamen Técnico de Contrataciones N° 23/23

1.4.1 Concurso de Ofertas N°01/22 “Provisión de almuerzo escolar” Plurianual 2022-2023, ID 411798, por un monto máximo total de ₡ 523.125.000

Conforme a las normativas citadas, se observó que el municipio, no cumplió con la exigencia de comunicar íntegramente, sus procesos de contratación a través del SICP, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en salvaguarda de los principios rectores que rigen a las compras públicas, en especial el principio de transparencia y publicidad, establecido en el artículo 4° Principios generales, inc. c), de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Igualmente, no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, así como lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a que los municipios deben regir sus contrataciones públicas de conformidad a los procedimientos y condiciones estipuladas en la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

La Municipalidad de Juan de Mena suscribió el contrato N° 10/22 con la firma Videl S.A., con la presentación parcial, según la evidencia verificada, de los documentos de carácter obligatorio para la firma del contrato, en contravención de las disposiciones de su propio PBC, Sección suministros requeridos y especificaciones técnicas - Documentación requerida para la firma del contrato. Igualmente, se menciona las responsabilidades establecidas en el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, en el cual se dispone, en el inciso i) Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes.

Los pagos efectuados por la convocante a la firma adjudicada en este procedimiento de contratación, no fueron registrados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6873/22 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022”, establecido en el artículo 179, igualmente a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, artículo 113, y el artículo 7°, que dispone las funciones de las Unidades Operativas de Contratación, en el inciso b).

Entre los documentos remitidos y publicados en el SICP de la DNCP, no se observó el código de contratación, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar los pagos, en contravención a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 3439/07, al artículo 82 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 “De Contrataciones Públicas”, y lo que establece la Resolución DNCP N° 3893/20 “Por la cual se regula la emisión de los códigos de contratación”.

La Municipalidad de Juan de Mena, no remitió toda la documentación solicitada por la Contraloría General de la República, incumpliendo con ello la obligación de suministrar toda documentación que el Organismo de Control lo requiera según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.



Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

En ese sentido se señala lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en su artículo 69, referente a la Conservación de la Información, e igualmente el Decreto Reglamentario N° 2992/19, en el artículo 115.

Es nuestro informe.

Asunción, marzo de 2024


Lic. Viviana Espínola
Directora de Área


Abg. Andrea Cuenca
Directora de Área


Abg. Paul Rolando Ojeda
Director General
Dirección General de Control de Contrataciones Públicas





2. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y DE LAS TRANSFERENCIAS

A continuación, se exponen las actividades de control realizadas por la Dirección General de Control de Rendición de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

2.1 Presentación de Rendición de Cuentas de FONACIDE de los gobiernos departamentales y municipales correspondientes al tercer cuatrimestre de 2023

La Contraloría General de la República cuenta con una plataforma digital de recepción de documentos en línea de las Rendiciones de Cuentas de las gobernaciones y municipalidades, quienes disponen de un módulo preparado para la carga de datos, por medio de un usuario habilitado para el efecto.

A continuación, se expone el listado de los gobiernos departamentales y municipales que realizaron la presentación vía sistema online de las Rendiciones de Cuentas del FONACIDE, correspondiente al tercer cuatrimestre del 2023, se consideró para este informe la presentación hasta el 10/03/24.

| DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RENDICIONES DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y DE LAS TRANSFERENCIAS | | | | |
|--|------------------------------|-----------|--------------|---------------|
| RENDICIONES DE CUENTAS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES | | | | |
| PRESENTACIÓN Y SITUACIÓN AL 10/03/24 - SISTEMA ONLINE- FONACIDE TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| | INSTITUCION RECURRENTE | SITUACIÓN | ESTADO | OBSERVACIONES |
| 0 | CAPITAL | | | |
| | Asunción | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 1 | GOBERNACIÓN DE CONCEPCIÓN | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Arroyito | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Azotey | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Belén | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Concepción | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Horqueta | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Itacuí | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Loreto | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Paso Barreto | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Paso Horqueta | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Alfredo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Carlos del Apa | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Lázaro | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Sargento José Félix López | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yby Yau | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 2 | GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | 25 de Diciembre | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Antequera | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Capiibary | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Choré | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | General Elizardo Aquino | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | General Francisco I. Resquín | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Guajayvi | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Itacurubí del Rosario | ENVIADO | RECEPCIONADO | |





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

| DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RENDICIONES DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y DE LAS TRANSFERENCIAS | | | | |
|--|-----------------------------------|-----------|--------------|-----------------------------|
| RENDICIONES DE CUENTAS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES | | | | |
| PRESENTACIÓN Y SITUACIÓN AL 10/03/24 - SISTEMA ONLINE- FONACIDE TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| | INSTITUCION RECURRENTE | SITUACIÓN | ESTADO | OBSERVACIONES |
| | Liberación | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Lima | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Nueva Germania | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Estanislao | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San José del Rosario | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Pablo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Pedro del Ycuamandyyú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Vicente Pancho | ENVIADO | RECEPCIONADO | FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO |
| | Santa Rosa del Aguaray | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Tacuatí | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Unión | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Villa del Rosario | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yataity del Norte | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yrybukuá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 3 | GOBERNACIÓN DE CORDILLERA | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Altos | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Arroyos y Esteros | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Atyrá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Caacupé | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Caragatay | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Emboscada | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Eusebio Ayala | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Isla Pucú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Itacurubí de la Cordillera | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Juan de Mena | ENVIADO | RECEPCIONADO | FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO |
| | Loma Grande | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Mbocayaty del Yhaguy | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Nueva Colombia | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Piribebuy | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Primero de Marzo | ENVIADO | RECEPCIONADO | FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO |
| | San Bernardino | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San José Obrero | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Santa Elena | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Tobatí | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Valenzuela | ENVIADO | RECEPCIONADO | FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO |
| 4 | GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Borja | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Capitán Mauricio José Troche | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Coronel Martínez | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Dr. Bottrell | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Félix Pérez Cardozo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | General Eugenio Alejandrino Garay | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Independencia | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Itapé | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Iturbe | ENVIADO | RECEPCIONADO | |

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

| DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RENDICIONES DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y DE LAS TRANSFERENCIAS | | | | |
|--|-------------------------------|-----------|--------------|---------------|
| RENDICIONES DE CUENTAS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES | | | | |
| PRESENTACIÓN Y SITUACIÓN AL 10/03/24 - SISTEMA ONLINE- FONACIDE TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| | INSTITUCION RECURRENTE | SITUACIÓN | ESTADO | OBSERVACIONES |
| | José Fasardi | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Mbocayaty del Guairá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Natalicio Talavera | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ñumí | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Paso Yobai | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Salvador | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Tebicuary | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Villarrica del Espíritu Santo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yataity del Guairá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 5 | GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | 3 de Febrero | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Caaguazú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Carayaó | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Coronel Oviedo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Dr. Cecilio Báez | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Dr. Juan Eulogio Estigarribia | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Dr. Juan Manuel Frutos | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | José Domingo Ocampos | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | La Pastora | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Mariscal Francisco S. López | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Nueva Londres | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Nueva Toledo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | R.I. 3 Corrales | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Raúl Arsenio Oviedo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Repatriación | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Joaquín | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San José de los Arroyos | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Santa Rosa del Mbutuy | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Simón Bolívar | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Temiapora | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Vaquería | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yhú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 6 | GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | 3 de Mayo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Abaí | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Buena Vista | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Caazapá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Dr. Moisés Santiago Bertoni | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Fulgencio Yegros | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | General Higinio Morínigo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Maciel | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Juan Nepomuceno | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Tavaí | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yuty | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 7 | GOBERNACIÓN DE ITAPÚA | ENVIADO | RECEPCIONADO | |

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200-000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

| DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RENDICIONES DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y DE LAS TRANSFERENCIAS | | | | |
|--|----------------------------|-----------|--------------|-----------------------------|
| RENDICIONES DE CUENTAS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES | | | | |
| PRESENTACIÓN Y SITUACIÓN AL 10/03/24 - SISTEMA ONLINE- FONACIDE TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| | INSTITUCION RECURRENTE | SITUACIÓN | ESTADO | OBSERVACIONES |
| | Alto Verá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Bella Vista Sur | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Cambyreta | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Capitán Meza | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Capitán Miranda | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Carlos Antonio López | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Carmen del Paraná | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Coronel Bogado | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Edelira | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Encarnación | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Fram | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | General Artigas | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | General José María Delgado | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Hohenau | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Itapúa Poty | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Jesús de Tavarangué | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | José Leandro Oviedo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | La Paz | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Mayor Otaño | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Natalio | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Nueva Alborada | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Obligado | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Pirapó | ENVIADO | RECEPCIONADO | FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO |
| | San Cosme y Damián | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Juan del Paraná | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Pedro del Paraná | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Rafael del Paraná | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Tomás Romero Pereira | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Trinidad | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yatytay | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 8 | GOBERNACIÓN DE MISIONES | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ayolas | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Ignacio Guazú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Juan Bautista | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Miguel | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Patricio | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Santa María de Fé | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Santa Rosa de Lima | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Santiago | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Villa Florida | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yabebyry | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 9 | GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Acahay | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Caapucú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Carapeguá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

| DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RENDICIONES DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y DE LAS TRANSFERENCIAS | | | | |
|--|----------------------------------|-----------|--------------|-----------------------------|
| RENDICIONES DE CUENTAS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES | | | | |
| PRESENTACIÓN Y SITUACIÓN AL 10/03/24 - SISTEMA ONLINE- FONACIDE TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| | INSTITUCION RECURRENTE | SITUACIÓN | ESTADO | OBSERVACIONES |
| | Escobar | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | General Bernardino Caballero | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | La Colmena | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Maria Antonia | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Mbuyapey | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Paraguarí | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Pirayú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Quiindy | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Quyquyhó | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Roque González de Santa Cruz | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Sapucaí | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Tebicuarymí | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yaguarón | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ybycui | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ybytí | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 10 | GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ciudad del Este | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Domingo Martínez de Irala | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Dr. Juan León Mallorquín | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Dr. Raúl Peña | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Hernandarias | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Iruña | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Itakry | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Juan Emilio O'Leary | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Los Cedrales | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Mbaracayu | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Minga Guazú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Minga Porá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Naranjal | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ñacunday | ENVIADO | RECEPCIONADO | FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO |
| | Presidente Franco | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Alberto | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Cristóbal | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Santa Fé del Paraná | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Santa Rita | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Santa Rosa del Monday | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Tavapy | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yguazu | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 11 | GOBERNACIÓN CENTRAL | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Areguá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Capiatá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Fernando de la Mora | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Guarambaré | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Itá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Itauguá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay

www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

| DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RENDICIONES DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y DE LAS TRANSFERENCIAS | | | | |
|--|--------------------------------|-----------|--------------|---------------|
| RENDICIONES DE CUENTAS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES | | | | |
| PRESENTACIÓN Y SITUACIÓN AL 10/03/24 - SISTEMA ONLINE- FONACIDE TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| | INSTITUCION RECURRENTE | SITUACIÓN | ESTADO | OBSERVACIONES |
| | J. Augusto Saldívar | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Lambaré | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Limpio | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Luque | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Mariano Roque Alonso | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Nueva Italia | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ñemby | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Antonio | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Lorenzo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Villa Elisa | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Villeta | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ypacarai | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ypané | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 12 | GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Alberdi | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Cerrito | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Desmochados | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | General José Eduvigis Díaz | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | GuazúCuá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Humaitá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Isla Umbú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Laureles | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Mayor José De Jesús Martínez | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Paso de Patria | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Pilar | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | San Juan Bautista del Ñeembucú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Tacuaras | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Villa Franca | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Villa Oliva | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Villalbín | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 13 | GOBERNACIÓN DE AMAMBAY | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Bella Vista Norte | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Capitán Bado | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Cerro Cora | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Karapai | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Pedro Juan Caballero | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Zanja Pyta | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 14 | GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Corpus Christi | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Francisco Caballero Álvarez | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Itaná | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Katueté | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | La Paloma del Espíritu Santo | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Laurel | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Maracaná | ENVIADO | RECEPCIONADO | |

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

| DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE RENDICIONES DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y DE LAS TRANSFERENCIAS | | | | |
|--|------------------------------------|------------|----------------------------|-----------------------------|
| RENDICIONES DE CUENTAS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES | | | | |
| PRESENTACIÓN Y SITUACIÓN AL 10/03/24 - SISTEMA ONLINE- FONACIDE TERCER CUATRIMESTRE | | | | |
| | INSTITUCIÓN RECURRENTE | SITUACIÓN | ESTADO | OBSERVACIONES |
| | Nueva Esperanza | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Puerto Adela | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Salto del Guairá | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Curuguaty | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Villa Ygatimi | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yasy Kañy | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Yby Pyta | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ybyrarobaná | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Ypejhú | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 15 | GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Benjamín Aceval | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Campo Aceval | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | General José María Bruguez | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Nanawa | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Nueva Asunción | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Puerto José Falcón | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Puerto Pinasco | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Teniente 1º Manuel Irala Fernández | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Teniente Esteban Martínez | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Villa Hayes | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| 16 | GOBERNACIÓN ALTO PARAGUAY | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Bahía Negra | ENVIADO | RECEPCIONADO | FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO |
| | Carmelo Peralta | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Fuerte Olimpo | ENVIADO | EN PROCESO DE VERIFICACIÓN | |
| | Puerto Casado | NO ENVIADO | | |
| 17 | GOBERNACIÓN BOQUERÓN | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Boquerón | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Filadelfia | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Loma Plata | ENVIADO | RECEPCIONADO | |
| | Mariscal José Félix Estigarribia | ENVIADO | RECEPCIONADO | |

| RESUMEN | |
|--------------------------------------|------------|
| Enviado - en proceso de verificación | 1 |
| Recepcionado | 278 |
| Total enviado | 279 |
| No enviado | 1 |

(Handwritten signatures)



VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

mecip
2015



2.2 Informes de actividades de control

Seguidamente, se exponen las actividades de control realizadas por la Dirección General de Control de las Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias:

2.2.1 Municipalidad de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná

Por Resolución CGR N° 758/22, en el artículo 1° numeral 38, se dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Minga Guazú, referido a la alimentación escolar y control sanitario (Almuerzo y/o Merienda Escolar), correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, a continuación, se exponen las observaciones más relevantes:

- La administración municipal de Minga Guazú, no se ajustó al artículo 12 - Programa Anual de Contrataciones de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” – que establece como fecha tope el veintiocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los presupuestos municipales vigentes y además establece que el PAC incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal. Como resultado del incumplimiento no realizó el PAC institucional previendo la provisión del almuerzo escolar, esta situación conllevó a que el inicio del proceso de contratación se realice en el mes de julio y como consecuencia se interrumpió el servicio del almuerzo a las instituciones educativas, en contravención de lo establecido en el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 5210/14 “De alimentación escolar y control sanitario”.
- El municipio de Minga Guazú, tanto para el ejercicio fiscal 2021 y 2022 no aplicó correctamente los procesos y fórmulas de la media aritmética, para obtener los valores de los precios referenciales previo a la publicación de los mismos. Tampoco dio cumplimiento a lo que establecen reglamentaciones vigentes, al no ajustarse a la Resolución DNCP N° 1890/2020 – “Por la cual se regula la estimación de precio y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2051/2003, artículo 2° Publicación de la estimación de costos y sus antecedentes”.
- La administración municipal de Minga Guazú, no publicó en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los documentos de los pagos realizados, las garantías y las adendas correspondientes, para la provisión de almuerzo escolar para el ejercicio fiscal 2021, que totalizó un importe de \$1.232.208.000 (Guaraníes un mil doscientos treinta y dos millones doscientos ocho mil), en incumplimiento de lo establecido en el artículo 172 de la Ley N° 6672/21, sin garantizar la transparencia y el acceso del público a la información, tal como lo establece el artículo 210 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, incumpliendo lo dispuesto en la legislación vigente. La falta de cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas, debilitan la eficiencia, eficacia, no favorecen la transparencia ni permiten el acceso de la información de la gestión municipal.
- Los responsables de administración municipal de Minga Guazú, utilizaron un Pliego de Bases y Condiciones que difiere del modelo estándar para alimentación escolar, establecido por la DNCP, por lo que no se dio cumplimiento al Decreto N° 2992/19 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007”, en el artículo 33, para las dos licitaciones cuyos ID son 383108 y 399608.





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- La administración municipal de Minga Guazú, presentó el proyecto de alimentación escolar para el ejercicio fiscal 2021, fuera del plazo establecido en los lineamientos del programa de alimentación escolar aprobado por Resolución N° 370/20, cuyo plazo venció el 31 de agosto del año 2019, constatándose que en fecha 27/10/21, la Municipalidad de Minga Guazú ingresó su proyecto de alimentación escolar en la cual solicitó la autorización al Ministerio de Educación y Ciencias, conforme consta en la Nota DGBE N° 811/21 y en fecha 29/10/21 el MEC autorizó el servicio de almuerzo, cuya vigencia máxima fue de 45 días hábiles. Conforme a lo expuesto precedentemente, la administración municipal incumplió los *“Lineamientos técnicos, nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay - PAEP”*, aprobado por Resolución N° 370 de fecha 01/04/20.
- La administración municipal de Minga Guazú, inició su proceso de contratación para la provisión del almuerzo escolar, sin contar con la aprobación del proyecto de alimentación escolar, por parte del ente Rector, que es el Ministerio de Educación y Ciencias, específicamente el correspondiente al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución del MEC N° 370/20 *“Por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos técnicos, nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada”*.
- La Municipalidad de Minga Guazú incumplió lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, con relación a la vigencia de la garantía de cumplimiento, del Contrato N° 07/20, dejando sin cobertura por aproximadamente 100 días, además que la misma debía estar vigente por los siguientes 30 días adicionales. Por lo que no se dio cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones en el numeral, 18.6 que estableció lo siguiente: *“El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato”*.
- La administración municipal de Minga Guazú, no cumplió con las formas y condiciones de pago al proveedor, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones con ID N° 399608 y en el Decreto N° 6121/16. Conforme a los documentos proveídos, se constató que los responsables de la administración municipal, incumplieron al procesar, formalizar el pago sin contar con la lista de documentos requeridos en el PBC, los cuales son: el reporte de la carga de la nómina del personal en los Formularios de Identificación del Persona (FIP), asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso, la declaración jurada del salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales y el extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas por la red bancaria.
- La administración municipal de Minga Guazú, no verificó el cumplimiento del Decreto N° 6121/16, teniendo en cuenta que la nómina del personal del proveedor FASV Import Export (ID 399608), no corresponde a la constatada durante la verificación *in situ* de la CGR, realizada entre los días 31 de octubre de 2022 al 04 de noviembre de 2022, así como tampoco con la planilla de pago al personal del mismo mes. Conforme a la nómina del personal remitida por la empresa FASV Import Export, correspondiente al mes de noviembre de 2022, se pudo constatar que María Estela Benítez, con C.I. N° 3.734.831, Silvina Agüero Ruíz, con C.I. N°

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

4.804.892 y Delia Domínguez, con C.I. N° 6.902.145 no figuraron en la planilla de pago del proveedor.

- La Municipalidad de Minga Guazú, no entregó el almuerzo escolar conforme al cronograma establecido en el PBC, según el Contrato N° 20/21 – ID N° 399608, para el ejercicio fiscal 2021 y desde el primer día de clases en el ejercicio fiscal 2022. El cronograma del PBC, establece que en el año 2021 se debió realizar dos entregas de kits de alimentos, a un total de ocho instituciones educativas, siendo estos los meses de octubre y noviembre, sin embargo, según la documentación remitida por la administración municipal de Minga Guazú, dentro de su rendición de cuentas del tercer cuatrimestre 2021, se puede constatar que solo se ha realizado una entrega. En el año 2022, tampoco se cumplió con el cronograma de entrega del alimento escolar, ya que las entregas debieron iniciar en el mes de febrero, según lo establecido en el PBC. anexo Cuadro N° 13. Por consiguiente, la administración municipal de Minga Guazú, no cumplió con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 2366/14 *“Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario”*.
- La administración municipal de Minga Guazú, no realizó el control y seguimiento sobre la entrega del menú cíclico escolar, en incumplimiento a los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forman parte de los documentos del Contrato N° 20/21, indicando que la empresa adjudicada cumpla correctamente con la entrega del menú cíclico y que el mismo no sufra alteración alguna. Asimismo, la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*, Capítulo tercero - Derechos y obligaciones, establece en su artículo 55 - Derechos de las contratantes: *“Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; ...e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato”*. La insuficiencia de controles, por parte de los responsables de la administración municipal de Minga Guazú, para velar por el correcto cumplimiento del menú cíclico, ha permitido que la empresa FASV Import Export, incumpliera lo establecido contractualmente, específicamente sobre la entrega del menú cíclico escolar.
- La empresa FASV Import Export, adjudicada por la Municipalidad de Minga Guazú, realizó la distribución del almuerzo escolar con vehículo que no había sido declarado como medio de transporte para el cumplimiento del contrato, en incumplimiento al punto 5 de los Requisitos de calificación y criterios de evaluación, establecidos en el PBC. La falta de controles *in situ* por parte de la Municipalidad de Minga Guazú, en cuanto a la infraestructura de transporte de la firma adjudicada para corroborar los requisitos declarados por la misma, han resultado en el incumplimiento de las exigencias establecidas para la provisión del almuerzo escolar a instituciones educativas del distrito de Minga Guazú.
- La Municipalidad de Minga Guazú, no realizó el control referente al correcto transporte y entrega de las frutas utilizadas como postre para los alumnos de las instituciones educativas beneficiadas, en el marco del Contrato N° 20/21, sin dar cumplimiento al apartado 6.1.2 de la Resolución N° 370 de fecha 01/04/20 *“Por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos técnicos nutricionales y*

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200.000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privadas subvencionadas”.

- La administración municipal de Minga Guazú, no realizó el control referente a la manipulación, transporte, traslado y entrega del alimento escolar, infringiendo lo establecido en el PBC, del Contrato de bienes N° 20/21 – Provisión de almuerzo escolar, apartado “*Suministros requeridos – Especificaciones técnicas*”, como así, los “*Lineamientos técnicos, nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay - PAEP*”, aprobado por Resolución del MEC N° 370 de fecha 01/04/20.
- La Municipalidad de Minga Guazú, conjuntamente con la firma adjudicada FASV Import Export, según Contrato de bienes N° 20/21, no proveyeron el almuerzo escolar a los diecisiete (17) alumnos matriculados de la Escuela Básica N° 5501 San Marcos del distrito de Minga Guazú, durante el ejercicio fiscal 2022, alegando que la institución educativa se encontraba cerrada por falta de alumnos, sin embargo, el MEC informó sobre la existencia de alumnos matriculados para el año 2022. Consiguientemente, la administración municipal de Minga Guazú, no aplicó multa por incumplimiento a la empresa FASV Import Export, inobservando las cláusulas contractuales con dicha firma, como así, la Ley N° 5210/14 “*De alimentación escolar y control sanitario*”, artículo 9°, incisos a), b), c) y su correspondiente Decreto 2366 - Reglamentación del artículo 9° de la Ley N° 5210/14, artículo 24, e igualmente, lo establecido en el PBC en su apartado porcentaje de multas y la rescisión del contrato por incumplimiento, que a su vez debió derivar en la ejecución de la póliza de fiel cumplimiento de Contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.
- Tanto la administración municipal de Minga Guazú no veló por el correcto cumplimiento por parte de la empresa FASV Import Export tal como establecen los documentos que forman parte íntegra del contrato según el Pliego de Bases y Condiciones: “*Suministros requeridos – Especificaciones técnicas, suministros y especificaciones técnicas... Los alimentos a ser servidos deben ser elaborados en el día, debiendo asegurarse la inocuidad y la calidad para su consumo, deben ser procesados, envasados, transportados y servidos en condiciones adecuadas de higiene, a fin de evitar los peligros físicos, químicos o biológicos que pongan en riesgo la salud de los estudiantes. Así también según “Lineamientos técnicos, nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay - PAEP”, aprobado por Resolución N° 370 de fecha 01/04/20 “Por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos técnicos nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del programa de alimentación escolar del Paraguay – PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privadas subvencionadas”, no fue cumplida por la empresa FASV Import Export.*



VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

 **mecip**
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

2.2.2 Municipalidad de Villa Oliva, Departamento de Ñeembucú

Por Resolución CGR N° 758/22, en el artículo 1°, numeral 38, se encarga la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Villa Oliva del Departamento de Ñeembucú, referido a la alimentación escolar y control sanitario (Almuerzo y/o merienda escolar), correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, a continuación, se exponen las observaciones más relevantes:

- En el ejercicio fiscal 2021, la administración municipal de Villa Oliva no elaboró el Plan Anual de Contrataciones Públicas, sin embargo, el programa debió estar a disposición de los interesados en las oficinas de los organismos o publicados en el SICP, conteniendo los proyectos de contratación de la institución, tal como lo establece el artículo 12 - Programa Anual de Contrataciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- En el ejercicio fiscal 2021, la administración municipal de Villa Oliva presentó el proyecto de alimentación escolar para dicho periodo fuera del plazo establecido en los lineamientos del programa de alimentación escolar, aprobado por Resolución N° 370/20.
- En el ejercicio fiscal 2021, la administración municipal adjudicó y contrató a la firma PARADYSE para la provisión de almuerzo escolar por importe total de ₡ 443.520.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos veinte mil), sin que la firma suministre la documentación exigida en el Pliego de Base y Condiciones, incumpliendo el artículo 28 – Adjudicación – de Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" además, el artículo 81 "Formalización del contrato" del Decreto N° 2992/19.
- En el ejercicio fiscal 2021, la administración municipal no publicó en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la adjudicación y contratación de la firma PARADYSE para provisión de almuerzo escolar durante el periodo lectivo 2021, por importe de ₡. 443.520.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos veinte mil), incumpliendo la Ley N° 6672 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021" en su Capítulo XI - De las Contrataciones Públicas del Estado, artículo 157, además, evitando así el acceso del público a la información y la transparencia en el proceso de dicho llamado, tal como lo establecido en el artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".
- En el ejercicio fiscal 2021, la administración municipal de Villa Oliva adjudicó y contrató a la firma PARADYSE para provisión de almuerzo escolar, suscribiendo con la misma firma la totalidad de 3 (tres) contratos en un mismo ejercicio fiscal, quedando evidenciado el fraccionamiento del importe total de ₡ 443.520.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos veinte mil), incumpliendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- En el ejercicio fiscal 2021, la administración municipal de Villa Oliva suscribió las adendas modificatorias con la firma PARADYSE, para sustituir la modalidad de servicio de almuerzo escolar por la entrega de kits de alimentos no perecederos, sin contar con el dictamen de justificación de modificación contractual por razones de interés público, incumpliendo lo establecido en el artículo 42, Dictamen técnico

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

y legal, de la Resolución DNCP N° 5695/19 en su Capítulo IX – Convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, Sección I – Generalidades.

- La administración municipal de Villa Oliva, no elaboró el PBC para contratar a la firma Grupo Altaír S.A. para provisión de almuerzo escolar en el ejercicio fiscal 2022, no obstante, dicho instrumento forma parte de los documentos integrantes del contrato conforme al Contrato IM/UOC N° 21 de fecha 21/02/22, Además, el Decreto N° 2992/19 “*Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007”* establece en su artículo 33.- *Elaboración del Pliego de bases y condiciones.*
- La administración municipal en el ejercicio fiscal 2022 suscribió contrato con la firma Grupo Altaír S.A. para provisión de almuerzo escolar en el ejercicio fiscal 2022, por importe de ₡ 120.576.000 (Guaraníes ciento veinte millones quinientos setenta y seis mil), antes de contar con la autorización del MEC, incumpliendo los “*Lineamientos técnicos, nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay - PAEP*”, aprobado por Resolución N° 370 de fecha 01/04/20 “*Por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos técnicos nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP, en instituciones educativas de gestión oficial y privadas subvencionadas*”.
- La administración municipal, suscribió el Contrato IM/UOC N° 21/22 de fecha 21/02/22 con la firma Grupo Altair S.A. para provisión de almuerzo escolar en el periodo lectivo 2022, sin contar con una garantía de cumplimiento de contrato, tal como se estableció en el documento suscripto y en contravención al artículo 39 – Garantías de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.
- En el ejercicio fiscal 2022, la administración municipal no publicó en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la adjudicación y contratación de la firma Grupo Altair S.A. para provisión de almuerzo escolar durante el periodo lectivo 2022, por importe de ₡ 120.576.000 (Guaraníes ciento veinte millones quinientos setenta y seis mil), evitando así el acceso del público a la información y restando total transparencia en el proceso de dicho llamado, incumpliendo lo que establece la Ley N° 6873 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022*” en su Capítulo XI - De las contrataciones públicas del Estado, artículo 164.





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

2.2.3 Municipalidad de Paraguari, Departamento de Paraguari

Por Resolución CGR N° 758/22, en el artículo 1°, numeral 38, se dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Paraguari del Departamento de Paraguari, referido a la alimentación escolar y control sanitario (almuerzo y/o merienda escolar) de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. A continuación, las observaciones más relevantes:

Alimentación escolar

- Falta de planeación, ejecución del proyecto almuerzo escolar y de gestiones suficientes ante las autoridades competentes. Por lo que, la Municipalidad de Paraguari, no pudo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 2366/14 *“Por la cual se reglamenta la Ley N° 5210/14 “De alimentación escolar y control sanitario”*.
- La Municipalidad de Paraguari realizó el proceso de licitación por vía de la excepción, sin tener en cuenta otras modalidades que favorezcan al municipio. Por lo que no se dio cumplimiento a la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*, en el artículo 33, inciso g). Asimismo, el Decreto N° 2992/19 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007”*, en el artículo 77.
- La Municipalidad de Paraguari no registró en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP los pagos efectuados a los proveedores, sin dar cumplimiento a Ley N° 6672/21 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021”*, en el artículo 172, el Decreto N° 2992/19 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007”*, Capítulo III Sistema de registro de pago a proveedores, en los artículos 7° y 113; y la Resolución DNCP N° 4214/21 *“Por la cual se reglamenta el Capítulo III “Sistema de registro de pago a proveedores”, artículos 113 y 114 del Decreto N° 2992/2019 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, ‘De Contrataciones Públicas’, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007” y se abroga la Resolución DNCP N° 684/2021”, artículo 1°”*.
- La Municipalidad de Paraguari no ejecutó los recursos destinados al proyecto almuerzo escolar durante los meses de marzo a setiembre de 2021. Por tanto, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5210/14 *“De alimentación escolar y control sanitario”*, artículo 9° inciso c); y el Decreto N° 2366/14 *“Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario”*, en el artículo 24.
- La falta de recursos y de gestiones suficientes ante las autoridades competentes, motivo por el cual no fueron beneficiadas con el proyecto de almuerzo escolar 4 (cuatro) instituciones educativas del distrito de Paraguari, totalizando 357 (trescientos cincuenta y siete) alumnos, durante el periodo de marzo a agosto de 2021, por lo que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° inciso c), de la Ley N° 5210/14 *“De alimentación escolar y control sanitario”*. Además, el Decreto N° 2366/14 *“Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario”*, en el artículo 24.



VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- La falta de recursos y de gestiones suficientes ante las autoridades competentes, motivo por el cual no fueron distribuidos y entregado kits de alimentos no perecederos correspondiente a la alimentación escolar y control sanitario, por 95 (noventa y cinco) días dentro del ejercicio 2021, por lo que no se ha dado cumplimiento a la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario", en el artículo 9° inciso c); además, el Decreto N° 2366/14 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario", en el artículo 24.
- La Municipalidad de Paraguarí realizó el proceso de licitación por vía de la excepción; sin dar plazo prudencial en el aviso de intención, no dando oportunidad de mayor número de potenciales oferentes; no se adjudicó con carácter plurianual; publicaron el proceso en el SICP fuera de los plazos establecidos; además, no se tuvo en cuenta otras modalidades que favorezcan al municipio, por lo que no se dio cumplimiento al Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", en el artículo 77. Asimismo, la Ley N° 6873/22 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", artículo 183.
- La Municipalidad de Paraguarí realizó la publicación del proceso de licitación en el SICP, en fechas posteriores a lo estipulado; sin dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable", en los artículos 3° y 7.
- La Municipalidad de Paraguarí no registró en el SICP, las erogaciones realizadas a las firmas adjudicadas, en el ejercicio fiscal 2022; sin dar cumplimiento a la Ley N° 6873/22 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", artículo 179 y el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", establece en el Capítulo III Sistema de registro de pago a proveedores, en el artículo 113 y 7°.
- La Municipalidad de Paraguarí no ejecutó los recursos destinados para el alimentación escolar y control sanitario, durante el periodo del 21/02/22 al 22/04/22, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario", artículo 9°; el Decreto N° 2366/14 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario", artículo 24.
- La Municipalidad de Paraguarí no otorgó alimentación escolar y control sanitario a dos instituciones educativas, totalizando 172 alumnos, en el periodo de febrero a abril del 2022, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario", artículos 9°; el Decreto N° 2366/14 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario", artículo 24.
- La Municipalidad de Paraguarí no distribuyó ni entregó kits de alimentos no perecederos, correspondiente al alimentación escolar y control sanitario, durante 41 (cuarenta y un) días del ejercicio 2022, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley N° 5210/14 "De alimentación escolar y control sanitario", artículo 9°; el Decreto N° 2366/14 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5210/14, de alimentación escolar y control sanitario", artículo 24.



VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

 **mecip**
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Control sanitario

- Durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022, no se evidenció gestiones realizadas por la Municipalidad de Paraguarí ante el MSPyBS, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 5210/14 y el artículo 5° del Decreto reglamentario N° 2366/14.

Control interno

- No se evidenció controles suficientes en lo que respecta a la ejecución del contrato para provisión de almuerzo escolar, por parte de la Municipalidad de Paraguarí para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, específicamente en lo que respecta a lo establecido en el PBC, sobre equipamiento, utensilios y personal requerido, igual que la materia prima recibida para la elaboración de los alimentos a ser proveídos a los alumnos de las entidades educativas. Al respecto, no se dio cumplimiento a la Resolución CGR N° 377 del 13/05/16 *“Por el cual se adopta las Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas del Paraguay - MECIP 2015.”* Principio de control operacional.

2.2.4 Municipalidad de Ybyrarobaná, Departamento de Canindeyú

Por Resolución CGR N° 466/20, artículo 1°, numeral 14, se dispuso la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI), correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y primer cuatrimestre 2020, a la Municipalidad de Ybyrarobaná, a continuación, se exponen las observaciones más relevantes:

- La Municipalidad de Ybyrarobaná no contaba con el Plan Estratégico Institucional (PEI) durante el periodo auditado, cuya finalidad es dar seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas por cada país de acuerdo a los compromisos nacionales y coadyuvar a detectar las oportunidades de mejora, ya que en los primeros años los exámenes se centrarán en los logros de integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los planes, estrategias y políticas nacionales, para posteriormente centrarse en el logro real de los mismos y de esta forma cooperar y realizar aportes significativos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 2794/14 *“Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030”*, ítem F.
- La Municipalidad de Ybyrarobaná no elaboró su Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2019 y primer cuatrimestre 2020, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 *“Orgánica Municipal”*, Título Séptimo del régimen de administración financiera municipal. Capítulo I. De la normativa de aplicación general, en su artículo 178: Régimen jurídico, el Decreto N° 7091/17 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y para la programación del presupuesto plurianual 2018-2020”*, en el Capítulo II - Planificación operativa, artículo 32 y 33 de la Ley N° 6258/19 del Presupuesto General de la Nación y el artículo 56 del Plan Operativo Institucional del Decreto N° 1145/19, también los artículos 34 y 35 de la Ley N° 6469/20 del Presupuesto

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



General de la Nación y el artículo 50 del Plan Operativo Institucional del Decreto N° 3264/20.

- La Municipalidad de Ybyrarobaná no contaba con Manual de Procedimientos, la cual incumplen la Resolución CGR N° 377/16 *“Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del modelo estándar de control interno para instituciones públicas Del Paraguay – MECIP: 2015”*
- La Municipalidad de Ybyrarobaná no dio cumplimiento con políticas de racionalización de gastos, establecido en las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal 2019 y 2020, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 6469/20 del Presupuesto General de la Nación, en su artículo N° 213 para el ejercicio fiscal 2020 y su decreto reglamentario N° 3264/20.
- Falta de ejecución de ítems según planillas de especificaciones técnicas establecidas en los contratos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE, que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad, por importe total de ₡ 302.380.100, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 2051/03 de *“Contrataciones Públicas”*, la Ley N° 1533/00 *“De Obras Públicas”*, en el Capítulo XV De la fiscalización de obras, en el artículo 46 y el Manual de gestión de contratos de obras públicas de la DNCP. Asimismo, la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, en el artículo 82 *“Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y el artículo 83 “Infracciones, ... inciso e). Además, de las cláusulas contractuales firmadas y aceptadas por ambas partes”*.
- Inconsistencias evidenciadas en el Contrato CD N° 94/18 y en la planilla de computo métrico que respaldan la orden de pago N° 199, por importe de ₡ 93.0000.000, incumpliendo la Ley N° 1533/00 *“Que establece el Régimen de Obras Públicas”*, en el Capítulo XIV *“De la ejecución y recepción de obras”*, el artículo 44 y el artículo 45, Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*, en el artículo 37, Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, en el artículo 82 *“Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y el artículo 83 “Infracciones, la Ley N° 1183/85 Código Civil Paraguayo Capítulo V Del Contrato de Obra en los artículos 673 y 856 del mismo cuerpo legal”*.

2.2.5 Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, Departamento de Presidente Hayes

Por Resolución CGR N° 487/21, artículo 1°, numeral 23 se dispuso la realización de una Fiscalización Especial Inmediata a la Municipalidad de Tte. Esteban Martínez, correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos de respaldo de las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales, concluyendo en las siguientes observaciones:

- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de FONACIDE alimentación escolar del ejercicio fiscal 2020 con una diferencia por importe de ₡ 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), conforme a verificación de los fondos recibidos según extractos





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

bancarios de la cuenta Banco Nacional de Fomento N° 000-00-8214909 FONACIDE Alimentación escolar, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3966/10 artículo 200 y la Ley N° 1535/99 artículo 54.

- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó una diferencia en la ejecución presupuestaria de ingresos en concepto de FONACIDE - gastos de capital del ejercicio fiscal 2020 y los fondos recibidos según extractos bancarios de la cuenta Banco Nacional de Fomento Cta. N° 000-00-8208269 Ley N° 4758/12 FONACIDE por importe de ₡ 26.513.996 (Guaraníes veintiséis millones quinientos trece mil novecientos noventa y seis), no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3966/10 artículo 200 y la Ley N° 1535/99 artículo 54.
- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó inconsistencia en los importes de los extractos bancarios de cuentas habilitadas para fondos de FONACIDE en las transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2020 obrantes en los expedientes de rendición de cuentas presentadas, ante este Organismo Superior de Control en forma cuatrimestral, ya que los saldos iniciales de la cuenta bancaria habilitada para los recursos de alimentación escolar no coinciden con los egresos y los saldos finales de cada mes, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 433/16 artículo 5°.
- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no ejecutó de fondos de FONACIDE según transferencias recibidas en el ejercicio fiscal 2021 para alimentación escolar contando con una disponibilidad de ₡ 220.304.645 (Guaraníes doscientos veinte millones trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco) en todo el ejercicio fiscal, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 2366/14 en su artículo 24.
- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no remitió copias de extractos bancarios que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE correspondientes a los meses de junio y julio de 2021, así como las conciliaciones bancarias de los meses de mayo a octubre del ejercicio fiscal 2021, no dando cumplimiento a lo que establece la Resolución CGR N° 433/16 artículos 4° y 5°.
- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no remitió las notas de créditos bancarios y los comprobantes de ingresos que acrediten las transferencias de fondos de FONACIDE por importe de ₡ 1.117.458.669 (Guaraníes mil ciento diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve) de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en contravención a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 433/16 artículos 4° y 5°.
- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no presentó documentos de respaldo de gastos que corresponden a fondos de FONACIDE del primer cuatrimestre de 2020, Objeto del gasto 538 - Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general, por importe de ₡ 10.741.300 (Guaraníes diez millones setecientos cuarenta y un mil trescientos) pagados al proveedor Moreno Ingeniería por la provisión y montaje de transformador, en contravención a lo establecido en la Resolución CGR N° 433/13 Artículo 5° y el Decreto N° 8127/00 artículo 92 incisos b) y c).



VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó Rendiciones de Cuentas de gastos ejecutados con fondos de FONACIDE sin la totalidad de los documentos exigidos del Objeto del gasto 848 Transferencias para alimentación y Objeto del gasto 521 Construcciones en el primer, segundo y tercer cuatrimestres de 2020 por importe de ₡ 341.155.206 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos seis) y del Objeto del gasto 310 Productos alimenticios en el segundo y tercer cuatrimestres de 2020 por importe de ₡ 170.800.000 (Guaraníes ciento setenta millones ochocientos mil); de los pagos imputados Objeto del gasto 521 Construcciones, primer y segundo cuatrimestres de 2021, por importe de ₡ 583.510.740 (Guaraníes quinientos ochenta y tres millones quinientos diez mil setecientos cuarenta), incumpliendo lo dispuesto por la Resolución CGR N° 433/16, la Resolución CGR N° 236/20 de Rendición de Cuentas, la Ley N° 1535/99 artículo 37 y la Ley N° 2051/03 artículos 28, 34 incisos b) y c) y artículo 36.
- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó documentos de respaldo de rendición de cuentas durante el Ejercicio Fiscal 2020, en el Objeto del Gasto 848 Transferencias para alimentación escolar y el Objeto del Gasto 310 *Productos Alimenticios con deficiencias*, por importe de ₡ 285.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco millones), en contravención a lo que establecen el Decreto N° 8127/00 artículo 92 Inc. b) y c), la Ley N° 2051/03 artículo 28, artículo 32, artículo 34 Inc. c), artículo 36, artículo 37 incisos a), b), c) y d); artículo 79 y el Decreto N° 2992/12, artículo 67 y artículo 81.
- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez realizó una incorrecta utilización de fondos FONACIDE correspondiente al Subgrupo 520 Construcciones por importe de ₡ 369.191.720 (Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil setecientos veinte), de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, por la construcción de tanque para reservorio de agua de 74m³ para la comunidad de Tte. Rojas Silva y para la comunidad de Tte. Esteban Martínez, así como el Reacondicionamiento de albergue municipal para niños y niñas en la ciudad de Tte. Esteban Martínez, en contravención a lo establecido en la Ley N° 6590/20 artículo 1°, Ley N° 4758/12 artículo 4°.
- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez realizó pagos de cheques en concepto de gastos realizados con fondos de FONACIDE. En el ejercicio fiscal 2021 fueron verificados cheques pagados de la cuenta corriente de gastos de capital, los cuales no fueron respaldados con documentos de gastos por importe total de ₡ 166.479.930 (Guaraníes ciento sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos treinta) del periodo de enero a julio de 2021 y de ₡ 162.500.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones quinientos mil) del periodo de agosto de 2021, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 artículo 92 inciso b) y la Resolución CGR N° 433/16 artículo 5°.
- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez presentó la ejecución presupuestaria de gastos del tercer cuatrimestre de 2020 con diferencias según los gastos realizados conforme a documentos de respaldo, en los Objeto del gasto 311 Productos alimenticios y el Objeto del gasto 848 Transferencias para alimentación, por importe de ₡ 75.800.000 (Guaraníes setenta y cinco millones ochocientos mil), no dando cumplimiento a la Resolución CGR N° 433/16 artículo 5°.

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez ejecutó obras y realizó pagos en los ejercicios fiscales 2020 y 2021 con fondos de FONACIDE, correspondientes al Objeto del gasto 521 Construcciones, en la cuales surgieron atrasos en las ejecuciones, en su mayoría fueron abonadas en su totalidad y/o no cuentan con la recepción definitiva correspondiente, no cumpliendo con lo establecido en sus respectivos contratos de prestación de servicios en las cláusulas Nros. 4 y 7, así como la Ley N° 2051/03 artículo 37 Inc. d).
- La Municipalidad de Tte. Esteban Martínez no cumplió con todos los ítems establecidos en las especificaciones técnicas y planillas de cómputos métricos, de los contratos de obras ejecutadas con fondos de FONACIDE y se constataron desperfectos en la ejecución de las mismas, por importe total de ₡ 108.605.400 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos cinco mil cuatrocientos); que ya fueron certificadas y pagadas en su totalidad, en contravención a lo que disponen el Contrato N° 02/21 Cláusula 2, Contrato N° 03/21 Clausula 2, Contrato S/N° Cláusulas 4, 6, 8 y 9.

2.2.6 Municipalidad de Trinidad, Departamento de Itapúa

Por Resolución CGR N° 760/22, artículo 1°, numeral 28, se dispuso la realización de una Fiscalización Especial Inmediata a la Municipalidad de Trinidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a continuación, se expone las observaciones más relevantes:

- La Municipalidad de Trinidad no registró en el SICP de la DNCP, los pagos realizados a la proveedora Fortaleza Emprendimientos de Carlos Atilio Carlson Capli, por la provisión de alimentación escolar conforme al Contrato UOC N° 03/22, durante el ejercicio fiscal 2022, la suma de ₡ 95.804.390 (Guaraníes noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil trescientos noventa), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 6873/22 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", artículo N° 179, Decreto N° 2992/19 artículo N° 7: inciso b) y el artículo N° 113.
- No se consideró la adquisición de alimentos de la agricultura familiar en el Contrato UOC N° 03/22 "Provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativas (Cocinando) – ID 404480", incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 5210/14 De alimentación escolar y control sanitario" artículo N° 10, inc. f), y el Decreto N° 1056/14 artículos 7° y 8°.

2.2.7 Municipalidad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná

Por la Resolución CGR N° 279/20 que amplía la Resolución CGR N° 637/19, se aprobó la realización de una Fiscalización Especial Inmediata a la Municipalidad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y primer cuatrimestre 2020, a continuación, se exponen las observaciones más relevantes:

- Obras ejecutadas, sin cumplir con los plazos de ejecución establecidos en los Contratos, ID 355699 LPN N° 03/19 Construcciones varias en distintas instituciones, específicamente el Contrato N° 04/2019 – S&V Servis y Contrato N° 05/19 – Constructora Dos Hermanos, incumpliendo el ítem 7 y 8 de los Contratos

VISION
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



mecip
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

señalados anteriormente y el artículo 37 de la Ley N° 2051/03 de “Contrataciones Públicas”, en los incisos b, c, d, e, f, g, i, citados más arriba.

- Obras ejecutadas, sin cumplir con los plazos de ejecución establecidos en los Contratos, ID 351680 LPN N° 02/19 Construcción de aulas y baños en instituciones educativas del distrito de Hernandarias, incumpliendo el ítem 7 y 8 de los contratos señalados anteriormente y el artículo 37 de la Ley N° 2051/03 de “Contrataciones Públicas”, en los incisos b, c, d, e, f, g, i, citados más arriba.
- Obras ejecutadas, sin cumplir con los plazos de ejecución establecidos en los Contratos, ID 351535 LCO N° 07/18 Introducción de mejoras en las instituciones educativas del distrito de Hernandarias, incumpliendo el ítem 7 del contrato señalado anteriormente y el artículo 37 de la Ley 2051/03 de “Contrataciones Públicas”, en los incisos b, c, d, e, f, g, i, citados más arriba.

Es nuestro informe.

Asunción, marzo del 2024.

C.P. Emilio Nicolás Villagra
Jefe de Departamento

C.P. Silvia Andrea Giménez
Directora de Área

Lic. Jorge Peña Masulli
Director General

Dirección General de Control de Rendición de Cuentas
de Viáticos y de las Transferencias

**VISION**

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

